HOJA DE VIDA	
NOMBRES Y APELLIDOS:	LEIDY CAROLINA ACERO MURCIA
TIPO Y N° DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C 1014249224
DIRECCIÓN:	CALLE 71A # 29-23
TELÉFONO/CELULAR:	321 4624440
CORREO ELECTRÓNICO:	carolinaacero@albertomerani.org
N° DE TARJETA PROFESIONAL	54678
CARGO	Apoyo Administrativo y financiero
ESTUDIOS REALIZADOS	
TITULO OBTENIDO:	ECONOMISTA
INSTITUCIÓN:	UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
FECHA DE TERMINACIÓN Y APROBACIÓN DE MATERIAS O DE GRADO	24/6/2016

EXPERIENCIA LABORAL

ENTIDAD CONTRATANTE	F. INICIO	F. TERMINACIÓN	EXPERIENCIA EN MESES
CEINTE CONSULTORIA ESTRATÉGICA INTEGRAL S.A.	17/8/2016	30/8/2017	12,6
LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA	11/2/2019	16/5/2019	3,1
UNION TEMPORAL UT MERANI	16/8/2019	7/10/2019	1,7
UNION TEMPORAL UT MERANI	20/1/2020	30/4/2020	3,4
FUNDACION ALBERTO MERANI	8/10/2019	30/12/2019	2,8
FUNDACION ALBERTO MERANI	11/5/2020	30/3/2021	10,8
FUNDACION ALBERTO MERANI	1/5/2021	30/8/2021	4,0
FUNDACION ALBERTO MERANI	1/11/2021	30/7/2022	9,0
TIEMPO DE EXPERIENCIA CERTIFICADA EN AÑOS			**4,0**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.014.249.224
ACERO MURCIA

APELLIDOS
LEIDY CAROLINA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-NOV-1993
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.50 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

01-DIC-2011 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00708723-F-1014249224-20150525 0044301041A 1 1243411416

República de Colombia

Ministerio de Educación Nacional

La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

Resolución 828 de 1996, expedida por el Ministerio de Educación Nacional

Confiere el Título de

Economista

A

Leidy Carolina Acero Murcia

C.C. No. 1014249224 de Bogotá D.C.

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos y las disposiciones legales. En testimonio de ello otorga el presente Diploma, en la ciudad de Bogotá D.C., el 24 de Junio de 2016.

Decano | *Rector* | *Secretario General*

Libro 13 *Acta* – 18 *Folio* – 17 *Registro* 19726

Bogotá D.C., 24 de Junio de 2016.

DIPLOMA ORIGINAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
CONSEJO NACIONAL PROFESIONAL
DE ECONOMÍA



Leidy Carolina
Acero Murcia

C.C. 1.014.249.224

Universidad Colegio Mayor
de Cundinamarca

Expedición: 31-08-2018

M.P.54678

Jorge Valencia Jaramillo
Presidente

DE ECONOMÍA - CONSEJO NACIONAL PROFESIONAL DE ECONOMÍA - CONSEJO NACIONAL PROFESIONAL DE ECON
FESIONAL DE ECONOMÍA - CONSEJO NACIONAL PROFESIONAL DE ECONOMÍA - CONSEJO NACIONAL PROFESIONA

CONALPE

CONSEJO NACIONAL PROFESIONAL DE ECONOMÍA
Y LA SECRETARIA GENERAL CERTIFICA QUE:

LEIDY CAROLINA ACERO MURCIA

Documento de identidad No. 1014249224

Se encuentra inscrito (a) como economista, según matrícula profesional No. 54678 expedida el 31 de Agosto de 2018 con base en título otorgado por la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.

La providencia anterior fue confirmada por el Consejo Nacional Profesional de Economía mediante la resolución No. 23.

El economista no ha sido sancionado, su matrícula profesional está vigente.

La presente solicitud se expide a solicitud del interesado(a), en la ciudad de Bogotá D.C. el 28 de Agosto de 2023. Es válida por 180 días a partir de la fecha.

JENNY PAOLA HERNÁNDEZ DUEÑAS
Secretaria General

El presente es un documento público expedido electrónicamente.
Para garantizar la validez
escanear el código QR.

LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA
C.C. 71.750.137 de Medellín

CERTIFICA

Que la señora **LEIDY CAROLINA ACERO MURCIA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.249.224 de Bogotá, estuvo vinculada desde Febrero 11 de 2019 hasta Mayo 16 de 2019 mediante contrato laboral, desempeñándose como Profesional Talento Humano.

Funciones

- Cumplir con las políticas relacionadas con la administración del talento humano
- Llevar a cabo las búsqueda de hojas de vida de los perfiles solicitados en los portales y las diferentes redes de convocatorias laborales y en cualquier medio eficaz para tal efecto
- Proveer el profesional idóneo para el cargo dando cumplimiento al requerimiento del pliego de condiciones de los procesos licitatorios a los que se presenta la empresa
- Apoyar en el análisis de resultados y presentación de observaciones a las evaluaciones de los procesos licitatorios de la empres
- Llevar control de los proceso de selección asignados
- Apoyar la elaboración, control, gestión y análisis de los indicadores del área
- Proponer y contribuir con el desarrollo de actividades de formación y actualización dirigidas al personal del Instituto
- Ejecutar los procesos de publicación, seguimiento, revisión y selección de las hojas de vida de los posibles candidatos a presentar en las ofertas de los procesos licitatorios
- Apoyar el análisis de los pliegos de condiciones a los procesos licitatorios
- Apoyar en la elaboración, ensamble y presentación de propuesta para participar en el proceso de selección y contratación con entidades del estado
- Apoyar a la dirección de Talento Humano en las actividades desarrolladas en cuanto a formación, desarrollo organizacional y bienestar
- Mantener actualizada la base de datos de personal contactado y presentado en diferentes proceso licitatorios

La presente certificación se expide a los nueve (09) días del mes de Julio de 2019.

Atentamente,

LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA

Carrera 37 No. 5 sur – 17 Apto 1501
Cel. 312 449 6875
Medellín - Colombia

CEINTE
Consultoría Estratégica Integral S.A.

CONSULTORIA ESTRATEGICA INTEGRAL S.A.
NIT 811.042.842-7

CERTIFICA

Que la señora **LEIDY CAROLINA ACERO MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.249.224 de Bogotá, estuvo vinculada a la compañía, mediante contrato de prestación de servicios desde Agosto 17 de 2016 hasta Agosto 30 de 2017, mediante contrato de prestación de servicios, desempeñándose como Técnico de apoyo a tutores.

CONTRATO MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – CEINTE
Objeto: "Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión del macro proceso de apoyo del Programa para la Excelencia Docente y Académica Todos a Aprender 2.0., del Ministerio de Educación Nacional con sus componentes administrativos, financieros, jurídicos, contractuales y técnico operativos así como el apoyo a la supervisión de los contratos y convenios suscritos y que deba suscribir el programa"

Actividades Específicas

- ✓ Llevar un reporte diario de las actividades adelantadas y agendas intervenidas.
- ✓ Atender los parámetros establecidos en las circulares expedidas por el programa para los acompañamientos de tutores y en las políticas de acompañamiento a establecimientos educativos fijadas por el Programa.
- ✓ Brindar el soporte que requieran los usuarios del sistema de información del PTA
- ✓ Brindar el soporte que requieran los usuarios del sistema de información del PTA.
- ✓ Verificar el proceso de legalización de los acompañamientos de los docentes tutores para que cumplan con los requisitos mínimos que demuestren su permanencia, gestión y gastos.
- ✓ Liquidar las agendas a través de la revisión de los documentos soporte, revisando su integridad, validez y confiabilidad. Y cuando se requiera hacer la devolución de las agendas por falta de documentación o enmendaduras, lo cual conlleva a realizar pasos adicionales para habilitar o anular una agenda.
- ✓ Validar los soportes cargados por los tutores, en el marco de los acompañamientos para generar el reporte correspondiente para los reembolsos.
- ✓ informar al coordinador cuando se configuren causales de devolución de agendas par falta de documentos o cuando se requiera la verificación y validación de los soportes.

La presente certificación se expide en Bogotá, a los veintiocho (28) días del mes de Agosto de 2018.

Atentamente,

NITZA MARISOL MONTAÑEZ HERRERA
Directora Administrativa

EL SUSCRITO DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA FUNDACIÓN
INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI
CERTIFICA QUE

El (La) Sr(a) LEIDY CAROLINA ACERO MURCIA identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1014249224 estuvo vinculado(a) a la fundación en los siguientes contratos:

Cargo: COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Tipo de contrato: Prestación de servicios
Fecha de inicio: 16 de enero de 2023 hasta el 30 de marzo de 2023
Proyecto: USAID

OBLIGACIONES CONTRACTUALES

1. Dirigir, articular y coordinar la ejecución administrativa y financiera del Programa.
2. Coordinar y brindar acompañamiento técnico y logístico a los procesos administrativos y financieros del programa.
3. Planeación e Implementación de las estrategias del Programa.
4. Articular con el director las diferentes entregas de orden operativo, técnico y administrativo del proyecto
5. Elaborar los informes financieros previstos en el contrato para el correcto desarrollo del Programa.
6. Cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en los lineamientos técnicos y en el Manual Operativo del Programa.
7. Administrar la selección y contratación del equipo del programa.
8. Coordinar y supervisar los respectivos cargues de información a los diversos sistemas de información propios de la Fundación y la entidad respectiva.
9. Atender, y dirigir de forma oportuna las necesidades y requerimientos del equipo de trabajo a su cargo.
10. Supervisar las actividades desarrolladas por el equipo de trabajo a su cargo.
11. Realizar el seguimiento respectivo al cumplimiento de las funciones de su equipo de trabajo.
12. Planear y coordinar las acciones de compra, requerimientos y demás solicitudes de orden administrativo y financiero.
13. Formar al personal en los diferentes procesos administrativos del programa que sea necesarios para la correcta implementación del programa.
14. Dar respuesta a todos los requerimientos de naturaleza administrativa y financiera que la entidad contratante considere necesarios para el cumplimiento del programa.
15. Demás actividades inherentes al cargo.

Cargo: PROFESIONAL ADMINISTRATIVA Y LOGISTICA
Tipo de contrato: Prestación de servicios
Fecha de inicio: 1 de agosto de 2022 hasta el 30 de diciembre de 2022
Proyecto: MEN FAMILIAS 2022

OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Gestionar los procesos logísticos y administrativos requeridos para el óptimo desarrollo del proyecto.
Dirigir, articular y coordinar la ejecución administrativa y financiera del Programa.
Coordinar y brindar acompañamiento técnico y logístico a los procesos administrativos y financieros del programa.
Planeación e Implementación de las estrategias del Programa.
Articular con el director las diferentes entregas de orden operativo, técnico y administrativo del proyecto
Elaborar los informes financieros previstos en el contrato para el correcto desarrollo del Programa.
Cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en los lineamientos técnicos y en el Manual Operativo del Programa.
Administrar la selección y contratación del equipo del programa.

Coordinar y supervisar los respectivos cargues de información a los diversos sistemas de información propios de la Fundación y la entidad respectiva.
Apoyar la sistematización; organización, archivo y control de toda la documentación existente como la que se genere en el proceso de entrega de informes.
Atender, y dirigir de forma oportuna las necesidades y requerimientos del equipo de trabajo a su cargo.
Supervisar las actividades desarrolladas por el equipo de trabajo a su cargo.
Realizar el seguimiento respectivo al cumplimiento de las funciones de su equipo de trabajo.
Planear y coordinar las acciones de compra, requerimientos y demás solicitudes de orden administrativo y financiero.
Formar al personal en los diferentes procesos administrativos del programa que sea necesarios para la correcta implementación del programa.
Dar respuesta a todos los requerimientos de naturaleza administrativa y financiera que la entidad contratante considere necesarios para el cumplimiento del programa.
Demás actividades inherentes al cargo.2. Mantener la comunicación permanente para efectos de trámites financieros y administrativos del proyecto con el Ministerio de Educación nacional.

Cargo: COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
Tipo de contrato: Prestación de servicios
Fecha de inicio: 1 de noviembre de 2021 hasta el 30 de julio de 2022
Proyecto: GENERACION EXPLORA

OBLIGACIONES CONTRACTUALES

1. Dirigir, articular y coordinar la ejecución administrativa y financiera del Programa.
2. Coordinar y brindar acompañamiento técnico y logístico a los procesos administrativos y financieros del programa.
3. Planeación e Implementación de las estrategias del Programa.
4. Articular con el director las diferentes entregas de orden operativo, técnico y administrativo del proyecto
5. Elaborar los informes financieros previstos en el contrato para el correcto desarrollo del Programa.
6. Cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en los lineamientos técnicos y en el Manual Operativo del Programa.
7. Administrar la selección y contratación del equipo del programa.
8. Coordinar y supervisar los respectivos cargues de información a los diversos sistemas de información propios de la Fundación y la entidad respectiva.
9. Atender, y dirigir de forma oportuna las necesidades y requerimientos del equipo de trabajo a su cargo.
10. Supervisar las actividades desarrolladas por el equipo de trabajo a su cargo.
11. Realizar el seguimiento respectivo al cumplimiento de las funciones de su equipo de trabajo.
12. Planear y coordinar las acciones de compra, requerimientos y demás solicitudes de orden administrativo y financiero.
13. Formar al personal en los diferentes procesos administrativos del programa que sea necesarios para la correcta implementación del programa.
14. Dar respuesta a todos los requerimientos de naturaleza administrativa y financiera que la entidad contratante considere necesarios para el cumplimiento del programa.
15. Apoyar la sistematización; organización, archivo y control de toda la documentación existente como la que se genere en el proceso de entrega de informes.
16. Demás actividades inherentes al cargo.

Cargo: PROFESIONAL DE OPERACIONES
Tipo de contrato: Prestación de servicios
Fecha de inicio: 1 de mayo de 2021 hasta el 30 de agosto de 2021
Proyecto: TEJIENDO SABERES ARN

OBLIGACIONES CONTRACTUALES

1. Diseñar, desarrollar, evaluar y presentar el plan del proyecto en cada una de sus etapas teniendo un rol de intermediario entre la Dirección de los proyectos y los responsables de las tareas, todo lo anterior acorde a los procesos definidos por la FIPCAM.
2. Planear, ejecutar y dirigir proyectos cumpliendo con los objetivos establecidos para el mismo, basados en el alcance, tiempo y presupuesto.
3. Asegurar la satisfacción del cliente a través de la identificación de sus necesidades, verificando el cumplimiento de las especificaciones de los entregables definidos al iniciar el proyecto.
4. Identificar y dirigir equipos de trabajo potencializando su gestión y facilitando la administración del proyecto desde los aspectos pedagógicos, operativos, logísticos y de calidad.
5. Controlar la ejecución del presupuesto del proyectos y rendir los informes solicitados por la dirección de proyectos.
6. Asistir a las reuniones de seguimiento con la Dirección de proyectos y la Dirección de la Unidad y las demás requeridas para la ejecución de sus labores.
7. Supervisar las tareas de su equipo de trabajo, medir su evolución y desempeño.
8. Detectar los factores de riesgo del proyecto y tomar decisiones oportunas para lograr el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
9. Presentar reportes e informes solicitados por la Dirección Dirección de proyectos, cliente o interventoría.
10. Atender los requerimientos de las entidades contratantes de manera oportuna y veraz.
11. Gestionar y elaborar procesos internos de la Fundación Alberto Merani.
12. Manejar técnicas de relaciones interpersonales y de comunicación en la administración del personal involucrado en el desarrollo de los proyectos.
13. Apoyar la sistematización; organización, archivo y control de toda la documentación existente como la que se genere en el proceso de entrega de informes.
14.. Todas las demás inherentes a su cargo.

Cargo: ASESOR COMERCIAL
Tipo de contrato: Prestación de servicios
Fecha de inicio: 6 de abril de 2021 hasta el 30 de abril de 2021
Proyecto: CONGRESO 2021

OBLIGACIONES CONTRACTUALES
Establecer contacto y realizar ventas efectivas con todos los posibles clientes, como secretarías de educación, colegios públicos y privados, universidades y comunidad en general.
Desarrollar su actividad en el departamento o zona designada.
Efectuar reportes de avances de acuerdo a solicitud de la dirección de proyectos.
Diligenciar los formatos que le sean requeridos para la verificación del avance de la gestión realizada y a realizar.
Demás actividades que le sean asignadas por la dirección de proyectos relacionada con el congreso internacional ¿Qué hacen los mejores educadores del mundo? Innovación educativa: Las claves de los casos de éxito frente a los desafíos actuales.

Cargo: PROFESIONAL DE OPERACIONES
Tipo de contrato: Termino fijo
Fecha de inicio: 11 de mayo de 2020 hasta el 30 de marzo de 2021
Proyecto: BANCOLOMBIA 288

FUNCIONES:
1. Diseñar, desarrollar, evaluar y presentar el plan del proyecto en cada una de sus etapas teniendo un rol de intermediario entre la Dirección de los proyectos y los responsables de las tareas, todo lo anterior acorde a los procesos definidos por la FIPCAM.
2. Planear, ejecutar y dirigir proyectos cumpliendo con los objetivos establecidos para el mismo, basados en el alcance, tiempo y presupuesto.
3. Asegurar la satisfacción del cliente a través de la identificación de sus necesidades, verificando el cumplimiento de las especificaciones de los entregables definidos al iniciar el proyecto.

4. Identificar y dirigir equipos de trabajo potencializando su gestión y facilitando la administración del proyecto desde los aspectos pedagógicos, operativos, logísticos y de calidad.
5. Controlar la ejecución del presupuesto del proyectos y rendir los informes solicitados por la dirección de proyectos.
6. Asistir a las reuniones de seguimiento con la Dirección de proyectos y la Dirección de la Unidad y las demás requeridas para la ejecución de sus labores.
7. Supervisar las tareas de su equipo de trabajo, medir su evolución y desempeño.
8. Detectar los factores de riesgo del proyecto y tomar decisiones oportunas para lograr el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
9. Presentar reportes e informes solicitados por la Dirección Dirección de proyectos, cliente o interventoría.
10. Atender los requerimientos de las entidades contratantes de manera oportuna y veraz.
11. Gestionar y elaborar procesos internos de la Fundación Alberto Merani.
12. Manejar técnicas de relaciones interpersonales y de comunicación en la administración del personal involucrado en el desarrollo de los proyectos.
13. Apoyar la sistematización; organización, archivo y control de toda la documentación existente como la que se genere en el proceso de entrega de informes.
14. Todas las demás inherentes a su cargo.

Cargo:	PROFESIONAL DE OPERACIONES
Tipo de contrato:	Termino fijo
Fecha de inicio:	8 de octubre de 2019 hasta el 30 de diciembre de 2019
Proyecto:	REDVOLUCION 2019

La presente se expide a solicitud del interesado el día 25 de agosto de 2023

Cordialmente,

NELSON FABIO SEVILLA SALAZAR
Director administrativo

EL SUSCRITO DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNION

TEMPORAL TECNOLOGICA MERANI

CERTIFICA QUE

El (La) Sr(a) LEIDY CAROLINA ACERO MURCIA identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1014249224 estuvo vinculado(a) a la fundación en los siguientes contratos:

- Cargo: PROFESIONAL DE OPERACIONES
- Tipo de contrato: Laboral a término fijo
- Duración: 20 de enero de 2020 hasta el 30 de abril de 2020
- Proyecto: UT CPE

OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Obligaciones Específicas:

1. Diseñar, desarrollar, evaluar y presentar el plan del proyecto en cada una de sus etapas teniendo un rol de intermediario entre la Dirección de proyectos y los responsables de las tareas, todo lo anterior acorde a los procesos definidos por la FIPCAM

2. Planear, ejecutar y dirigir proyectos cumpliendo con los objetivos establecidos para el mismo, basados en el alcance, tiempo y presupuesto.

3. Asegurar la satisfacción del cliente a través de la identificación de sus necesidades, verificando el cumplimiento de las especificaciones de los entregables definidos al iniciar el proyecto.

4. Identificar y dirigir equipos de trabajo potencializando su gestión y facilitando la administración del proyecto desde los aspectos pedagógicos, operativos, logísticos y de calidad.

5. Controlar la ejecución del presupuesto del proyecto y rendir los informes solicitados por la dirección de proyectos.

6. Asistir a las reuniones de seguimiento con la Dirección de proyectos y la Dirección de la Unidad y las demás requeridas para la ejecución de sus labores.

7. Supervisar las tareas de su equipo de trabajo, medir su evolución y desempeño.

8. Detectar los factores de riesgo del proyecto y tomar decisiones oportunas para lograr el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

9. Presentar reportes e informes solicitados por la Dirección de proyectos, cliente o interventoría.

10. Atender los requerimientos de las entidades contratantes de manera oportuna y veraz.

11. Gestionar y elaborar procesos internos de la Fundación Alberto Merani.

12. Manejar técnicas de relaciones interpersonales y de comunicación en la administración del personal involucrado en el desarrollo de los proyectos.

13. Todas las demás inherentes a su cargo.

- Cargo: ASISTENTE DE PROYECTO
- Tipo de contrato: Prestación de servicios
- Duración: 16 de agosto de 2019 hasta el 7 de octubre de 2019
- Proyecto: UT CPE

Obligaciones Específicas:

Funciones asistente operativo CPE

1. Apoyar los procesos operativos de cada una de las fases de la metodología acorde a la malla curricular del diplomado

 Digitalización y cargue de evidencias en la plataforma a la que corresponda (según indicaciones de la entidad contratante “CPE”)

 Seguimiento telefónico y por correo a personal en campo (Tutores y Asesores)

 Conocer a plenitud el pliego de condiciones del proyecto, guías de trabajo, formatos, plataformas, moodle, malla curricular, entregables y otros según se requiera.

2. Archivar la información producto de las acciones ejecutadas como insumo para los informes.

3. Realizar y/o apoyar la organización logística y operativa de los eventos y actividades del proyecto.

4. Garantizar la disposición de recursos, físicos, técnicos y humanos para la implementación de las actividades dentro del cronograma establecido.

5. Realiza la solicitud de anticipo para el personal (solo en el caso que se requiera)

6. Verificar y monitorear la aplicación de instrumentos, consolidar y organizar

7. Mantener actualizadas y custodiar las evidencias físicas y digitales.

8. Llevar a cabo las tareas asignadas para garantizar el cumplimiento del plan de trabajo.

9. Construir y/o diseñar estrategias de seguimiento de operación (Excel, drive según se considere)

10. Acompañar en comités de seguimiento (entidad contratante y/o internos) según se requiera. Llevar actas según formatos requerido

11. Las demás que surjan en el marco del contrato y que sean designadas por la dirección de proyectos y/o la supervisión

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el día 25 de agosto de 2023

Cordialmente,

NELSON FABIO SEVILLA SALAZAR

Director Administrativo

ALBERTO MERANI
de Pedagogía Conceptual
OYECTOS ESPECIALES

MERANI
Fundación Tecnológica Alberto Merani

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO

Contratante	UNION TEMPORAL UT MERANI
Nit	901.304.134
Nombre y apellido del Empleado	**LEIDY CAROLINA ACERO MURCIA**
Documento de identidad	1014249224
Cargo:	asistente de proyecto
Fecha de inicio	16 de agosto de 2019
Fecha de finalización	30 de Noviembre de 2019
Duración	105
Valor Mensual	$ 1.200.000.oo (un millon doscientos mil pesos)
Períodos de pago	MENSUALES

Entre **EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR**, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además de las disposiciones legales, por las siguientes cláusulas:
CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del **TRABAJADOR** para desempeñar en forma exclusiva para la Fundación Alberto Merani las funciones inherentes al cargo detallado anteriormente, así como la ejecución de tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes, observando en su cumplimiento la diligencia y cuidado necesarios. El trabajador pone al servicio del empleador toda su capacidad de trabajo, en forma exclusiva y de tiempo completo para el cumplimiento de las funciones propias, anexas y complementarias del cargo que se contrata, obligándose a aceptar las ordenes que se le impartan, los cambios de turno, horarios y traslados fuera del lugar inicial de contratación, según las necesidades del empleador.
CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. Además de las obligaciones determinadas en la ley en los reglamentos, **EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir con las siguientes:
OBLIGACIONES GENERALES:
A) Poner al servicio del **EMPLEADOR**, toda su capacidad de trabajo en el desempeño de las funciones propias del cargo para el cual está siendo contratado y en las funciones anexas y complementarias, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el **EMPLEADOR.**
B) Cumplir rigurosamente con la disciplina interna establecida por **EL EMPLEADOR** o por las personas autorizadas por estos.
C) Guardar estricta reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otras personas pueda causar perjuicio al **EMPLEADOR**, o a las personas o entidades en cuyo establecimiento trabaje.
D) A no atender durante las horas de trabajo, asuntos u ocupaciones distintos a los que **EL EMPLEADOR** o las personas autorizadas por este, le encomienden.
E) A cuidar y manejar con esmero y atención los dineros o cualquier otro valor, las maquinas, herramientas, utensilios, instalaciones y demás bienes del establecimiento donde presente sus servicios y evitar todo daño o pérdida que cause perjuicios a su propietario.
F) A tramitar el paz y salvo cuando su contrato de trabajo termine por algún motivo, documento esencial para la cancelación de las acreencias que le puedan corresponder al **TRABAJADOR** en misión.
G) A acatar los reglamentos, manuales, procedimientos, circulares, instrucciones, comunicaciones internas y demás documentos de **EL EMPLEADOR** que pongan en conocimiento en las capacitaciones, entrenamientos, medios escritos como carteleras, Intranet, Internet y documentos físicos de cualquier tipo.
H) A no prestar directa ni indirectamente servicios o labores a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio y que no exista coexistencia de contratos.
I) De manera expresa el **TRABAJADOR** se compromete a prestar el servicio antes dicho personalmente, en el lugar del territorio del a República de Colombia que indicara el **EMPLEADOR** y excepcionalmente fuera de dicho territorio cuando las necesidades del servicio así lo exigiere. Por tanto, las partes convienen que el **EMPLEADOR** podrá, en cualquier tiempo, asignarle al **TRABAJADOR** otros cargos u oficios distintos y/o destinarlo a cualquier otra dependencia o lugar, temporal o definitivamente, bien su servicio directo, bien al de cualquiera de las empresas o sociedades de las cuales esta sea agente, socio, filial, afiliada, empleado o contratante, traslado y modificaciones que **EL TRABAJADOR** acepta de antemano en el momento de ser contratado quedando entendido que mientras no se disminuya la remuneración fija mensual pactada, no existirá desmejora alguna para el **TRABAJADOR.** Todo ello como parte de las instrucciones propias de este contrato y en desarrollo del cumplimiento del servicio que es objeto del mismo.
J) Guardar rigurosa moral con sus superiores y compañeros.
K) Abstenerse de propiciar serias desavenencias con sus compañeros de trabajo.
L) Abstenerse de llegar embriagado o de ingerir bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aun por la primera vez.
M) Dar aviso oportuno al **EMPLEADOR** cuando por cualquier circunstancia no pudiere concurrir al trabajo. La enfermedad debe comprobarse mediante certificado médico, pero el **EMPLEADOR** no admitirá como validos los certificados de incapacidad para el trabajo expedido por médicos que no sean de la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD (E.P.S.)** a la que se encuentre afiliado el **TRABAJADOR**. Frente a este evento, es obligación del trabajador de transcribir ante le E.P.S las incapacidades medicas provenientes de médicos particulares.
N) Abstenerse de disponer de información o material de trabajo del **EMPLEADOR** sin previa autorización de este.
O) A acatar y cumplir las normas sobre salud ocupacional del EMPLEADOR.
P) A cumplir con las demás obligaciones legales y reglamentarias.

R) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestion de la seguridad y salud en el trabajo de la empresa.
S) Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
T) Participar en las actividades de capacitación en Seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG - SST
U) Es obligación del trabajador realizar las respectivas legalizaciones de los anticipos proporcionados para el desempeño de sus labores, de no cumplir con estos requisitos será de causal de terminación unilateral de contrato
V) Debe participar en todos los procesos de formación o capacitación, eventos culturales sociales y demás que cite la fundación.
W) Todas las demás que sean propias a la naturaleza del cargo desempeñado.

Obligaciones Específicas:

Funciones asistente operativo CPE
1. Apoyar los procesos operativos de cada una de las fases de la metodología acorde a la malla curricular del diplomado
- Digitalización y cargue de evidencias en la plataforma a la que corresponda (según indicaciones de la entidad contratante "CPE")
- Seguimiento telefónico y por correo a personal en campo (Tutores y Asesores)
- Conocer a plenitud el pliego de condiciones del proyecto, guías de trabajo, formatos, plataformas, moodle, malla curricular, entregables y otros según se requiera.

2. Archivar la información producto de las acciones ejecutadas como insumo para los informes.
3. Realizar y/o apoyar la organización logística y operativa de los eventos y actividades del proyecto.
4. Garantizar la disposición de recursos, físicos, técnicos y humanos para la implementación de las actividades dentro del cronograma establecido.
5. Realiza la solicitud de anticipo para el personal (solo en el caso que se requiera)
6. Verificar y monitorear la aplicación de instrumentos, consolidar y organizar
7. Mantener actualizadas y custodiar las evidencias físicas y digitales.
8. Llevar a cabo las tareas asignadas para garantizar el cumplimiento del plan de trabajo.
9. Construir y/o diseñar estrategias de seguimiento de operación (Excel, drive según se considere)
10. Acompañar en comités de seguimiento (entidad contratante y/o internos) según se requiera. Llevar actas según formatos requerido
11. Las demás que surjan en el marco del contrato y que sean designadas por la dirección de proyectos y/o la supervisión

.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON TECNOLOGÍA E INFORMATICA.:

1.- Los equipos de computación y software, propiedad del **EMPLEADOR**, están destinados para propósitos propios del **EMPLEADOR.**

2.- Bajo ninguna circunstancia se permite que los trabajadores instalen software aplicativo personal en equipos de la entidad. Aquellos requerimientos especiales para aplicación no estándares, deben estar acompañados por una justificación de negocio y deben ser manejados solo por el personal del área de informática debidamente autorizado, el incumplimiento será causal de cancelación de contrato.

3.- Se prohíbe estrictamente el uso de los equipos y software instalados en el, propiedad del **EMPLEADOR**, para crear, bajar el Internet, o distribuir material sexual, ofensivo o inapropiado, el incumplimiento será causal de cancelación de contrato.

4.- EL TRABAJADOR debe manejar con el debido cuidado los equipos, por lo tanto las comidas, bebidas y otros similares se deben mantener lejos de ellos. Las computadoras portátiles deben mantenerse en todo momento en lugar seguro. La custodia es responsabilidad del trabajador por lo tanto la pérdida o robo del equipo es responsabilidad del trabajador y debe responder a la Fundación por el valor del mismo.

5.- EL TRABAJADOR no está facultado para enviar correos electrónicos en forma discriminada a todo el personal al servicio del EMPLEADOR, clientes o amigos sin la autorización previa de la Dirección General.

6.- ELTRABAJADOR es responsable del mantenimiento y buen estado del equipo que tiene asignado, es decir, que igualmente es responsable de lo que en dicho equipo se encuentre o se dañe por uso inapropiado, por lo tanto, se deben tomar todas las precauciones necesarias y evitar que otras personas utilicen el equipo asignado sin autorización, ya que podrán instalar, borrar, dañar o copiar software o archivos no permitidos.

OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE ANTECEDENTES. Se considera hecho grave para el **TRABAJADOR** el haber tenido conocimiento o participación, por acción, omisión, negligencia o complicidad, en comportamiento hechos delictivos o en contra de la moral. Que perjudiquen los intereses del **EMPLEADOR**, sus funcionarios, clientes o allegados, o el hecho de tener conocimiento de ellos y no informar oportunamente al **EMPLEADOR**, a sus representantes o dar informaciones falsas o extemporáneas sobre los mismos. De acuerdo a lo anterior el **TRABAJADOR** manifiesta expresamente como condición esencial para la firma de este contrato, que no ha tenido vínculos directos ni indirectos con actividades tales como el terrorismo, la subversión, el tráfico de estupefacientes o la delincuencia común y es justa causa suficiente para dar por terminado este contrato en forma unilateral por parte del **EMPLEADOR**, el hecho de que el **TRABAJADOR** no haya suministrado información verídica al respecto, como también información exacta en la hoja de datos personales o en la solicitud de empleo, diligenciadas previamente a la firma del contrato, documentos que hacen parte integral del mismo.

CONFIDENCIALIDAD: En el marco de la relación los une, **LA FUNDACION** revelara al **EMPLEADO** información valiosa y confidencial. En orden de mantener la confidencialidad de esta información, EL EMPLEADO reconoce que: En el cumplimiento del objeto del contrato tendrá en ocasiones acceso a la información secreta y confidencial a nivel comercial, académico y administrativo de **CLIENTES** y/o de sus **PROVEEDORES** y/o de sus **ASOCIADOS** y/o de **TERCEROS** que hayan confiado tal información **A LA FUNDACION**. 2. **EL EMPLEADO** manifiesta conocer que las informaciones confidenciales a cuyo conocimiento acceda o que genere con tal motivo de su relación con **LA FUNDACION** forman parte del patrimonio de este, de sus CLIENTES y/o de TERCEROS de los cuales es depositario de secreto. 3. **EL EMPLEADO** afirma saber que el mantenimiento de una absoluta reserva respecto de todas y cada una de estas informaciones constituye una condición esencial de su relación, presente y futura con la FUNDACION, dando cumplimiento a ello a lo establecido en la legislación vigente , dado que el conocimiento por terceros de dichos secretos perjudicaría A LA FUNDACION en el desarrollo de su actividad comercial y administrativa y/o lo colocaría en falta respecto de su obligación de

guarda de secretos hacia los CLIENTES y/o terceros. 4. En razón de lo anterior , EL EMPLEADO se obliga a utilizar toda la información a la que tenga acceso únicamente en el marco de la relación y para el mejor desarrollo de la misma y a preservar los secretos de LA FUNDACION, de los clientes y/o terceros manteniéndolos en estricta confidencia. 5. EL EMPLEADO entiende que en este sentido asume una obligación específica y que en caso de incumplirla, dicho incumplimiento podrá ser motivo de terminación del contrato, generándose además a favor de LA FUNDACION una acción judicial por los daños y perjuicios que pudieran haber sido ocasionados al mismo y/o a terceras personas. 6. EL EMPLEADO acepta que por la índole especial de las comunicaciones e informaciones a las que tendrá acceso en el desempeño de su tarea que debe considerar en principio secreta toda la información, por vía escrita, oral, o electrónica, a la que accede o genere en el curso de su relación con este. Particularmente considerar informaciones respecto de las cuales existe la obligación de guardar secreto todas aquellas que se refieran directa o indirectamente al desarrollo informático, a su método de trabajo, a los negocios, al manejo administrativo o a la organización interna DE LA FUNDACION o de los CLIENTES o EMPLEADOS del mismo o de los terceros que le comunicaron secretos en general. 7. Sin prejuicio de lo estipulado en este convenio, las partes declaran que no existirá una obligación de confidencialidad cuando se pruebe que: a) la información ya se encontraba en el dominio público al momento de conocerse, producirse o utilizarse, o entro luego en el dominio público sin culpa del EMPLEADO. b) La información estaba en el conocimiento DEL EMPLEADO, sin obligación de guardar confidencialidad, con anterioridad a su relación con LA FUNDACION. C) La información fue desarrollada o recibida legítimamente de terceros por el EMPLEADO en forma personal y privada, absolutamente independiente de su relación con la FUNDACION. d) Publicación en Web. 8 EL EMPLEADO declara conocer que cualquier revelación de la información confidencial a la que tenga acceso, podrá constituir un ilícito de naturaleza penal, de acuerdo a lo que establece el código penal, sujetándose en consecuencia a las sanciones que prevé dicha disposición, haciéndose así mismo responsable de los daños y perjuicios que su actitud pueda ocasionar. A LA FUNDACION, a los clientes de los mismos o a los terceros propietarios de secretos confiados a la guarda del centro. 9. EL EMPLEADO se obliga a devolver cualquier documentación, material o antecedente sustentado en cualquier tipo de soporte que constituya una información confidencial o secreta en el acto de cesar su relación laboral en razón de cualquier circunstancia. 10. Las obligaciones derivadas del presente se mantendrán vigentes, aun luego de finalizada la relación entre la FUNDACION y el EMPLEADO, el convenio se mantendrá vigente, por lo menos hasta el año 2020. Ninguna de las estipulaciones contenidas en el presente pacto perderá exigibilidad, aunque se extienda por cualquier causa la relación que los uníaEL **EMPLEADO** responderá por los perjuicios que cause al **EMPLEADOR** por razón de la violación a la prohibición expresa contenida en la presente cláusula y en cuyo evento se iniciaran las acciones legales pertinentes además de aplicar las estipulaciones del decreto ley 2351 del 1.965, artículo séptimo, en el cual se contemplan las justas causas para terminar el contrato de trabajo.

RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR. 1).EL TRABAJADOR autoriza expresamente a **EL EMPLEADOR** en caso de retiro de la empresa, (cualquiera que sea su causa), para que descuente de su salario, prestaciones sociales y demás acreencias laborales que le correspondan, hasta tanto haya vuelto:

a) Los bienes, valores, cuentas deudoras, productos y documentos de propiedad del **EMPLEADOR** debidamente relacionados, según inventario y de acuerdo con las especiales labores que desarrolle,

b) El carne que lo acredite como **TRABAJADOR** para desempeñar las funciones de su cargo. En caso de pérdida no obtendrá el paz salvo respectivo y por lo tanto de igual manera autoriza para que se le descuente del valor que pertinente de su salario, prestaciones sociales y demás acreencias laborales, siendo su obligación anexar el denuncio respectivo, a fin de evitar perjuicios futuros para el **EMPLEADOR**. Sobre el tema tratado en el anterior párrafo y circunstancias análogas, LAS PARTES de MUTUO ACUERDO se acogen a lo establecido por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Casación Laboral, Sentencia. Septiembre 10/2003. Radicación. 21.057. Magistrado Ponente. Eduardo López Villegas:"PROHIBICIÓN DE DESCUENTOS SIN AUTORIZACIÓN DEL **TRABAJADOR.** NO RIGEAL MOMENTO DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO".

2) Cuando el contrato de trabajo termine por cualquier motivo, es responsabilidad especial del **TRABAJADOR** hacer entrega de su cargo a través de una acta de finalización, en el cual se detallen los asuntos pendientes y se sugieran las acciones que se deban ejecutar para el normal desarrollo de la responsabilidad del cargo. Si lo anterior no se presenta, **EL EMPLEADOR** iniciara las acciones legales pertinentes por los perjuicios causados.

3) Se acuerda entre las partes que **EL TRABAJADOR** asistirá a los entrenamientos, desarrollo y capacitaciones realizados por el **EMPLEADOR** en los horarios y lugares que se establezcan. **EL TRABAJADOR** se responsabilizará de los elementos entregados para el desarrollo de su trabajo y al momento de retirarse deberá hacer entrega de los mismos en el acta y se responsabilizara por cualquier faltante que se presente.

4) A cumplir las reglas, manuales, procedimientos, comunicaciones internas o cualquier otro tipo de documento del **EMPLEADOR.**

5) ACTUALIZACION DE DATOS DEL TRABAJADOR. Es obligación especial del **TRABAJADOR,** el mantener actualizados los datos necesarios ante la oficina de gestión humana a fin de que **EMPLEADOR** le pueda hacer llegar cualquier clase de correspondencia durante la vigencia o a la terminación de su contrato de trabajo, motivo por el cual la dirección de su residencia, teléfono, celular, etc., deberán permanecer debidamente actualizados. El incumplimiento a lo anterior, exime al **EMPLEADOR** de toda responsabilidad derivada de la especial regulación contemplada en la ley 789 de 2.002 al igual que las normas concordantes de la legislación laboral vigente.

6) A cumplir a cabalidad el horario de trabajo establecido por la Fundación.

7) A respetar las jerarquías y guardar respecto por sus superiores.

PARRAGRAFOPRIMERO. – El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula, por una sola vez, será considerada como **VIOLACIÓN GRAVE** para todos los efectos legales, en especial para el previsto el literal A, numeral 6, Articulo séptimo del Decreto 2351 de 1.965.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR.

1 Supervisar por intermedio suyo o de un tercero la ejecución de las labores encomendadas a **EL TRABAJADOR** con la finalidad de formular las observaciones del caso y tomar los correctivos necesarios.

2 Pagar a **EL TRABAJADOR** por la prestación de sus servicios el salario indicado en el presente contrato.

3. Poner a disposición de **EL TRABAJADOR** todas las herramientas de trabajo y demás elementos necesarios para el buen desempeño de las labores encomendadas, así como el calzado y vestido de labor determinados por la Ley.

CLAUSULA CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PERIODO DE PRUEBA. La duración del presente contrato será por el tiempo estipulado en el encabezado del contrato. No obstante, si antes de la fecha de vencimiento del término estipulado, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días, éste se entenderá renovado por un período igual al inicialmente pactado. Para todos los efectos, este contrato podrá prorrogarse hasta por tres (3) períodos iguales o inferiores al inicialmente pactado, al cabo de los cuales el término de renovación no puede ser inferior a un (1) año, y así sucesivamente. Las partes acuerdan un período de prueba de 21días , que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato, ni excede de dos (2) meses. En caso de prórrogas o nuevo contrato entre las partes, se entenderá, que no hay nuevo período de prueba. Durante este período tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán terminar el contrato en cualquier momento, en forma unilateral, de conformidad con el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo.

CLAUSULA QUINTA. REMUNERACIÓN. El **EMPLEADOR** pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de ese pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82,5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante está designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo de Trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes hacen constar que en esta remuneración queda incluido el pago de los servicios que el **TRABAJADOR** se obliga a realizar durante la vigencia del presente contrato, el de los descansos en días dominicales o festivos consagrados en la ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL TRABAJADOR autoriza desde ahora al EMPLEADOR para que de sus salarios, prestaciones sociales y demás acreencias laborales le descuente las sumas de dinero que por cualquier motivo le llegare a adeudar dentro de la vigencia o terminado del mismo.

CLAUSULA SEXTA. JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por **EL EMPLEADOR**, o las personas autorizadas por estas, pudiendo hacer estos los ajustes o cambios de horarios cuando así lo estimen conveniente. Podrán igualmente repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Articulo 23 de la Ley 50/1.990 teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma. De igual manera las partes acuerdan que **EL TRABAJADOR** podrá laborar conforme lo permite la jornada flexible contenida en el artículo 51 de la ley 789/2002, en una jornada máxima de 48 horas durante seis días a la semana, en los turnos y horarios que EL EMPLEADOR determine unilateralmente y en forma anticipada, cuya duración diaria no podrá ser inferior a cuatro horas continuas, ni superior a diez horas y sin que haya lugar a recargos por trabajo extraordinario, siempre y cuando no se exceda el promedio de las 48h/semana en la jornada de 6 a.m. a 10 p.m.

PARÁGRAFO. TRABAJO EXTRAORDINARIO, DOMINICAL Y NOCTURNO. Todo trabajo suplementario o en horas extras, nocturno y en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, mientras no sea labor que según la ley debe ejecutarse así, debe autorizarlo un funcionario representante del EMPLEADOR. El empleador en consecuencia no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio, que no haya sido previamente autorizado por escrito, ni tampoco, reconocerá, ningún recargo nocturno, trabajo suplementario o en días de descanso.

CLAUSULA SÉPTIMA. FALTAS GRAVES. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato de trabajo, las enumeradas como tales en el artículo 7° del Decreto Legislativo 2351 de1.965, las que se mencionen en cualquier tiempo en los instructivos, normas de empresa, manuales, reglamentos del **EMPLEADOR** y demás fuentes, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en las cláusulas primera y segunda de este contrato en forma prevista en el parágrafo de la segunda cláusula y, además las siguientes:

A) La violación por parte del **TRABAJADOR** de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias.

B) La no asistencia puntual al trabajo por dos veces sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR** de las personas autorizadas por este.

C) La revelación de secretos y datos reservados del **EMPLEADOR.**

D) El hecho de que el **TRABAJADOR**, llegue bajo los efectos de bebidas alcohólicas o alucinógenas, narcóticos o estupefacientes o ingiera y posea cualquier dosis de las mismas en el sitio de trabajo, aun por primera vez.

E) El hecho de que el **TRABAJADOR** abandone el sitio de trabajo sin permiso de las personas que tiene a su cargo la disciplina del establecimiento.

F) La no asistencia a una jornada completa de trabajo o más sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR.**

G) La pugnacidad, desavenencia o falta de entendimiento del **TRABAJADOR** con alguna de las personas que laboren para el **EMPLEADOR** y que a juicio de los directivos del mismo, pueda lesionar la marcha armónica de las labores.

H) El no aceptar las asignaciones de trabajo hechas por el EMPLEADOR

I) Retirar de las oficinas archivos, documentos o elementos o dar a conocer cualquier documento sin autorización previa y expresa para ello.

J) El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** en misión de las reglas, manuales, procedimientos, circulares, instrucciones, comunicaciones internas o cualquier otro tipo de documento se califica como falta grave y en consecuencia se constituye en justa causa para dar por terminado el contrato laboral.

k) Será causal de cancelación de contrato la falsificación de documentos, fraude en la información elaborada por el trabajador.

I) Será causal de cancelación de contrato el incumplimiento a las obligaciones propias del cargo.

CLAUSULA OCTAVA.- DESCUBRIMIENTOS, INVENCIONES Y MEJORAS EN LOS PROCEDIMIENTOS. Los descubrimientos o invenciones y las mejoras en los procedimientos, lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades del **TRABAJADOR** mientras preste los servicios al **EMPLEADOR,** quedaran de propiedad exclusiva de este, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 de la decisión 85 del Acuerdo de Cartagena, incorporada a la Legislación Colombiana del Decreto 1190 de 1.978. En consecuencia, tendrá el **EMPLEADOR** el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos y mejoras, para lo cual el **TRABAJADOR** accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar su firma y extender los poderes y documentos necesarios para tal fin, según y cuando se lo solicite el **EMPLEADOR**, sin que este quede obligado al pago de compensación alguna. Se respetará el derecho del **TRABAJADOR** a ser mencionado como inventor en la patente, si así lo desea de conformidad con el artículo 9 ibidem.

CLAUSULA NOVENA. LIQUIDACIÓN Y ENTREGA DE ACREENCIAS LABORALES. En consideración a que toda liquidación y pago de salarios y prestaciones sociales exige varios días para obtener los datos e informes necesarios y así mismo, implica revisión, realizar, aprobar la liquidación definitiva, girar los cheques correspondientes, etc, y en todos los casos es necesario hacer la entrega del cargo mediante acta, las partes de común acuerdo aclaran y determinan que existe un tiempo prudencial y razonable para estos efectos para la entrega del cargo o comprobar que el trabajador no ha incurrido en actos que puedan afectar dicha operación, las partes convienen fijar un plazo no superior a quince (15) días que se considera razonable para estos efectos, contados a partir de la fecha de terminación del contrato, dentro del cual podrá el EMPLEADOR liquidar y pagar los salarios prestaciones o indemnización de salarios caídos, en los términos del artículo 65 del código sustantivo del trabajo.
Dentro de este plazo prudencial **EL EMPLEADOR** podrá liquidar y pagar los salarios y/o prestaciones sociales sin que por ello incurra en mora de ninguna naturaleza ni quede obligado a pagar la indemnización moratoria contemplada en el artículo 65 del Cogido Sustantivo del Trabajo o la ley 789 de 2.002.
CLAUSULA DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS.- De conformidad con lo prescrito por la ley y demás normas concordantes, se entiende que si **EL EMPLEADO** llevara a cabo producción: informes, documentos, fotografías, escritos, etc, todos los documentos resultantes del trabajo contratado se transfiere **A LA FUNDACION** la totalidad de los Derechos patrimoniales de Autor, que le correspondan por su labor sobre el trabajo realizado y sobre su participación en ella, de manera perpetua y cuya única remuneración será la estipulada en la parte superior del presente contrato. De conformidad, **LA FUNDACION** se constituye en titular exclusivo, de los derechos patrimoniales de autor, para la producción, edición posterior, publicación y adaptación de la obra, para su explotación y comunicación al público por cualquier procedimiento o medio conocido o por conocer. Como consecuencia de la cesión de derechos patrimoniales de autor que se hacen mediante el presente documento, solo **LA FUNDACION** podrá disponer de ellos libremente, en el tiempo y en el espacio, quedándole prohibido **AL EMPLEADO** cualquier negociación posterior de los mismos derechos, en cualquier otro lugar del planeta.
PARAGRAFO PRIMERO. CALIDAD DE LA OBRA.- EL EMPLEADO expresa, que es de su autoría y, no vulnera derechos de autor de terceros. Exonerando **A LA FUNDACION** de toda responsabilidad por este hecho.
CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. EFICACIA Y BUENA FE. Las partes manifiestan que reconocen validez a las estipulaciones convenidas en el presente contrato de trabajo que es el único vigente entre ellas reemplazando y desconociendo cualquier otro verbal o escrito anterior. Se hace constar que (i) este contrato reemplaza en su integridad, dejando sin efecto cualquier otro verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad; (ii) que cualquier modificación posterior requiere para su validez una adición firmada por ellas; (iii) que EL TRABAJADOR ha recibido copia del contrato y (iv) que para avalar todo lo estipulado se suscribe.
Con base en lo anterior, el presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier otro contrato celebrado entre las partes con anterioridad. En consecuencia de este contrato, lo firmamos ante testigos, en dos ejemplares del mismo tenor, en Bogotá, D.C..

EL CONTRATISTA

Acepto, **LEIDY CAROLINA ACERO MURCIA**
C.C. Nº 1014249224

CONTRATANTE

UNIÓN TEMPORAL UT MERANI
NIT 901.304.134
NELSON FABIO SEVILLA SALAZAR
Representante Legal
CC.10.293.094

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO

Contratante	UNION TEMPORAL UT MERANI
Nit	901.304.134
Nombre y apellido del Empleado	**LEIDY CAROLINA ACERO MURCIA**
Documento de identidad	1014249224
Cargo:	PROFESIONAL DE OPERACIONES
Fecha de inicio	20 de enero de 2020
Fecha de finalización	28 de febrero de 2020
Duración	39
Valor Mensual	$ 1.500.000.oo (un millon quinientos mil pesos)
Períodos de pago	MENSUALES

Entre **EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR**, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además de las disposiciones legales, por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del **TRABAJADOR** para desempeñar en forma exclusiva para la Fundación Alberto Merani las funciones inherentes al cargo detallado anteriormente, así como la ejecución de tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes, observando en su cumplimiento la diligencia y cuidado necesarios. El trabajador pone al servicio del empleador toda su capacidad de trabajo, en forma exclusiva y de tiempo completo para el cumplimiento de las funciones propias, anexas y complementarias del cargo que se contrata, obligándose a aceptar las ordenes que se le impartan, los cambios de turno, horarios y traslados fuera del lugar inicial de contratación, según las necesidades del empleador.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. Además de las obligaciones determinadas en la ley en los reglamentos, **EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir con las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES:

A) Poner al servicio del **EMPLEADOR**, toda su capacidad de trabajo en el desempeño de las funciones propias del cargo para el cual está siendo contratado y en las funciones anexas y complementarias, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el **EMPLEADOR.**

B) Cumplir rigurosamente con la disciplina interna establecida por **EL EMPLEADOR** o por las personas autorizadas por estos.

C) Guardar estricta reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otras personas pueda causar perjuicio al **EMPLEADOR**, o a las personas o entidades en cuyo establecimiento trabaje.

D) A no atender durante las horas de trabajo, asuntos u ocupaciones distintos a los que **EL EMPLEADOR** o las personas autorizadas por este, le encomienden.

E) A cuidar y manejar con esmero y atención los dineros o cualquier otro valor, las maquinas, herramientas, utensilios, instalaciones y demás bienes del establecimiento donde presente sus servicios y evitar todo daño o pérdida que cause perjuicios a su propietario.

F) A tramitar el paz y salvo cuando su contrato de trabajo termine por algún motivo, documento esencial para la cancelación de las acreencias que le puedan corresponder al **TRABAJADOR** en misión.

G) A acatar los reglamentos, manuales, procedimientos, circulares, instrucciones, comunicaciones internas y demás documentos de **EL EMPLEADOR** que pongan en conocimiento en las capacitaciones, entrenamientos, medios escritos como carteleras, Intranet, Internet y documentos físicos de cualquier tipo.

H) A no prestar directa ni indirectamente servicios o labores a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio y que no exista coexistencia de contratos.

I) De manera expresa el **TRABAJADOR** se compromete a prestar el servicio antes dicho personalmente, en el lugar del territorio del a República de Colombia que indicara el **EMPLEADOR** y excepcionalmente fuera de dicho territorio cuando las necesidades del servicio así lo exigiere. Por tanto, las partes convienen que el **EMPLEADOR** podrá, en cualquier tiempo, asignarle al **TRABAJADOR** otros cargos u oficios distintos y/o destinarlo a cualquier otra dependencia o lugar, temporal o definitivamente, bien su servicio directo, bien al de cualquiera de las empresas o sociedades de las cuales esta sea agente, socio, filial, afiliada, empleado o contratante, traslado y modificaciones que **EL TRABAJADOR** acepta de antemano en el momento de ser contratado quedando entendido que mientras no se disminuya la remuneración fija mensual pactada, no existirá desmejora alguna para el **TRABAJADOR.** Todo ello como parte de las instrucciones propias de este contrato y en desarrollo del cumplimiento del servicio que es objeto del mismo.

J) Guardar rigurosa moral con sus superiores y compañeros.

K) Abstenerse de propiciar serias desavenencias con sus compañeros de trabajo.

L) Abstenerse de llegar embriagado o de ingerir bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aun por la primera vez.

M) Dar aviso oportuno al **EMPLEADOR** cuando por cualquier circunstancia no pudiere concurrir al trabajo. La enfermedad debe comprobarse mediante certificado médico, pero el **EMPLEADOR** no admitirá como validos los certificados de incapacidad para el trabajo expedido por médicos que no sean de la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD (E.P.S.)** a la que se encuentre afiliado el **TRABAJADOR**. Frente a este evento, es obligación del trabajador de transcribir ante le E.P.S las incapacidades medicas provenientes de médicos particulares.

N) Abstenerse de disponer de información o material de trabajo del **EMPLEADOR** sin previa autorización de este.

O) A acatar y cumplir las normas sobre salud ocupacional del EMPLEADOR.

P) A cumplir con las demás obligaciones legales y reglamentarias.

R) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestion de la seguridad y salud en el trabajo de la empresa.
S) Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
T) Participar en las actividades de capacitación en Seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG - SST
U) Es obligación del trabajador realizar las respectivas legalizaciones de los anticipos proporcionados para el desempeño de sus labores, de no cumplir con estos requisitos será de causal de terminación unilateral de contrato
V) Debe participar en todos los procesos de formación o capacitación, eventos culturales sociales y demás que cite la fundación.
W) Todas las demás que sean propias a la naturaleza del cargo desempeñado.

Obligaciones Específicas:

1. Diseñar, desarrollar, evaluar y presentar el plan del proyecto en cada una de sus etapas teniendo un rol de intermediario entre la Dirección de proyectos y los responsables de las tareas, todo lo anterior acorde a los procesos definidos por la FIPCAM
2. Planear, ejecutar y dirigir proyectos cumpliendo con los objetivos establecidos para el mismo, basados en el alcance, tiempo y presupuesto.
3. Asegurar la satisfacción del cliente a través de la identificación de sus necesidades, verificando el cumplimiento de las especificaciones de los entregables definidos al iniciar el proyecto.
4. Identificar y dirigir equipos de trabajo potencializando su gestión y facilitando la administración del proyecto desde los aspectos pedagógicos, operativos, logísticos y de calidad.
5. Controlar la ejecución del presupuesto del proyecto y rendir los informes solicitados por la dirección de proyectos.
6. Asistir a las reuniones de seguimiento con la Dirección de proyectos y la Dirección de la Unidad y las demás requeridas para la ejecución de sus labores.
7. Supervisar las tareas de su equipo de trabajo, medir su evolución y desempeño.
8. Detectar los factores de riesgo del proyecto y tomar decisiones oportunas para lograr el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
9. Presentar reportes e informes solicitados por la Dirección de proyectos, cliente o interventoría.
10. Atender los requerimientos de las entidades contratantes de manera oportuna y veraz.
11. Gestionar y elaborar procesos internos de la Fundación Alberto Merani.
12. Manejar técnicas de relaciones interpersonales y de comunicación en la administración del personal involucrado en el desarrollo de los proyectos.
13. Todas las demás inherentes a su cargo.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON TECNOLOGÍA E INFORMATICA.:
1.- Los equipos de computación y software, propiedad del **EMPLEADOR**, están destinados para propósitos propios del **EMPLEADOR.**
2.- Bajo ninguna circunstancia se permite que los trabajadores instalen software aplicativo personal en equipos de la entidad. Aquellos requerimientos especiales para aplicación no estándares, deben estar acompañados por una justificación de negocio y deben ser manejados solo por el personal del área de informática debidamente autorizado, el incumplimiento será causal de cancelación de contrato.
3.- Se prohíbe estrictamente el uso de los equipos y software instalados en el, propiedad del **EMPLEADOR**, para crear, bajar el Internet, o distribuir material sexual, ofensivo o inapropiado, el incumplimiento será causal de cancelación de contrato.
4.- EL TRABAJADOR debe manejar con el debido cuidado los equipos, por lo tanto las comidas, bebidas y otros similares se deben mantener lejos de ellos. Las computadoras portátiles deben mantenerse en todo momento en lugar seguro. La custodia es responsabilidad del trabajador por lo tanto la pérdida o robo del equipo es responsabilidad del trabajador y debe responder a la Fundación por el valor del mismo.
5.- EL TRABAJADOR no está facultado para enviar correos electrónicos en forma discriminada a todo el personal al servicio del EMPLEADOR, clientes o amigos sin la autorización previa de la Dirección General.
6.- ELTRABAJADOR es responsable del mantenimiento y buen estado del equipo que tiene asignado, es decir, que igualmente es responsable de lo que en dicho equipo se encuentre o se dañe por uso inapropiado, por lo tanto, se deben tomar todas las precauciones necesarias y evitar que otras personas utilicen el equipo asignado sin autorización, ya que podrán instalar, borrar, dañar o copiar software o archivos no permitidos.
OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE ANTECEDENTES. Se considera hecho grave para el **TRABAJADOR** el haber tenido conocimiento o participación, por acción, omisión, negligencia o complicidad, en comportamiento hechos delictivos o en contra de la moral. Que perjudiquen los intereses del **EMPLEADOR**, sus funcionarios, clientes o allegados, o el hecho de tener conocimiento de ellos y no informar oportunamente al **EMPLEADOR**, a sus representantes o dar informaciones falsas o extemporáneas sobre los mismos. De acuerdo a lo anterior el **TRABAJADOR** manifiesta expresamente como condición esencial para la firma de este contrato, que no ha tenido vínculos directos ni indirectos con actividades tales como el terrorismo, la subversión, el tráfico de estupefacientes o la delincuencia común y es justa causa suficiente para dar por terminado este contrato en forma unilateral por parte del **EMPLEADOR**, el hecho de que el **TRABAJADOR** no haya suministrado información verídica al respecto, como también información exacta en la hoja de datos personales o en la solicitud de empleo, diligenciadas previamente a la firma del contrato, documentos que hacen parte integral del mismo.
CONFIDENCIALIDAD: En el marco de la relación los une, **LA FUNDACION** revelara al **EMPLEADO** información valiosa y confidencial. En orden de mantener la confidencialidad de esta información, EL EMPLEADO reconoce que: En el cumplimiento del objeto del contrato tendrá en ocasiones acceso a la información secreta y confidencial a nivel comercial, académico y administrativo de **CLIENTES** y/o de sus **PROVEEDORES** y/o de sus **ASOCIADOS** y/o de **TERCEROS** que hayan confiado tal información **A LA FUNDACION**. 2. **EL EMPLEADO** manifiesta conocer que las informaciones confidenciales a cuyo conocimiento acceda o que genere con tal motivo de su relación con **LA FUNDACION** forman parte del patrimonio de este, de sus CLIENTES y/o de TERCEROS de los cuales es depositario de secreto. 3. **EL EMPLEADO** afirma saber que el mantenimiento de una absoluta reserva respecto de todas y cada una de estas informaciones constituye una condición esencial de su relación, presente y futura con la FUNDACION, dando cumplimiento a ello a lo establecido en la legislación vigente , dado que el conocimiento por terceros de dichos secretos

perjudicaría A LA FUNDACION en el desarrollo de su actividad comercial y administrativa y/o lo colocaría en falta respecto de su obligación de guarda de secretos hacia los CLIENTES y/o terceros. 4. En razón de lo anterior , EL EMPLEADO se obliga a utilizar toda la información a la que tenga acceso únicamente en el marco de la relación y para el mejor desarrollo de la misma y a preservar los secretos de LA FUNDACION, de los clientes y/o terceros manteniéndolos en estricta confidencia. 5. EL EMPLEADO entiende que en este sentido asume una obligación específica y que en caso de incumplirla, dicho incumplimiento podrá ser motivo de terminación del contrato, generándose además a favor de LA FUNDACION una acción judicial por los daños y perjuicios que pudieran haber sido ocasionados al mismo y/o a terceras personas. 6. EL EMPLEADO acepta que por la índole especial de las comunicaciones e informaciones a las que tendrá acceso en el desempeño de su tarea que debe considerar en principio secreta toda la información, por vía escrita, oral, o electrónica, a la que accede o genere en el curso de su relación con este. Particularmente considerar informaciones respecto de las cuales existe la obligación de guardar secreto todas aquellas que se refieran directa o indirectamente al desarrollo informático, a su método de trabajo, a los negocios, al manejo administrativo o a la organización interna DE LA FUNDACION o de los CLIENTES o EMPLEADOS del mismo o de los terceros que le comunicaron secretos en general. 7. Sin prejuicio de lo estipulado en este convenio, las partes declaran que no existirá una obligación de confidencialidad cuando se pruebe que: a) la información ya se encontraba en el dominio público al momento de conocerse, producirse o utilizarse, o entro luego en el dominio público sin culpa del EMPLEADO. b) La información estaba en el conocimiento DEL EMPLEADO, sin obligación de guardar confidencialidad, con anterioridad a su relación con LA FUNDACION. C) La información fue desarrollada o recibida legítimamente de terceros por el EMPLEADO en forma personal y privada, absolutamente independiente de su relación con la FUNDACION. d) Publicación en Web. 8 EL EMPLEADO declara conocer que cualquier revelación de la información confidencial a la que tenga acceso, podrá constituir un ilícito de naturaleza penal, de acuerdo a lo que establece el código penal, sujetándose en consecuencia a las sanciones que prevé dicha disposición, haciéndose así mismo responsable de los daños y perjuicios que su actitud pueda ocasionar. A LA FUNDACION, a los clientes de los mismos o a los terceros propietarios de secretos confiados a la guarda del centro. 9. EL EMPLEADO se obliga a devolver cualquier documentación, material o antecedente sustentado en cualquier tipo de soporte que constituya una información confidencial o secreta en el acto de cesar su relación laboral en razón de cualquier circunstancia. 10. Las obligaciones derivadas del presente se mantendrán vigentes, aun luego de finalizada la relación entre la FUNDACION y el EMPLEADO, el convenio se mantendrá vigente, por lo menos hasta el año 2020. Ninguna de las estipulaciones contenidas en el presente pacto perderá exigibilidad, aunque se extienda por cualquier causa la relación que los uníaEL EMPLEADO responderá por los perjuicios que cause al **EMPLEADOR** por razón de la violación a la prohibición expresa contenida en la presente cláusula y en cuyo evento se iniciaran las acciones legales pertinentes además de aplicar las estipulaciones del decreto ley 2351 del 1.965, artículo séptimo, en el cual se contemplan las justas causas para terminar el contrato de trabajo.

RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR. 1).EL TRABAJADOR autoriza expresamente a **EL EMPLEADOR** en caso de retiro de la empresa, (cualquiera que sea su causa), para que descuente de su salario, prestaciones sociales y demás acreencias laborales que le correspondan, hasta tanto haya vuelto:

a) Los bienes, valores, cuentas deudoras, productos y documentos de propiedad del **EMPLEADOR** debidamente relacionados, según inventario y de acuerdo con las especiales labores que desarrolle,

b) El carne que lo acredite como **TRABAJADOR** para desempeñar las funciones de su cargo. En caso de pérdida no obtendrá el paz salvo respectivo y por lo tanto de igual manera autoriza para que se le descuente del valor que pertinente de su salario, prestaciones sociales y demás acreencias laborales, siendo su obligación anexar el denuncio respectivo, a fin de evitar perjuicios futuros para el **EMPLEADOR**. Sobre el tema tratado en el anterior párrafo y circunstancias análogas, LAS PARTES de MUTUO ACUERDO se acogen a lo establecido por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Casación Laboral, Sentencia. Septiembre 10/2003. Radicación. 21.057. Magistrado Ponente. Eduardo López Villegas:"PROHIBICIÓN DE DESCUENTOS SIN AUTORIZACIÓN DEL **TRABAJADOR**. NO RIGEAL MOMENTO DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO".

2) Cuando el contrato de trabajo termine por cualquier motivo, es responsabilidad especial del **TRABAJADOR** hacer entrega de su cargo a través de una acta de finalización, en el cual se detallen los asuntos pendientes y se sugieran las acciones que se deban ejecutar para el normal desarrollo de la responsabilidad del cargo. Si lo anterior no se presenta, **EL EMPLEADOR** iniciara las acciones legales pertinentes por los perjuicios causados.

3) Se acuerda entre las partes que **EL TRABAJADOR** asistirá a los entrenamientos, desarrollo y capacitaciones realizados por el **EMPLEADOR** en los horarios y lugares que se establezcan. **EL TRABAJADOR** se responsabilizará de los elementos entregados para el desarrollo de su trabajo y al momento de retirarse deberá hacer entrega de los mismos en el acta y se responsabilizara por cualquier faltante que se presente.

4) A cumplir las reglas, manuales, procedimientos, comunicaciones internas o cualquier otro tipo de documento del **EMPLEADOR**.

5) ACTUALIZACION DE DATOS DEL TRABAJADOR. Es obligación especial del **TRABAJADOR**, el mantener actualizados los datos necesarios ante la oficina de gestión humana a fin de que **EMPLEADOR** le pueda hacer llegar cualquier clase de correspondencia durante la vigencia o a la terminación de su contrato de trabajo, motivo por el cual la dirección de su residencia, teléfono, celular, etc., deberán permanecer debidamente actualizados. El incumplimiento a lo anterior, exime al **EMPLEADOR** de toda responsabilidad derivada de la especial regulación contemplada en la ley 789 de 2.002 al igual que las normas concordantes de la legislación laboral vigente.

6) A cumplir a cabalidad el horario de trabajo establecido por la Fundación.

7) A respetar las jerarquías y guardar respecto por sus superiores.

PARRAGRAFOPRIMERO. – El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula, por una sola vez, será considerada como **VIOLACIÓN GRAVE** para todos los efectos legales, en especial para el previsto el literal A, numeral 6, Articulo séptimo del Decreto 2351 de 1.965.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR.

1 Supervisar por intermedio suyo o de un tercero la ejecución de las labores encomendadas a **EL TRABAJADOR** con la finalidad de formular las observaciones del caso y tomar los correctivos necesarios.

2 Pagar a **EL TRABAJADOR** por la prestación de sus servicios el salario indicado en el presente contrato.

3. Poner a disposición de **EL TRABAJADOR** todas las herramientas de trabajo y demás elementos necesarios para el buen desempeño de las labores encomendadas, así como el calzado y vestido de labor determinados por la Ley.

CLAUSULA CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PERIODO DE PRUEBA. La duración del presente contrato será por el tiempo estipulado en el encabezado del contrato. No obstante, si antes de la fecha de vencimiento del término estipulado, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días, éste se entenderá renovado por un período igual al inicialmente pactado. Para todos los efectos, este contrato podrá prorrogarse hasta por tres (3) períodos iguales o inferiores al inicialmente pactado, al cabo de los cuales el término de renovación no puede ser inferior a un (1) año, y así sucesivamente. Las partes acuerdan un período de prueba de 7 días , que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato, ni excede de dos (2) meses. En caso de prórrogas o nuevo contrato entre las partes, se entenderá, que no hay nuevo período de prueba. Durante este período tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán terminar el contrato en cualquier momento, en forma unilateral, de conformidad con el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo.

CLAUSULA QUINTA. REMUNERACIÓN. El **EMPLEADOR** pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de ese pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82,5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante está designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo de Trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes hacen constar que en esta remuneración queda incluido el pago de los servicios que el **TRABAJADOR** se obliga a realizar durante la vigencia del presente contrato, el de los descansos en días dominicales o festivos consagrados en la ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL TRABAJADOR autoriza desde ahora al EMPLEADOR para que de sus salarios, prestaciones sociales y demás acreencias laborales le descuente las sumas de dinero que por cualquier motivo le llegare a adeudar dentro de la vigencia o terminado del mismo.

CLAUSULA SEXTA. JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por **EL EMPLEADOR**, o las personas autorizadas por estas, pudiendo hacer estos los ajustes o cambios de horarios cuando así lo estimen conveniente. Podrán igualmente repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Articulo 23 de la Ley 50/1.990 teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma. De igual manera las partes acuerdan que **EL TRABAJADOR** podrá laborar conforme lo permite la jornada flexible contenida en el artículo 51 de la ley 789/2002, en una jornada máxima de 48 horas durante seis días a la semana, en los turnos y horarios que EL EMPLEADOR determine unilateralmente y en forma anticipada, cuya duración diaria no podrá ser inferior a cuatro horas continuas, ni superior a diez horas y sin que haya lugar a recargos por trabajo extraordinario, siempre y cuando no se exceda el promedio de las 48h/semana en la jornada de 6 a.m. a 10 p.m.

PARÁGRAFO. TRABAJO EXTRAORDINARIO, DOMINICAL Y NOCTURNO. Todo trabajo suplementario o en horas extras, nocturno y en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, mientras no sea labor que según la ley debe ejecutarse así, debe autorizarlo un funcionario representante del EMPLEADOR. El empleador en consecuencia no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio, que no haya sido previamente autorizado por escrito, ni tampoco, reconocerá, ningún recargo nocturno, trabajo suplementario o en días de descanso.

CLAUSULA SÉPTIMA. FALTAS GRAVES. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato de trabajo, las enumeradas como tales en el artículo 7° del Decreto Legislativo 2351 de1.965, las que se mencionen en cualquier tiempo en los instructivos, normas de empresa, manuales, reglamentos del **EMPLEADOR** y demás fuentes, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en las cláusulas primera y segunda de este contrato en forma prevista en el parágrafo de la segunda cláusula y, además las siguientes:

A) La violación por parte del **TRABAJADOR** de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias.

B) La no asistencia puntual al trabajo por dos veces sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR** de las personas autorizadas por este.

C) La revelación de secretos y datos reservados del **EMPLEADOR.**

D) El hecho de que el **TRABAJADOR**, llegue bajo los efectos de bebidas alcohólicas o alucinógenas, narcóticos o estupefacientes o ingiera y posea cualquier dosis de las mismas en el sitio de trabajo, aun por primera vez.

E) El hecho de que el **TRABAJADOR** abandone el sitio de trabajo sin permiso de las personas que tiene a su cargo la disciplina del establecimiento.

F) La no asistencia a una jornada completa de trabajo o más sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR.**

G) La pugnacidad, desavenencia o falta de entendimiento del **TRABAJADOR** con alguna de las personas que laboren para el **EMPLEADOR** y que a juicio de los directivos del mismo, pueda lesionar la marcha armónica de las labores.

H) El no aceptar las asignaciones de trabajo hechas por el EMPLEADOR

I) Retirar de las oficinas archivos, documentos o elementos o dar a conocer cualquier documento sin autorización previa y expresa para ello.

J) El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** en misión de las reglas, manuales, procedimientos, circulares, instrucciones, comunicaciones internas o cualquier otro tipo de documento se califica como falta grave y en consecuencia se constituye en justa causa para dar por terminado el contrato laboral.

k) Será causal de cancelación de contrato la falsificación de documentos, fraude en la información elaborada por el trabajador.

I) Será causal de cancelación de contrato el incumplimiento a las obligaciones propias del cargo.

CLAUSULA OCTAVA.- DESCUBRIMIENTOS, INVENCIONES Y MEJORAS EN LOS PROCEDIMIENTOS. Los descubrimientos o invenciones y las mejoras en los procedimientos, lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades del **TRABAJADOR** mientras preste los servicios al **EMPLEADOR,** quedaran de propiedad exclusiva de este, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 de la decisión 85 del Acuerdo de Cartagena, incorporada a la Legislación Colombiana del Decreto 1190 de 1.978. En consecuencia, tendrá el **EMPLEADOR** el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos y mejoras, para lo cual el **TRABAJADOR** accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar su firma y extender los poderes y documentos necesarios para tal fin, según y cuando se lo

solicite el **EMPLEADOR**, sin que este quede obligado al pago de compensación alguna. Se respetará el derecho del **TRABAJADOR** a ser mencionado como inventor en la patente, si así lo desea de conformidad con el artículo 9 ibidem.

CLAUSULA NOVENA. LIQUIDACIÓN Y ENTREGA DE ACREENCIAS LABORALES. En consideración a que toda liquidación y pago de salarios y prestaciones sociales exige varios días para obtener los datos e informes necesarios y así mismo, implica revisión, realizar, aprobar la liquidación definitiva, girar los cheques correspondientes, etc, y en todos los casos es necesario hacer la entrega del cargo mediante acta, las partes de común acuerdo aclaran y determinan que existe un tiempo prudencial y razonable para estos efectos para la entrega del cargo o comprobar que el trabajador no ha incurrido en actos que puedan afectar dicha operación, las partes convienen fijar un plazo no superior a quince (15) días que se considera razonable para estos efectos, contados a partir de la fecha de terminación del contrato, dentro del cual podrá el EMPLEADOR liquidar y pagar los salarios prestaciones o indemnización de salarios caídos, en los términos del artículo 65 del código sustantivo del trabajo.
Dentro de este plazo prudencial **EL EMPLEADOR** podrá liquidar y pagar los salarios y/o prestaciones sociales sin que por ello incurra en mora de ninguna naturaleza ni quede obligado a pagar la indemnización moratoria contemplada en el artículo 65 del Cogido Sustantivo del Trabajo o la ley 789 de 2.002.
CLAUSULA DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS.- De conformidad con lo prescrito por la ley y demás normas concordantes, se entiende que si **EL EMPLEADO** llevara a cabo producción: informes, documentos, fotografías, escritos, etc, todos los documentos resultantes del trabajo contratado se transfiere **A LA FUNDACION** la totalidad de los Derechos patrimoniales de Autor, que le correspondan por su labor sobre el trabajo realizado y sobre su participación en ella, de manera perpetua y cuya única remuneración será la estipulada en la parte superior del presente contrato. De conformidad, **LA FUNDACION** se constituye en titular exclusivo, de los derechos patrimoniales de autor, para la producción, edición posterior, publicación y adaptación de la obra, para su explotación y comunicación al público por cualquier procedimiento o medio conocido o por conocer. Como consecuencia de la cesión de derechos patrimoniales de autor que se hacen mediante el presente documento, solo **LA FUNDACION** podrá disponer de ellos libremente, en el tiempo y en el espacio, quedándole prohibido **AL EMPLEADO** cualquier negociación posterior de los mismos derechos, en cualquier otro lugar del planeta.
PARAGRAFO PRIMERO. CALIDAD DE LA OBRA.- EL EMPLEADO expresa, que es de su autoría y, no vulnera derechos de autor de terceros. Exonerando **A LA FUNDACION** de toda responsabilidad por este hecho.
CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. EFICACIA Y BUENA FE. Las partes manifiestan que reconocen validez a las estipulaciones convenidas en el presente contrato de trabajo que es el único vigente entre ellas reemplazando y desconociendo cualquier otro verbal o escrito anterior. Se hace constar que (i) este contrato reemplaza en su integridad, dejando sin efecto cualquier otro verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad; (ii) que cualquier modificación posterior requiere para su validez una adición firmada por ellas; (iii) que EL TRABAJADOR ha recibido copia del contrato y (iv) que para avalar todo lo estipulado se suscribe.
Con base en lo anterior, el presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier otro contrato celebrado entre las partes con anterioridad. En consecuencia de este contrato, lo firmamos ante testigos, en dos ejemplares del mismo tenor, en Bogotá, D.C..

EL CONTRATISTA

Acepto, **LEIDY CAROLINA ACERO MURCIA**
C.C. Nº 1014249224.

CONTRATANTE

UNION TEMPORAL UT MERANI
NIT 901.304.134
NELSON FABIO SEVILLA SALAZAR
Representante Legal
CC.10.293.094

OTRO SI 1, al contrato a término fijo No 1014249224 suscrito el día 20 de enero de 2020, Celebrado entre la UNION TEMPORAL UT MERANI Nit 9013042134 – 2 Y **LEIDY CAROLINA ACERO MURCIA** identificado(a) como aparece al pie de su firma, desempeñándose como PROFESIONAL DE OPERACIONES.

Las partes acuerdan que el contrato a término fijo suscrito entre las partes tendrá validez hasta el 30 de marzo de 2020

Para constancia de lo anterior se firma por las partes el día 27 de febrero de 2020

EL CONTRATISTA

Acepto, **LEIDY CAROLINA ACERO MURCIA**
C.C. Nº 1014249224

CONTRATANTE

UNION TEMPORAL UT MERANI
NIT 901304134-2
NELSON FABIO SEVILLA SALAZAR
Representante Legal
CC.10.293.094

FIPC ALBERTO MERANI
Fundación Internacional de Pedagogía Conceptual
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES

MERANI
Fundación Tecnológica Alberto Merani

OTRO SI 1, al contrato laboral a término fijo No 1014249224 suscrito el día 20 de enero de 2020, Celebrado entre la UNION TEMPORAL UT MERANI Nit 9013042134 – 2 Y **LEIDY CAROLINA ACERO MURCIA** identificado(a) como aparece al pie de su firma, desempeñándose como PROFESIONAL DE OPERACIONES

Las partes acuerdan que el contrato de trabajo a término fijo suscrito entre las partes tendrá validez hasta el 30 de abril de 2020.

Para constancia de lo anterior se firma por las partes el día 27 de marzo de 2020.

EL CONTRATISTA

Acepto, **LEIDY CAROLINA ACERO MURCIA**
C.C. Nº 1014249224

CONTRATANTE

UNION TEMPORAL UT MERANI
NIT 901304134-2
NELSON FABIO SEVILLA SALAZAR
Representante Legal

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO

Contratante	**FUNDACION ALBERTO MERANI**
Nit	800055691-8
Nombre y apellido del Empleado	**LEIDY CAROLINA ACERO MURCIA**
Documento de identidad	1.014.249.224
Cargo:	**PROFESIONAL DE OPERACIONES**
Fecha de inicio	**11 de mayo de 2020**
Fecha de finalización	**30 de septiembre de 2020**
Duración	**140 días**
Valor Mensual	**$ 1.500.000.oo (un millon quinientos mil pesos mda/cte)**
Períodos de pago	Mensuales

Entre **EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR**, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además de las disposiciones legales, por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del **TRABAJADOR** para desempeñar en forma exclusiva para la Fundación Alberto Merani las funciones inherentes al cargo detallado anteriormente, así como la ejecución de tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes, observando en su cumplimiento la diligencia y cuidado necesarios. El trabajador pone al servicio del empleador toda su capacidad de trabajo, en forma exclusiva y de tiempo completo para el cumplimiento de las funciones propias, anexas y complementarias del cargo que se contrata, obligándose a aceptar las ordenes que se le impartan, los cambios de turno, horarios y traslados fuera del lugar inicial de contratación, según las necesidades del empleador.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. Además de las obligaciones determinadas en la ley en los reglamentos, **EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir con las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES:

A) Poner al servicio del **EMPLEADOR**, toda su capacidad de trabajo en el desempeño de las funciones propias del cargo para el cual está siendo contratado y en las funciones anexas y complementarias, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el **EMPLEADOR.**

B) Cumplir rigurosamente con la disciplina interna establecida por **EL EMPLEADOR** o por las personas autorizadas por estos.

C) Guardar estricta reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otras personas pueda causar perjuicio al **EMPLEADOR**, o a las personas o entidades en cuyo establecimiento trabaje.

D) A no atender durante las horas de trabajo, asuntos u ocupaciones distintos a los que **EL EMPLEADOR** o las personas autorizadas por este, le encomienden.

E) A cuidar y manejar con esmero y atención los dineros o cualquier otro valor, las maquinas, herramientas, utensilios, instalaciones y demás bienes del establecimiento donde presente sus servicios y evitar todo daño o pérdida que cause perjuicios a su propietario.

F) A tramitar el paz y salvo cuando su contrato de trabajo termine por algún motivo, documento esencial para la cancelación de las acreencias que le puedan corresponder al **TRABAJADOR** en misión.

G) A acatar los reglamentos, manuales, procedimientos, circulares, instrucciones, comunicaciones internas y demás documentos de **EL EMPLEADOR** que pongan en conocimiento en las capacitaciones, entrenamientos, medios escritos como carteleras, Intranet, Internet y documentos físicos de cualquier tipo.

H) A no prestar directa ni indirectamente servicios o labores a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio y que no exista coexistencia de contratos.

I) De manera expresa el **TRABAJADOR** se compromete a prestar el servicio antes dicho personalmente, en el lugar del territorio del a República de Colombia que indicara el **EMPLEADOR** y excepcionalmente fuera de dicho territorio cuando las necesidades del servicio así lo exigiere. Por tanto, las partes convienen que el **EMPLEADOR** podrá, en cualquier tiempo, asignarle al **TRABAJADOR** otros cargos u oficios distintos y/o destinarlo a cualquier otra dependencia o lugar, temporal o definitivamente, bien su servicio directo, bien al de cualquiera de las empresas o sociedades de las cuales esta sea agente, socio, filial, afiliada, empleado o contratante, traslado y modificaciones que **EL TRABAJADOR** acepta de antemano en el momento de ser contratado quedando entendido que mientras no se disminuya la remuneración fija mensual pactada, no existirá desmejora alguna para el **TRABAJADOR.** Todo ello como parte de las instrucciones propias de este contrato y en desarrollo del cumplimiento del servicio que es objeto del mismo.

J) Guardar rigurosa moral con sus superiores y compañeros.

K) Abstenerse de propiciar serias desavenencias con sus compañeros de trabajo.

L) Abstenerse de llegar embriagado o de ingerir bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aun por la primera vez.

M) Dar aviso oportuno al **EMPLEADOR** cuando por cualquier circunstancia no pudiere concurrir al trabajo. La enfermedad debe comprobarse mediante certificado médico, pero el **EMPLEADOR** no admitirá como validos los certificados de incapacidad para el trabajo expedido por médicos que no sean de la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD (E.P.S.)** a la que se encuentre afiliado el **TRABAJADOR**. Frente a este evento, es obligación del trabajador de transcribir ante le E.P.S las incapacidades medicas provenientes de médicos particulares.

N) Abstenerse de disponer de información o material de trabajo del **EMPLEADOR** sin previa autorización de este.

O) A acatar y cumplir las normas sobre salud ocupacional del EMPLEADOR.

P) A cumplir con las demás obligaciones legales y reglamentarias.

R) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestion de la seguridad y salud en el trabajo de la empresa.

S) Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.

T) Participar en las actividades de capacitación en Seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG - SST

U) Es obligación del trabajador realizar las respectivas legalizaciones de los anticipos proporcionados para el desempeño de sus labores, de no cumplir con estos requisitos será de causal de terminación unilateral de contrato

V) Debe participar en todos los procesos de formación o capacitación, eventos culturales sociales y demás que cite la fundación.
W) Todas las demás que sean propias a la naturaleza del cargo desempeñado.

FUNCIONES:

1. Diseñar, desarrollar, evaluar y presentar el plan del proyecto en cada una de sus etapas teniendo un rol de intermediario entre la Dirección de los proyectos y los responsables de las tareas, todo lo anterior acorde a los procesos definidos por la FIPCAM.
2. Planear, ejecutar y dirigir proyectos cumpliendo con los objetivos establecidos para el mismo, basados en el alcance, tiempo y presupuesto.
3. Asegurar la satisfacción del cliente a través de la identificación de sus necesidades, verificando el cumplimiento de las especificaciones de los entregables definidos al iniciar el proyecto.
4. Identificar y dirigir equipos de trabajo potencializando su gestión y facilitando la administración del proyecto desde los aspectos pedagógicos, operativos, logísticos y de calidad.
5. Controlar la ejecución del presupuesto del proyectos y rendir los informes solicitados por la dirección de proyectos.
6. Asistir a las reuniones de seguimiento con la Dirección de proyectos y la Dirección de la Unidad y las demás requeridas para la ejecución de sus labores.
7. Supervisar las tareas de su equipo de trabajo, medir su evolución y desempeño.
8. Detectar los factores de riesgo del proyecto y tomar decisiones oportunas para lograr el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
9. Presentar reportes e informes solicitados por la Dirección Dirección de proyectos, cliente o interventoría.
10. Atender los requerimientos de las entidades contratantes de manera oportuna y veraz.
11. Gestionar y elaborar procesos internos de la Fundación Alberto Merani.
12. Manejar técnicas de relaciones interpersonales y de comunicación en la administración del personal involucrado en el desarrollo de los proyectos.
13. Todas las demás inherentes a su cargo.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON TECNOLOGÍA E INFORMATICA.:
1.- Los equipos de computación y software, propiedad del **EMPLEADOR**, están destinados para propósitos propios del **EMPLEADOR.**
2.- Bajo ninguna circunstancia se permite que los trabajadores instalen software aplicativo personal en equipos de la entidad. Aquellos requerimientos especiales para aplicación no estándares, deben estar acompañados por una justificación de negocio y deben ser manejados solo por el personal del área de informática debidamente autorizado, el incumplimiento será causal de cancelación de contrato.
3.- Se prohíbe estrictamente el uso de los equipos y software instalados en el, propiedad del **EMPLEADOR**, para crear, bajar el Internet, o distribuir material sexual, ofensivo o inapropiado, el incumplimiento será causal de cancelación de contrato.
4.- EL TRABAJADOR debe manejar con el debido cuidado los equipos, por lo tanto las comidas, bebidas y otros similares se deben mantener lejos de ellos. Las computadoras portátiles deben mantenerse en todo momento en lugar seguro. La custodia es responsabilidad del trabajador por lo tanto la pérdida o robo del equipo es responsabilidad del trabajador y debe responder a la Fundación por el valor del mismo.
5.- EL TRABAJADOR no está facultado para enviar correos electrónicos en forma discriminada a todo el personal al servicio del EMPLEADOR, clientes o amigos sin la autorización previa de la Dirección General.
6.- ELTRABAJADOR es responsable del mantenimiento y buen estado del equipo que tiene asignado, es decir, que igualmente es responsable de lo que en dicho equipo se encuentre o se dañe por uso inapropiado, por lo tanto, se deben tomar todas las precauciones necesarias y evitar que otras personas utilicen el equipo asignado sin autorización, ya que podrán instalar, borrar, dañar o copiar software o archivos no permitidos.
OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE ANTECEDENTES. Se considera hecho grave para el **TRABAJADOR** el haber tenido conocimiento o participación, por acción, omisión, negligencia o complicidad, en comportamiento hechos delictivos o en contra de la moral. Que perjudiquen los intereses del **EMPLEADOR**, sus funcionarios, clientes o allegados, o el hecho de tener conocimiento de ellos y no informar oportunamente al **EMPLEADOR**, a sus representantes o dar informaciones falsas o extemporáneas sobre los mismos. De acuerdo a lo anterior el **TRABAJADOR** manifiesta expresamente como condición esencial para la firma de este contrato, que no ha tenido vínculos directos ni indirectos con actividades tales como el terrorismo, la subversión, el tráfico de estupefacientes o la delincuencia común y es justa causa suficiente para dar por terminado este contrato en forma unilateral por parte del **EMPLEADOR**, el hecho de que el **TRABAJADOR** no haya suministrado información verídica al respecto, como también información exacta en la hoja de datos personales o en la solicitud de empleo, diligenciadas previamente a la firma del contrato, documentos que hacen parte integral del mismo.
CONFIDENCIALIDAD: En el marco de la relación los une, **LA FUNDACION** revelara al **EMPLEADO** información valiosa y confidencial. En orden de mantener la confidencialidad de esta información, EL EMPLEADO reconoce que: En el cumplimiento del objeto del contrato tendrá en ocasiones acceso a la información secreta y confidencial a nivel comercial, académico y administrativo de **CLIENTES** y/o de sus **PROVEEDORES** y/o de sus **ASOCIADOS** y/o de **TERCEROS** que hayan confiado tal información **A LA FUNDACION**. 2. **EL EMPLEADO** manifiesta conocer que las informaciones confidenciales a cuyo conocimiento acceda o que genere con tal motivo de su relación con **LA FUNDACION** forman parte del patrimonio de este, de sus CLIENTES y/o de TERCEROS de los cuales es depositario de secreto. 3. **EL EMPLEADO** afirma saber que el mantenimiento de una absoluta reserva respecto de todas y cada una de estas informaciones constituye una condición esencial de su relación, presente y futura con la FUNDACION, dando cumplimiento a ello a lo establecido en la legislación vigente , dado que el conocimiento por terceros de dichos secretos perjudicaría A LA FUNDACION en el desarrollo de su actividad comercial y administrativa y/o lo colocaría en falta respecto de su obligación de guarda de secretos hacia los CLIENTES y/o terceros. 4. En razón de lo anterior , EL EMPLEADO se obliga a

utilizar toda la información a la que tenga acceso únicamente en el marco de la relación y para el mejor desarrollo de la misma y a preservar los secretos de LA FUNDACION, de los clientes y/o terceros manteniéndolos en estricta confidencia. 5. EL EMPLEADO entiende que en este sentido asume una obligación específica y que en caso de incumplirla, dicho incumplimiento podrá ser motivo de terminación del contrato, generándose además a favor de LA FUNDACION una acción judicial por los daños y perjuicios que pudieran haber sido ocasionados al mismo y/o a terceras personas. 6. EL EMPLEADO acepta que por la índole especial de las comunicaciones e informaciones a las que tendrá acceso en el desempeño de su tarea que debe considerar en principio secreta toda la información, por vía escrita, oral, o electrónica, a la que accede o genere en el curso de su relación con este. Particularmente considerar informaciones respecto de las cuales existe la obligación de guardar secreto todas aquellas que se refieran directa o indirectamente al desarrollo informático, a su método de trabajo, a los negocios, al manejo administrativo o a la organización interna DE LA FUNDACION o de los CLIENTES o EMPLEADOS del mismo o de los terceros que le comunicaron secretos en general. 7. Sin prejuicio de lo estipulado en este convenio, las partes declaran que no existirá una obligación de confidencialidad cuando se pruebe que: a) la información ya se encontraba en el dominio público al momento de conocerse, producirse o utilizarse, o entro luego en el dominio público sin culpa del EMPLEADO. b) La información estaba en el conocimiento DEL EMPLEADO, sin obligación de guardar confidencialidad, con anterioridad a su relación con LA FUNDACION. C) La información fue desarrollada o recibida legítimamente de terceros por el EMPLEADO en forma personal y privada, absolutamente independiente de su relación con la FUNDACION. d) Publicación en Web. 8 EL EMPLEADO declara conocer que cualquier revelación de la información confidencial a la que tenga acceso, podrá constituir un ilícito de naturaleza penal, de acuerdo a lo que establece el código penal, sujetándose en consecuencia a las sanciones que prevé dicha disposición, haciéndose así mismo responsable de los daños y perjuicios que su actitud pueda ocasionar. A LA FUNDACION, a los clientes de los mismos o a los terceros propietarios de secretos confiados a la guarda del centro. 9. EL EMPLEADO se obliga a devolver cualquier documentación, material o antecedente sustentado en cualquier tipo de soporte que constituya una información confidencial o secreta en el acto de cesar su relación laboral en razón de cualquier circunstancia. 10. Las obligaciones derivadas del presente se mantendrán vigentes, aun luego de finalizada la relación entre la FUNDACION y el EMPLEADO, el convenio se mantendrá vigente, por lo menos hasta el año 2020. Ninguna de las estipulaciones contenidas en el presente pacto perderá exigibilidad, aunque se extienda por cualquier causa la relación que los unía**EL EMPLEADO** responderá por los perjuicios que cause al **EMPLEADOR** por razón de la violación a la prohibición expresa contenida en la presente cláusula y en cuyo evento se iniciaran las acciones legales pertinentes además de aplicar las estipulaciones del decreto ley 2351 del 1.965, artículo séptimo, en el cual se contemplan las justas causas para terminar el contrato de trabajo.

RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR. **1).EL TRABAJADOR** autoriza expresamente a **EL EMPLEADOR** en caso de retiro de la empresa, (cualquiera que sea su causa), para que descuente de su salario, prestaciones sociales y demás acreencias laborales que le correspondan, hasta tanto haya vuelto:

a) Los bienes, valores, cuentas deudoras, productos y documentos de propiedad del **EMPLEADOR** debidamente relacionados, según inventario y de acuerdo con las especiales labores que desarrolle,

b) El carne que lo acredite como **TRABAJADOR** para desempeñar las funciones de su cargo. En caso de pérdida no obtendrá el paz salvo respectivo y por lo tanto de igual manera autoriza para que se le descuente del valor que pertinente de su salario, prestaciones sociales y demás acreencias laborales, siendo su obligación anexar el denuncio respectivo, a fin de evitar perjuicios futuros para el **EMPLEADOR**. Sobre el tema tratado en el anterior párrafo y circunstancias análogas, LAS PARTES de MUTUO ACUERDO se acogen a lo establecido por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Casación Laboral, Sentencia. Septiembre 10/2003. Radicación. 21.057. Magistrado Ponente. Eduardo López Villegas:"PROHIBICIÓN DE DESCUENTOS SIN AUTORIZACIÓN DEL **TRABAJADOR**. NO RIGEAL MOMENTO DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO".

2) Cuando el contrato de trabajo termine por cualquier motivo, es responsabilidad especial del **TRABAJADOR** hacer entrega de su cargo a través de una acta de finalización, en el cual se detallen los asuntos pendientes y se sugieran las acciones que se deban ejecutar para el normal desarrollo de la responsabilidad del cargo. Si lo anterior no se presenta, **EL EMPLEADOR** iniciara las acciones legales pertinentes por los perjuicios causados.

3) Se acuerda entre las partes que **EL TRABAJADOR** asistirá a los entrenamientos, desarrollo y capacitaciones realizados por el **EMPLEADOR** en los horarios y lugares que se establezcan. **EL TRABAJADOR** se responsabilizará de los elementos entregados para el desarrollo de su trabajo y al momento de retirarse deberá hacer entrega de los mismos en el acta y se responsabilizara por cualquier faltante que se presente.

4) A cumplir las reglas, manuales, procedimientos, comunicaciones internas o cualquier otro tipo de documento del **EMPLEADOR**.

5) ACTUALIZACION DE DATOS DEL TRABAJADOR. Es obligación especial del **TRABAJADOR**, el mantener actualizados los datos necesarios ante la oficina de gestión humana a fin de que **EMPLEADOR** le pueda hacer llegar cualquier clase de correspondencia durante la vigencia o a la terminación de su contrato de trabajo, motivo por el cual la dirección de su residencia, teléfono, celular, etc., deberán permanecer debidamente actualizados. El incumplimiento a lo anterior, exime al **EMPLEADOR** de toda responsabilidad derivada de la especial regulación contemplada en la ley 789 de 2.002 al igual que las normas concordantes de la legislación laboral vigente.

6) A cumplir a cabalidad el horario de trabajo establecido por la Fundación.

7) A respetar las jerarquías y guardar respecto por sus superiores.

PARRAGRAFOPRIMERO. – El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula, por una sola vez, será considerada como **VIOLACIÓN GRAVE** para todos los efectos legales, en especial para el previsto el literal A, numeral 6, Articulo séptimo del Decreto 2351 de 1.965.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR.

1 Supervisar por intermedio suyo o de un tercero la ejecución de las labores encomendadas a **EL TRABAJADOR** con la finalidad de formular las observaciones del caso y tomar los correctivos necesarios.

2 Pagar a **EL TRABAJADOR** por la prestación de sus servicios el salario indicado en el presente contrato.

3. Poner a disposición de **EL TRABAJADOR** todas las herramientas de trabajo y demás elementos necesarios para el buen desempeño de las labores encomendadas, así como el calzado y vestido de labor determinados por la Ley.

CLAUSULA CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PERIODO DE PRUEBA. La duración del presente contrato será por el tiempo estipulado en el encabezado del contrato. No obstante, si antes de la fecha de vencimiento del término estipulado, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días, éste se entenderá renovado por un período igual al inicialmente pactado. Para todos los efectos, este contrato podrá prorrogarse hasta por tres (3) períodos iguales o inferiores al inicialmente pactado, al cabo de los cuales el término

de renovación no puede ser inferior a un (1) año, y así sucesivamente. Las partes acuerdan un período de prueba de28 días , que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato, ni excede de dos (2) meses. En caso de prórrogas o nuevo contrato entre las partes, se entenderá, que no hay nuevo período de prueba. Durante este período tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán terminar el contrato en cualquier momento, en forma unilateral, de conformidad con el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo.

CLAUSULA QUINTA. REMUNERACIÓN. El **EMPLEADOR** pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de ese pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82,5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante está designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo de Trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes hacen constar que en esta remuneración queda incluido el pago de los servicios que el **TRABAJADOR** se obliga a realizar durante la vigencia del presente contrato, el de los descansos en días dominicales o festivos consagrados en la ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL TRABAJADOR autoriza desde ahora al EMPLEADOR para que de sus salarios, prestaciones sociales y demás acreencias laborales le descuente las sumas de dinero que por cualquier motivo le llegare a adeudar dentro de la vigencia o terminado del mismo.

CLAUSULA SEXTA. JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por **EL EMPLEADOR**, o las personas autorizadas por estas, pudiendo hacer estos los ajustes o cambios de horarios cuando así lo estimen conveniente. Podrán igualmente repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Articulo 23 de la Ley 50/1.990 teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma. De igual manera las partes acuerdan que **EL TRABAJADOR** podrá laborar conforme lo permite la jornada flexible contenida en el artículo 51 de la ley 789/2002, en una jornada máxima de 48 horas durante seis días a la semana, en los turnos y horarios que EL EMPLEADOR determine unilateralmente y en forma anticipada, cuya duración diaria no podrá ser inferior a cuatro horas continuas, ni superior a diez horas y sin que haya lugar a recargos por trabajo extraordinario, siempre y cuando no se exceda el promedio de las 48h/semana en la jornada de 6 a.m. a 10 p.m.

PARÁGRAFO. TRABAJO EXTRAORDINARIO, DOMINICAL Y NOCTURNO. Todo trabajo suplementario o en horas extras, nocturno y en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, mientras no sea labor que según la ley debe ejecutarse así, debe autorizarlo un funcionario representante del EMPLEADOR. El empleador en consecuencia no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio, que no haya sido previamente autorizado por escrito, ni tampoco, reconocerá, ningún recargo nocturno, trabajo suplementario o en días de descanso.

CLAUSULA SÉPTIMA. FALTAS GRAVES. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato de trabajo, las enumeradas como tales en el artículo 7° del Decreto Legislativo 2351 de1.965, las que se mencionen en cualquier tiempo en los instructivos, normas de empresa, manuales, reglamentos del **EMPLEADOR** y demás fuentes, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en las cláusulas primera y segunda de este contrato en forma prevista en el parágrafo de la segunda cláusula y, además las siguientes:

A) La violación por parte del **TRABAJADOR** de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias.

B) La no asistencia puntual al trabajo por dos veces sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR** de las personas autorizadas por este.

C) La revelación de secretos y datos reservados del **EMPLEADOR.**

D) El hecho de que el **TRABAJADOR**, llegue bajo los efectos de bebidas alcohólicas o alucinógenas, narcóticos o estupefacientes o ingiera y posea cualquier dosis de las mismas en el sitio de trabajo, aun por primera vez.

E) El hecho de que el **TRABAJADOR** abandone el sitio de trabajo sin permiso de las personas que tiene a su cargo la disciplina del establecimiento.

F) La no asistencia a una jornada completa de trabajo o más sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR.**

G) La pugnacidad, desavenencia o falta de entendimiento del **TRABAJADOR** con alguna de las personas que laboren para el **EMPLEADOR** y que a juicio de los directivos del mismo, pueda lesionar la marcha armónica de las labores.

H) El no aceptar las asignaciones de trabajo hechas por el EMPLEADOR

I) Retirar de las oficinas archivos, documentos o elementos o dar a conocer cualquier documento sin autorización previa y expresa para ello.

J) El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** en misión de las reglas, manuales, procedimientos, circulares, instrucciones, comunicaciones internas o cualquier otro tipo de documento se califica como falta grave y en consecuencia se constituye en justa causa para dar por terminado el contrato laboral.

k) Será causal de cancelación de contrato la falsificación de documentos, fraude en la información elaborada por el trabajador.

I) Será causal de cancelación de contrato el incumplimiento a las obligaciones propias del cargo.

CLAUSULA OCTAVA.- DESCUBRIMIENTOS, INVENCIONES Y MEJORAS EN LOS PROCEDIMIENTOS. Los descubrimientos o invenciones y las mejoras en los procedimientos, lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades del **TRABAJADOR** mientras preste los servicios al **EMPLEADOR,** quedaran de propiedad exclusiva de este, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 de la decisión 85 del Acuerdo de Cartagena, incorporada a la Legislación Colombiana del Decreto 1190 de 1.978. En consecuencia, tendrá el **EMPLEADOR** el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos y mejoras, para lo cual el **TRABAJADOR** accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar su firma y extender los poderes y documentos necesarios para tal fin, según y cuando se lo solicite el **EMPLEADOR**, sin que este quede obligado al pago de compensación alguna. Se respetará el derecho del **TRABAJADOR** a ser mencionado como inventor en la patente, si así lo desea de conformidad con el artículo 9 ibidem.

CLAUSULA NOVENA. LIQUIDACIÓN Y ENTREGA DE ACREENCIAS LABORALES. En consideración a que toda liquidación y pago de salarios y prestaciones sociales exige varios días para obtener los datos e informes necesarios y así mismo, implica revisión, realizar, aprobar la liquidación definitiva, girar los cheques correspondientes, etc, y en todos los casos es necesario hacer la entrega del cargo mediante acta, las partes de común acuerdo aclaran y determinan que existe un tiempo prudencial y razonable para estos efectos para la entrega del cargo o comprobar que el trabajador no ha incurrido en actos que puedan afectar dicha operación, las partes convienen fijar un plazo no superior a quince (15) días que se considera razonable para estos efectos,

contados a partir de la fecha de terminación del contrato, dentro del cual podrá el EMPLEADOR liquidar y pagar los salarios prestaciones o indemnización de salarios caídos, en los términos del artículo 65 del código sustantivo del trabajo.

Dentro de este plazo prudencial **EL EMPLEADOR** podrá liquidar y pagar los salarios y/o prestaciones sociales sin que por ello incurra en mora de ninguna naturaleza ni quede obligado a pagar la indemnización moratoria contemplada en el artículo 65 del Cogido Sustantivo del Trabajo o la ley 789 de 2.002.

CLAUSULA DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS.- De conformidad con lo prescrito por la ley y demás normas concordantes, se entiende que si **EL EMPLEADO** llevara a cabo producción: informes, documentos, fotografías, escritos, etc, todos los documentos resultantes del trabajo contratado se transfiere **A LA FUNDACION** la totalidad de los Derechos patrimoniales de Autor, que le correspondan por su labor sobre el trabajo realizado y sobre su participación en ella, de manera perpetua y cuya única remuneración será la estipulada en la parte superior del presente contrato. De conformidad, **LA FUNDACION** se constituye en titular exclusivo, de los derechos patrimoniales de autor, para la producción, edición posterior, publicación y adaptación de la obra, para su explotación y comunicación al público por cualquier procedimiento o medio conocido o por conocer. Como consecuencia de la cesión de derechos patrimoniales de autor que se hacen mediante el presente documento, solo **LA FUNDACION** podrá disponer de ellos libremente, en el tiempo y en el espacio, quedándole prohibido **AL EMPLEADO** cualquier negociación posterior de los mismos derechos, en cualquier otro lugar del planeta.

PARAGRAFO PRIMERO. CALIDAD DE LA OBRA.- EL EMPLEADO expresa, que es de su autoría y, no vulnera derechos de autor de terceros. Exonerando **A LA FUNDACION** de toda responsabilidad por este hecho.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. EFICACIA Y BUENA FE. Las partes manifiestan que reconocen validez a las estipulaciones convenidas en el presente contrato de trabajo que es el único vigente entre ellas reemplazando y desconociendo cualquier otro verbal o escrito anterior. Se hace constar que (i) este contrato reemplaza en su integridad, dejando sin efecto cualquier otro verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad; (ii) que cualquier modificación posterior requiere para su validez una adición firmada por ellas; (iii) que EL TRABAJADOR ha recibido copia del contrato y (iv) que para avalar todo lo estipulado se suscribe.

Con base en lo anterior, el presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier otro contrato celebrado entre las partes con anterioridad. En consecuencia de este contrato, lo firmamos ante testigos, en dos ejemplares del mismo tenor, en Bogotá, D.C..

EL CONTRATISTA

Acepto, **LEIDY CAROLINA ACERO MURCIA**
cc 1014240274

CONTRATANTE

FUNDACION ALBERTO MERANI
NIT 800.055.691-8
NELSON FABIO SEVILLA SALAZAR
Representante Legal

OTRO SI 1, al contrato a término fijo No 1014249224 suscrito el día 11 de mayo de 2020, Celebrado entre la FUNDACION ALBERTO MERANI Nit 800.055.691 - 8 Y **LEIDY CAROLINA ACERO MURCIA** identificado(a) como aparece al pie de su firma, desempeñándose como PROFESIONAL DE OPERACIONES.

Las partes acuerdan que el contrato a término fijo suscrito entre las partes tendrá validez hasta el 30 de diciembre de 2020. Adicionalmente las partes acuerdan que a partir del primero de octubre de 2020 el trabajador recibirá como salario mensual la suma de $ 1.590.000.oo (un millón quinientos noventa mil pesos)

Para constancia de lo anterior se firma por las partes el día 24 de septiembre de 2020

EL CONTRATISTA

_____

Acepto, **LEIDY CAROLINA ACERO MURCIA**
C.C. Nº 1014249224

CONTRATANTE

_____

FUNDACION ALBERTO MERANI
NIT 800.055.691 - 8
NELSON FABIO SEVILLA SALAZAR
Representante Legal
CC.10.293.094

OTRO SI 2, al contrato a término fijo No 1014249224 suscrito el día 11 de mayo de 2020, Celebrado entre la FUNDACION ALBERTO MERANI Nit 800.055.691 - 8 Y LEIDY CAROLINA ACERO MURCIA identificado(a) como aparece al pie de su firma, desempeñándose como PROFESIONAL DE OPERACIONES.

Las partes acuerdan que el contrato a término fijo suscrito entre las partes tendrá validez hasta el 30 de enero 2021.

Para constancia de lo anterior se firma por las partes el día 29 de diciembre de 2020

EL CONTRATISTA

Acepto, LEIDY CAROLINA ACERO MURCIA
C.C. Nº 1014249224

CONTRATANTE

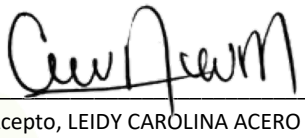
FUNDACION ALBERTO MERANI
NIT 800.055.691 - 8
NELSON FABIO SEVILLA SALAZAR
Representante Legal
CC.10.293.094

OTRO SI 3, al contrato a término fijo No 1014249224 suscrito el día 11 de mayo de 2020, Celebrado entre la FUNDACION ALBERTO MERANI Nit 800.055.691 - 8 Y LEIDY CAROLINA ACERO MURCIA identificado(a) como aparece al pie de su firma, desempeñándose como PROFESIONAL DE OPERACIONES.

Las partes acuerdan que el contrato a término fijo suscrito entre las partes tendrá validez hasta el 30 de marzo de 2021.

Para constancia de lo anterior se firma por las partes el día 26 de enero de 2021

EL CONTRATISTA



Acepto, LEIDY CAROLINA ACERO MURCIA
C.C. Nº 1.014.249.224

CONTRATANTE



FUNDACION ALBERTO MERANI
NIT 800.055.691 - 8
NELSON FABIO SEVILLA SALAZAR
Representante Legal
CC.10.293.094

CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

Contratante	Fundación Internacional de pedagogía conceptual Alberto Merani
Nit	800.055.691-8
Contratista	**LEIDY CAROLINA ACERO MURCIA**
Documento de identidad	1.014.249.224
Objeto del contrato	PROFESIONAL DE OPERACIONES
Fecha de inicio	1 de mayo de 2021
Fecha de terminación	30 de octubre de 2021
Valor mensual	$ 3.037.040.oo (tres millones treinta y siete mil cuarenta pesos)
Valor total del contrato	$ 18222240.oo (dieciocho millones doscientos veintidos mil doscientos cuarenta pesos) mda/cte

NELSON FABIO SEVILLA SALAZAR, mayor de edad identificado con la cédula No.10.293.094 de Popayan, en su carácter de Representante Legal de la **FUNDACION ALBERTO MERANI NIT 800.055.691 - 8**, entidad privada sin ánimo de lucro, quien en adelante se denominara EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra **LEIDY CAROLINA ACERO MURCIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.014.249.224, actuando en nombre propio quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales el cual se regirá tiene por objeto el señalado arriba y que regirá en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA en su calidad de **PROFESIONAL DE OPERACIONES** se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar las actividades propias del servicio contratado el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas contenidas en el presente documento y en la propuesta presentada para tal fin que hace parte de este documento.
Parágrafo1. Además de las obligaciones que adquiere el contratista en virtud de la presente cláusula, también será obligación del contratista acogerse a las normas y reglamentos establecidos por la Fundación.

SEGUNDA. PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será el estipulado en el encabezado de este documento, el cual depende del trabajo a realizar y los entregables propios de la actividad y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. La prórroga se puede establecer en tiempo de cumplimiento lo cual no debe afectar la remuneración pactada dado que el valor del contrato se establece por entregables.
PARAGRAFO 1: El contrato podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

TERCERA. VALOR: El valor total del contrato será por la suma estipulada en el encabezado de este documento,

CUARTA. FORMA DE PAGO: El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado de la siguiente manera:
Pago mensual por la entrega completa de productos recibidos a satisfacción y presentación de cuenta de cobro antes del 20 de cada mes anexando pago seguridad social teniendo como base el 40 % del valor de la cuenta de cobro y la respectiva autorización del Director del Proyecto

Parágrafo 1. El contratista conoce y acepta que para hacer efectivo el pago de honorarios, el CONTRATISTA deberá presentar la factura y/o cuenta de cobro ante EL CONTRATANTE, cumpliendo en su totalidad con los requisitos de pago establecidos por la Fundación: pago de la seguridad social sobre el 40% del valor correspondiente al ingreso mensual y la autorización de pago por el

Director del proyecto, **el NO entregar el pago de Seguridad Social para el reconocimiento de sus honorarios otorgara a EL CONTRATANTE la facultad para poder realizar el pago a Seguridad Social y realizar los respectivos descuentos de los honorarios correspondientes.**

Parágrafo2. El contratista entiende y acepta que las facturas y cuentas de cobro tienen fecha límite de radicación en la coordinación administrativa del proyecto respectivo hasta el 20 de cada mes con los respectivos soportes, el pago estará sujeto a la programación de la proyección de pagos mensual de la Fundación. Las facturas y/o cuentas de cobro deben ser radicadas con el visto bueno y autorización del Director de Proyecto.
Parágrafo 3. El contratista entiende y acepta que los pagos estarán sujetos a revisión y aprobación del cumplimiento absoluto de los requerimientos del entregable objeto del contrato y que sólo hasta que se cumpla este proceso se puede otorgar autorización de pago.

QUINTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del mismo y la oferta presentada, el contratista debe garantizar un trabajo de óptima calidad y garantizar información fiable y legal.

- El contratista se compromete a:

- Cumplir a cabalidad las tareas encomendadas.
- Garantizar siempre un trabajo de óptima calidad y asumir con respeto y responsabilidad las sugerencias de la persona que Lidere su trabajo.
- Leer, conocer y dar cumplimiento a los procedimientos administrativos diseñados para el desarrollo de las actividades propias del servicio.
- A cumplir con los requisitos establecidos para los procesos de contratación y pago de prestación de servicios
- A realizar el pago de la seguridad social sobre el 40% del valor de los ingresos percibidos en el contrato de forma mensual, dentro los cinco primeros días de cada mes y presentarlo con la cuenta de cobro para pago del servicio el 20 de cada mes.
- A entregar en cada una de las actividades realizadas dentro de su labor un trabajo de óptima calidad con responsabilidad y cumplimiento de los plazos establecidos.
- Se compromete a cumplir a cabalidad las actividades contratadas dentro del lapso de tiempo establecido y el cabal cumplimiento del cronograma de trabajo entregado por la persona que lidera la prestación del servicio.
- Garantizar el cumplimiento de las actividades que deban desarrollar las personas que se encuentran bajo su orientación.
- Garantizar un óptimo manejo de la Imagen Corporativa en los medios escritos como informes, comunicaciones, etc.
- Garantizar una excelente representación a título personal de la Imagen Institucional en las relaciones interinstitucionales.
- No comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a la empresa, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales de trabajo ante las autoridades competentes.
- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestion de la seguridad y salud en el trabajo de la empresa.
- Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
- Participar en las actividades de capacitación en Seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG - SST

- **Debe participar en todos los procesos de formación o capacitación, eventos culturales sociales y demás que cite la fundación.**

OBLIGACIONES CONTRACTUALES

1. Diseñar, desarrollar, evaluar y presentar el plan del proyecto en cada una de sus etapas teniendo un rol de intermediario entre la Dirección de los proyectos y los responsables de las tareas, todo lo anterior acorde a los procesos definidos por la FIPCAM.
2. Planear, ejecutar y dirigir proyectos cumpliendo con los objetivos establecidos para el mismo, basados en el alcance, tiempo y presupuesto.
3. Asegurar la satisfacción del cliente a través de la identificación de sus necesidades, verificando el cumplimiento de las especificaciones
de los entregables definidos al iniciar el proyecto.
4. Identificar y dirigir equipos de trabajo potencializando su gestión y facilitando la administración del proyecto desde los aspectos pedagógicos, operativos, logísticos y de calidad.
5. Controlar la ejecución del presupuesto del proyectos y rendir los informes solicitados por la dirección de proyectos.
6. Asistir a las reuniones de seguimiento con la Dirección de proyectos y la Dirección de la Unidad y las demás requeridas para la ejecución de sus labores.
7. Supervisar las tareas de su equipo de trabajo, medir su evolución y desempeño.
8. Detectar los factores de riesgo del proyecto y tomar decisiones oportunas para lograr el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
9. Presentar reportes e informes solicitados por la Dirección Dirección de proyectos, cliente o interventoría.
10. Atender los requerimientos de las entidades contratantes de manera oportuna y veraz.
11. Gestionar y elaborar procesos internos de la Fundación Alberto Merani.
12. Manejar técnicas de relaciones interpersonales y de comunicación en la administración del personal involucrado en el desarrollo de
los proyectos.
13. Todas las demás inherentes a su cargo.

SEPTIMA.PERFECCIONAMIENTO. El contratista e compromete a constituir una póliza por el 20% del valor total del contrato, dentro de los dos (2) días siguientes al perfeccionamiento de la orden, la garantía única de cumplimiento del mismo en una compañía de seguros o en una entidad Bancaria, debidamente reconocida por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

- Amparo de Cumplimiento General del contrato equivalente al 20% del valor del contrato por el término del mismo y 4 meses más.
- Calidad de los servicios prestados por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más.

PARAGRAFO 1: Se entenderá por perfeccionamiento del contrato: la firma por las partes, la entrega del certificado de afiliación de la ARL, la entrega de la póliza de cumplimiento y calidad de los servicios que debe suministrar el CONTRATISTA y el pago del anticipo.

Parágrafo 2. Queda entendido que es responsabilidad absoluta del CONTRATISTA la afiliación y el pago de seguridad social. El CONTRATISTA debe cumplir a satisfacción con todos los trámites administrativos necesarios para la legalización del contrato, para ello debe cumplir con la entrega en los dos días siguientes de: póliza de cumplimiento, pago de seguridad social, entrega de documentación solicitada.
Parágrafo 3. El contratista conoce y acepta que el contrato debe encontrarse legalizado con la firma, la entrega de la póliza, el pago de seguridad social y la totalidad de los documentos solicitados y que sólo en este instante podrá dar inicio a las actividades objeto del presente contrato y si el contratista decide dar inicio previo a la legalización respectiva no tendrá derecho a reclamación alguna.

Parágrafo 4. El CONTRATISTA conoce y acepta a conformidad que el NO cumplimiento de los procedimientos administrativos es causal de cancelación unilateral del contrato de parte del CONTRATANTE y es causal de retención de pagos de honorarios hasta que realice el respectivo proceso.
Parágrafo 5. El CONTRATISTA conoce y acepta a conformidad que el NO cumplimiento claro y oportuno en la legalización de gastos de anticipos de viaje será causal de terminación unilateral del contrato por parte del contratante sin que haya lugar al reconocimiento de indemnización. Igualmente es causal de retención de pagos de honorarios hasta que realice el respectivo proceso. Forma parte de este documento el manual de legalización de gastos, el contratista declara que lo recibe, lo conoce y acepta. Si EL CONTRATISTA aún persiste la NO legalización de los anticipos correspondientes EL CONTRATISTA realizara el descuento de honorarios a los que haya lugar.

OCTAVA. VIGILANCIA DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

NOVENA. CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a EL CONTRATANTE al pago del 20% del valor total del contrato, y el contratante tendrá la autonomía para hacer efectiva la póliza de cumplimiento en el momento que se presente el incumplimiento.

DECIMA. TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por:
1.- Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas.
2.- Por incapacidad física **DEL CONTRATISTA**.
3.- Por incumplimiento, abandono o descuido de las obligaciones que ha adquirido en virtud del presente contrato.
4.- Por falsificación de documentos o fraude en la información elaborada por el contratista.
Por su parte, **EL CONTRATISTA** renuncia a cualquier clase de reconvención o requerimiento previo por parte de **LA FUNDACION** en caso de presentarse alguna de las causales aquí contempladas.
Parágrafo 1. Si se cancela el contrato de forma unilateral el pago a realizar se efectuará sobre los entregables y actividades efectivamente cumplidas y certificadas por el supervisor o Director del proyecto, con el cumplimiento de los requisitos establecidos para el pago.
Parágrafo 2. Si el programa por el cual se celebra el presente contrato se cancela, por razones no imputables a **LA FUNDACION** o por decisión de la persona, Dependencia y/o Empresa Solicitante, este contrato quedará sin efecto y **LA FUNDACION** no asumirá pago alguno por concepto de Indemnización de perjuicios **AL CONTRATISTA** y este renuncia a cualquier tipo de pretensión en este sentido.

DÉCIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. Para lo cual el contratista se compromete a exhibir previa celebración del presente contrato las respectivas afiliaciones al sistema de seguridad social, las cuales harán parte integral del presente documento.
Parágrafo 1. Queda entendido que de no exhibir la afiliación al sistema general de seguridad social, ni los aportes mensualmente hechos; tal omisión será causal de terminación unilateral del contrato por parte del contratante sin que haya lugar al reconocimiento de indemnización alguna.

DÉCIMA TERCERA.-CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, en caso de imposibilidad del CONTRATISTA será causal de terminación unilateral del contrato por parte del contratante sin que haya lugar al reconocimiento de indemnización alguna.

DÉCIMA CUARTA.-DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por EL CONTRATANTE en: Cra 20 b 72 a 43 Bogotá – Cundinamarca.

EL CONTRATISTA en: _____

DECIMA QUINTA. TRIBUTOS: Los impuestos que genere el presente contrato serán asumidos por la parte que sea sujeto pasivo del mismo dentro de la respectiva descripción legal. En caso de causarse impuesto de timbre, este será sufragado por las partes en igual proporción.

Parágrafo 1. El CONTRATISTA conoce y acepta que el presente contrato estará sujeto a los impuestos y retenciones de ley vigentes y que estos son de su absoluta responsabilidad.

DECIMA SEXTA. SUPERVISION: El CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA y tomar los correctivos necesarios en aras de cumplir de la mejor manera posible el objeto del contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: En el marco de la relación los une, **LA FUNDACION** revelara al **CONTRATISTA** información valiosa y confidencial. En orden de mantener la confidencialidad de esta información, EL CONTRATISTA reconoce que: En el cumplimiento del objeto del contrato tendrá en ocasiones acceso a la información secreta y confidencial a nivel comercial, académico y administrativo de **CLIENTES** y/o de sus **PROVEEDORES** y/o de sus **ASOCIADOS** y/o de **TERCEROS** que hayan confiado tal información **A LA FUNDACION**. 2. **EL CONTRATISTA** manifiesta conocer que las informaciones confidenciales a cuyo conocimiento acceda o que genere con tal motivo de su relación con **LA FUNDACION** forman parte del patrimonio de este, de sus CLIENTES y/o de TERCEROS de los cuales es depositario de secreto. 3. **EL CONTRATISTA** afirma saber que el mantenimiento de una absoluta reserva respecto de todas y cada una de estas informaciones constituye una condición esencial de su relación, presente y futura con la FUNDACION, dando cumplimiento a ello a lo establecido en la legislación vigente , dado que el conocimiento por terceros de dichos secretos perjudicaría A LA FUNDACION en el desarrollo de su actividad comercial y administrativa y/o lo colocaría en falta respecto de su obligación de guarda de secretos hacia los CLIENTES y/o terceros. 4. En razón de lo anterior , EL CONTRATISTA se obliga a utilizar toda la información a la que tenga acceso únicamente en el marco de la relación y para el mejor desarrollo de la misma y a preservar los secretos de LA FUNDACION, de los clientes y/o terceros manteniéndolos en estricta confidencia. 5. EL CONTRATISTA entiende que en este sentido asume una obligación específica y que en caso de incumplirla, dicho incumplimiento podrá ser motivo de terminación del contrato, generándose además a favor de LA FUNDACION una acción judicial por los daños y perjuicios que pudieran haber sido ocasionados al mismo y/o a terceras personas. 6. EL CONTRATISTA acepta que por la índole especial de las comunicaciones e informaciones a las que tendrá acceso en el desempeño de su tarea que debe considerar en principio secreta toda la información, por vía escrita, oral, o electrónica, a la que accede o genere en el curso de su relación con este. Particularmente considerar informaciones respecto de las cuales existe la obligación de guardar secreto todas aquellas que se refieran directa o indirectamente al desarrollo informático, a su método de trabajo, a los negocios, al manejo administrativo o a la organización interna DE LA FUNDACION o de los CLIENTES o EMPLEADOS del mismo o de los terceros que le comunicaron secretos en general. 7. Sin prejuicio de lo estipulado en este convenio, las partes declaran que no existirá una obligación de confidencialidad cuando se pruebe que: a) la información ya se encontraba en el dominio público al momento de conocerse, producirse o utilizarse, o entro luego en el dominio público sin culpa del CONTRATISTA. b) La información estaba en el conocimiento DEL CONTRATISTA, sin obligación de guardar confidencialidad, con anterioridad a su relación con LA FUNDACION. C) La información fue desarrollada o recibida legítimamente de terceros por el CONTRATISTA en forma personal y privada, absolutamente independiente de su relación con la FUNDACION. d) Publicación en Web. 8 EL CONTRATISTA declara conocer que cualquier revelación de la información confidencial a la que tenga acceso, podrá constituir un ilícito de naturaleza penal, de acuerdo a lo que establece el código penal, sujetándose en consecuencia a las sanciones que prevé dicha disposición, haciéndose así mismo responsable de los daños y perjuicios que su actitud pueda ocasionar. A LA FUNDACION, a los clientes de los mismos o a los terceros

propietarios de secretos confiados a la guarda del centro. 9. EL CONTRATISTA se obliga a devolver cualquier documentación, material o antecedente sustentado en cualquier tipo de soporte que constituya una información confidencial o secreta en el acto de cesar su relación laboral en razón de cualquier circunstancia. 10. Las obligaciones derivadas del presente se mantendrán vigentes, aun luego de finalizada la relación entre la FUNDACION y el CONTRATISTA, el convenio se mantendrá vigente, por lo menos hasta el año 2025. Ninguna de las estipulaciones contenidas en el presente pacto perderá exigibilidad, aunque se extienda por cualquier causa la relación que los unía

DÉCIMAOCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS.- De conformidad con lo prescrito por la ley y demás normas concordantes, se entiende que **EL CONTRATISTA** llevara a cabo producción de cualquier tipo, documentos, escritos, informes, fotografías, desarrollos, y todos los documentos que estén inmersos dentro de la labor para cual se le ha contratado como objeto de este documento y por lo tanto transfiere **A LA FUNDACION** la totalidad de los Derechos patrimoniales de Autor, que le correspondan por su labor sobre el trabajo realizado y sobre su participación en ella, de manera perpetua y cuya única remuneración será la estipulada en la cláusula **TERCERA** del presente contrato. De conformidad, **LA FUNDACION** se constituye en titular exclusivo, de los derechos patrimoniales de autor, para la producción, edición posterior, publicación y adaptación de la obra, para su explotación y comunicación al público por cualquier procedimiento o medio conocido o por conocer. Como consecuencia de la cesión de derechos patrimoniales de autor que se hacen mediante el presente documento, solo **LA FUNDACION** podrá disponer de ellos libremente, en el tiempo y en el espacio, quedándole prohibido **AL CONTRATISTA** cualquier negociación posterior de los mismos derechos, en cualquier otro lugar del planeta.

Parágrafo 1. CALIDAD DE LA OBRA.- EL CONTRATISTA expresa, que es de su autoría y, no vulnera derechos de autor de terceros. Exonerando **A LA FUNDACION** de toda responsabilidad por este hecho.

DECIMA NOVENA.CLÁUSULA COMPROMISORIA. Toda controversia que surja entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA que no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo, será sometida a la decisión de un Tribunal de Arbitramento designado conforme a las normas legales vigentes, el cual fallará en derecho. El Tribunal estará compuesto por tres (3) árbitros nombrados por la Cámara de Comercio de Bogotá, salvo que las partes decidan que sea un (1) árbitro, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2279 de 1989 y a la Ley 21 de 1991, Ley 448 de 1.998 y demás normas que la modifiquen o complementen, y conforme a las reglas del Centro de Conciliación y Arbitraje Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá. Su fallo será en derecho y los costos del mismo serán asumidos por la parte vencida. Las tarifas serán las fijadas por la Cámara de Comercio de Bogotá. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos o ejemplares del mismo tenor y valor,

EL CONTRATISTA

Acepto, **LEIDY CAROLINA ACERO MURCIA**
C.C. Nº 1.014.249.224

CONTRATANTE

FUNDACION ALBERTO MERANI
NIT 800.055.691-8
NELSON FABIO SEVILLA SALAZAR
Representante legal

CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

Contratante	Fundación Internacional de pedagogía conceptual Alberto Merani
Nit	800.055.691-8
Contratista	**LEIDY CAROLINA ACERO MURCIA**
Documento de identidad	1.014.249.224
Objeto del contrato	COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
Fecha de inicio	1 de diciembre de 2021
Fecha de terminación	30 de diciembre de 2021
Valor mensual	$ 2.429.632.oo (dos millones cuatrocientos veintinueve m seiscientos treinta y dos pesos)
Valor total del contrato	$ 2.429.632.oo (dos millones cuatrocientos veintinueve m seiscientos treinta y dos pesos)

NELSON FABIO SEVILLA SALAZAR, mayor de edad identificado con la cédula No.10.293.094 de Popayan, en su carácter de Representante Legal de la **FUNDACION ALBERTO MERANI NIT 800.055.691 - 8**, entidad privada sin ánimo de lucro, quien en adelante se denominara EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra **LEIDY CAROLINA ACERO MURCIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.014.249.224, actuando en nombre propio quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales el cual se regirá tiene por objeto el señalado arriba y que regirá en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA en su calidad de **COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar las actividades propias del servicio contratado el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas contenidas en el presente documento y en la propuesta presentada para tal fin que hace parte de este documento.
Parágrafo1. Además de las obligaciones que adquiere el contratista en virtud de la presente cláusula, también será obligación del contratista acogerse a las normas y reglamentos establecidos por la Fundación.

SEGUNDA. PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será el estipulado en el encabezado de este documento, el cual depende del trabajo a realizar y los entregables propios de la actividad y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. La prórroga se puede establecer en tiempo de cumplimiento lo cual no debe afectar la remuneración pactada dado que el valor del contrato se establece por entregables.
PARAGRAFO 1: El contrato podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

TERCERA. VALOR: El valor total del contrato será por la suma estipulada en el encabezado de este documento,

CUARTA. FORMA DE PAGO: El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado de la siguiente manera:
Pago mensual por la entrega completa de productos recibidos a satisfacción y presentación de cuenta de cobro antes del 20 de cada mes anexando pago seguridad social teniendo como base el 40 % del valor de la cuenta de cobro y la respectiva autorización del Director del Proyecto

Parágrafo 1. El contratista conoce y acepta que para hacer efectivo el pago de honorarios, el CONTRATISTA deberá presentar la factura y/o cuenta de cobro ante EL CONTRATANTE, cumpliendo en su totalidad con los requisitos de pago establecidos por la Fundación: pago de la seguridad social sobre el 40% del valor correspondiente al ingreso mensual y la autorización de pago por el Director del proyecto, **el NO entregar el pago de Seguridad Social para el reconocimiento de sus honorarios otorgara a EL**

CONTRATANTE la facultad para poder realizar el pago a Seguridad Social y realizar los respectivos descuentos de los honorarios correspondientes.

Parágrafo2. El contratista entiende y acepta que las facturas y cuentas de cobro tienen fecha límite de radicación en la coordinación administrativa del proyecto respectivo hasta el 20 de cada mes con los respectivos soportes, el pago estará sujeto a la programación de la proyección de pagos mensual de la Fundación. Las facturas y/o cuentas de cobro deben ser radicadas con el visto bueno y autorización del Director de Proyecto.
Parágrafo 3. El contratista entiende y acepta que los pagos estarán sujetos a revisión y aprobación del cumplimiento absoluto de los requerimientos del entregable objeto del contrato y que sólo hasta que se cumpla este proceso se puede otorgar autorización de pago.

QUINTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del mismo y la oferta presentada, el contratista debe garantizar un trabajo de óptima calidad y garantizar información fiable y legal.

- El contratista se compromete a:

- Cumplir a cabalidad las tareas encomendadas.
- Garantizar siempre un trabajo de óptima calidad y asumir con respeto y responsabilidad las sugerencias de la persona que Lidere su trabajo.
- Leer, conocer y dar cumplimiento a los procedimientos administrativos diseñados para el desarrollo de las actividades propias del servicio.
- A cumplir con los requisitos establecidos para los procesos de contratación y pago de prestación de servicios
- A realizar el pago de la seguridad social sobre el 40% del valor de los ingresos percibidos en el contrato de forma mensual, dentro los cinco primeros días de cada mes y presentarlo con la cuenta de cobro para pago del servicio el 20 de cada mes.
- A entregar en cada una de las actividades realizadas dentro de su labor un trabajo de óptima calidad con responsabilidad y cumplimiento de los plazos establecidos.
- Se compromete a cumplir a cabalidad las actividades contratadas dentro del lapso de tiempo establecido y el cabal cumplimiento del cronograma de trabajo entregado por la persona que lidera la prestación del servicio.
- Garantizar el cumplimiento de las actividades que deban desarrollar las personas que se encuentran bajo su orientación.
- Garantizar un óptimo manejo de la Imagen Corporativa en los medios escritos como informes, comunicaciones, etc.
- Garantizar una excelente representación a título personal de la Imagen Institucional en las relaciones interinstitucionales.
- No comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a la empresa, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales de trabajo ante las autoridades competentes.
- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestion de la seguridad y salud en el trabajo de la empresa.
- Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
- Participar en las actividades de capacitación en Seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG - SST

- **Debe participar en todos los procesos de formación o capacitación, eventos culturales sociales y demás que cite la fundación.**

OBLIGACIONES CONTRACTUALES

1. Dirigir, articular y coordinar la ejecución administrativa y financiera del Programa.
2. Coordinar y brindar acompañamiento técnico y logístico a los procesos administrativos y financieros del programa.
3. Planeación e Implementación de las estrategias del Programa.
4. Articular con el director las diferentes entregas de orden operativo, técnico y administrativo del proyecto
5. Elaborar los informes financieros previstos en el contrato para el correcto desarrollo del Programa.
6. Cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en los lineamientos técnicos y en el Manual Operativo del Programa.
7. Administrar la selección y contratación del equipo del programa.
8. Coordinar y supervisar los respectivos cargues de información a los diversos sistemas de información propios de la Fundación y la entidad respectiva.
9. Atender, y dirigir de forma oportuna las necesidades y requerimientos del equipo de trabajo a su cargo.
10. Supervisar las actividades desarrolladas por el equipo de trabajo a su cargo.
11. Realizar el seguimiento respectivo al cumplimiento de las funciones de su equipo de trabajo.
12. Planear y coordinar las acciones de compra, requerimientos y demás solicitudes de orden administrativo y financiero.
13. Formar al personal en los diferentes procesos administrativos del programa que sea necesarios para la correcta implementación del programa.
14. Dar respuesta a todos los requerimientos de naturaleza administrativa y financiera que la entidad contratante considere necesarios para el cumplimiento del programa.
15. Demás actividades inherentes al cargo.

SEPTIMA.PERFECCIONAMIENTO.
Parágrafo1. Queda entendido que es responsabilidad absoluta del CONTRATISTA la afiliación y el pago de seguridad social así como el pago a la ARL
Parágrafo 2. El CONTRATISTA debe cumplir a satisfacción con todos los trámites administrativos necesarios para la legalización del contrato, para ello debe cumplir con la entrega en los dos días siguientes de: pago de seguridad social, entrega de documentación solicitada.
Parágrafo 3. El contratista conoce y acepta que el contrato debe encontrarse legalizado con la firma, el pago de seguridad social y la totalidad de los documentos solicitados y que sólo en este instante podrá dar inicio a las actividades objeto del presente contrato y si el contratista decide dar inicio previo a la legalización respectiva no tendrá derecho a reclamación alguna.
Parágrafo 4. El CONTRATISTA conoce y acepta a conformidad que el NO cumplimiento de los procedimientos administrativos es causal de cancelación unilateral del contrato de parte del CONTRATANTE y es causal de retención de pagos de honorarios hasta que realice el respectivo proceso.
Parágrafo 5. El CONTRATISTA conoce y acepta a conformidad que el NO cumplimiento claro y oportuno en la legalización de gastos de anticipos de viaje será causal de terminación unilateral del contrato por parte del contratante sin que haya lugar al reconocimiento de indemnización. Igualmente es causal de retención de pagos de honorarios hasta que realice el respectivo proceso. Forma parte de este documento el manual de legalización de gastos, el contratista declara que lo recibe, lo conoce y acepta. Si EL CONTRATISTA aún persiste la NO legalización de los anticipos correspondientes EL CONTRATISTA realizara el descuento de honorarios a los que haya lugar.

OCTAVA. VIGILANCIA DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

NOVENA. CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a EL CONTRATANTE al pago del 20% del valor total del contrato,

DECIMA. TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por:
1.- Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas.
2.- Por incapacidad física **DEL CONTRATISTA**.
3.- Por incumplimiento, abandono o descuido de las obligaciones que ha adquirido en virtud del presente contrato.
4.- Por falsificación de documentos o fraude en la información elaborada por el contratista.
Por su parte, **EL CONTRATISTA** renuncia a cualquier clase de reconvención o requerimiento previo por parte de **LA FUNDACION** en caso de presentarse alguna de las causales aquí contempladas.
Parágrafo 1. Si se cancela el contrato de forma unilateral el pago a realizar se efectuará sobre los entregables y actividades efectivamente cumplidas y certificadas por el supervisor o Director del proyecto, con el cumplimiento de los requisitos establecidos para el pago.
Parágrafo 2. Si el programa por el cual se celebra el presente contrato se cancela, por razones no imputables a **LA FUNDACION** o por decisión de la persona, Dependencia y/o Empresa Solicitante, este contrato quedará sin efecto y **LA FUNDACION** no asumirá pago alguno por concepto de Indemnización de perjuicios **AL CONTRATISTA** y este renuncia a cualquier tipo de pretensión en este sentido.

DÉCIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. Para lo cual el contratista se compromete a exhibir previa celebración del presente contrato las respectivas afiliaciones al sistema de seguridad social, las cuales harán parte integral del presente documento.
Parágrafo 1. Queda entendido que de no exhibir la afiliación al sistema general de seguridad social, ni los aportes mensualmente hechos; tal omisión será causal de terminación unilateral del contrato por parte del contratante sin que haya lugar al reconocimiento de indemnización alguna.

DÉCIMA TERCERA.-CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, en caso de imposibilidad del CONTRATISTA será causal de terminación unilateral del contrato por parte del contratante sin que haya lugar al reconocimiento de indemnización alguna.

DÉCIMA CUARTA.-DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por EL CONTRATANTE en: Cra 20 b 72 a 43 Bogotá – Cundinamarca y al correo electronico notificacionesoficiales@albertomerani.org, EL CONTRATISTA en:
_____

DECIMA QUINTA. TRIBUTOS: Los impuestos que genere el presente contrato serán asumidos por la parte que sea sujeto pasivo del mismo dentro de la respectiva descripción legal. En caso de causarse impuesto de timbre, este será sufragado por las partes en igual proporción.
Parágrafo 1. El CONTRATISTA conoce y acepta que el presente contrato estará sujeto a los impuestos y retenciones de ley vigentes y que estos son de su absoluta responsabilidad.

DECIMA SEXTA. SUPERVISION: El CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA y tomar los correctivos necesarios en aras de cumplir de la mejor manera posible el objeto del contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: En el marco de la relación los une, **LA FUNDACION** revelara al **CONTRATISTA** información valiosa y confidencial. En orden de mantener la confidencialidad de esta información, EL CONTRATISTA reconoce que: En el cumplimiento del objeto del contrato tendrá en ocasiones acceso a la información secreta y confidencial a nivel comercial, académico y administrativo de **CLIENTES** y/o de sus **PROVEEDORES** y/o de sus **ASOCIADOS** y/o de **TERCEROS** que hayan confiado tal información **A LA FUNDACION**. 2. **EL CONTRATISTA** manifiesta conocer que las informaciones confidenciales a cuyo conocimiento acceda o que genere con tal motivo de su relación con **LA FUNDACION** forman parte del patrimonio de este, de sus CLIENTES y/o de TERCEROS de los cuales es depositario de secreto. 3. **EL CONTRATISTA** afirma saber que el mantenimiento de una absoluta reserva respecto de todas y cada una de estas informaciones constituye una condición esencial de su relación, presente y futura con la FUNDACION, dando cumplimiento a ello a lo establecido en la legislación vigente , dado que el conocimiento por terceros de dichos secretos perjudicaría A LA FUNDACION en el desarrollo de su actividad comercial y administrativa y/o lo colocaría en falta respecto de su obligación de guarda de secretos hacia los CLIENTES y/o terceros. 4. En razón de lo anterior , EL CONTRATISTA se obliga a utilizar toda la información a la que tenga acceso únicamente en el marco de la relación y para el mejor desarrollo de la misma y a preservar los secretos de LA FUNDACION, de los clientes y/o terceros manteniéndolos en estricta confidencia. 5. EL CONTRATISTA entiende que en este sentido asume una obligación específica y que en caso de incumplirla, dicho incumplimiento podrá ser motivo de terminación del contrato, generándose además a favor de LA FUNDACION una acción judicial por los daños y perjuicios que pudieran haber sido ocasionados al mismo y/o a terceras personas. 6. EL CONTRATISTA acepta que por la índole especial de las comunicaciones e informaciones a las que tendrá acceso en el desempeño de su tarea que debe considerar en principio secreta toda la información, por vía escrita, oral, o electrónica, a la que accede o genere en el curso de su relación con este. Particularmente considerar informaciones respecto de las cuales existe la obligación de guardar secreto todas aquellas que se refieran directa o indirectamente al desarrollo informático, a su método de trabajo, a los negocios, al manejo administrativo o a la organización interna DE LA FUNDACION o de los CLIENTES o EMPLEADOS del mismo o de los terceros que le comunicaron secretos en general. 7. Sin prejuicio de lo estipulado en este convenio, las partes declaran que no existirá una obligación de confidencialidad cuando se pruebe que: a) la información ya se encontraba en el dominio público al momento de conocerse, producirse o utilizarse, o entro luego en el dominio público sin culpa del CONTRATISTA. b) La información estaba en el conocimiento DEL CONTRATISTA, sin obligación de guardar confidencialidad, con anterioridad a su relación con LA FUNDACION. C) La información fue desarrollada o recibida legítimamente de terceros por el CONTRATISTA en forma personal y privada, absolutamente independiente de su relación con la FUNDACION. d) Publicación en Web. 8 EL CONTRATISTA declara conocer que cualquier revelación de la información confidencial a la que tenga acceso, podrá constituir un ilícito de naturaleza penal, de acuerdo a lo que establece el código penal, sujetándose en consecuencia a las sanciones que prevé dicha disposición, haciéndose así mismo responsable de los daños y perjuicios que su actitud pueda ocasionar. A LA FUNDACION, a los clientes de los mismos o a los terceros propietarios de secretos confiados a la guarda del centro. 9. EL CONTRATISTA se obliga a devolver cualquier documentación, material o antecedente sustentado en cualquier tipo de soporte que constituya una información confidencial o secreta en el acto de cesar su relación laboral en razón de cualquier circunstancia. 10. Las obligaciones derivadas del presente se mantendrán vigentes, aun luego de finalizada la relación entre la FUNDACION y el CONTRATISTA, el convenio se mantendrá vigente, por lo menos hasta el año 2025. Ninguna de las estipulaciones contenidas en el presente pacto perderá exigibilidad, aunque se extienda por cualquier causa la relación que los unía

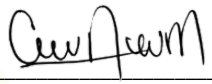
DÉCIMAOCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS.- De conformidad con lo prescrito por la ley y demás normas concordantes, se entiende que **EL CONTRATISTA** llevara a cabo producción de cualquier tipo, documentos, escritos, informes, fotografías, desarrollos, y todos los documentos que estén inmersos dentro de la labor para cual se le ha contratado como objeto de este documento y por lo tanto transfiere **A LA FUNDACION** la totalidad de los Derechos patrimoniales de Autor, que le correspondan por su labor sobre el trabajo realizado y sobre su participación en ella, de manera perpetua y cuya única remuneración será la estipulada en la cláusula **TERCERA** del presente contrato. De conformidad, **LA FUNDACION** se constituye en titular exclusivo, de los derechos patrimoniales de autor, para la producción, edición posterior, publicación y adaptación de la obra, para su explotación y comunicación al público por cualquier procedimiento o medio conocido o por conocer. Como consecuencia de la cesión de derechos patrimoniales de autor que se hacen

mediante el presente documento, solo **LA FUNDACION** podrá disponer de ellos libremente, en el tiempo y en el espacio, quedándole prohibido **AL CONTRATISTA** cualquier negociación posterior de los mismos derechos, en cualquier otro lugar del planeta.

Parágrafo 1. CALIDAD DE LA OBRA.- EL CONTRATISTA expresa, que es de su autoría y, no vulnera derechos de autor de terceros. Exonerando **A LA FUNDACION** de toda responsabilidad por este hecho.

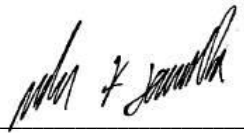
DECIMA NOVENA.CLÁUSULA COMPROMISORIA. Toda controversia que surja entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA que no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo, será sometida a la decisión de un Tribunal de Arbitramento designado conforme a las normas legales vigentes, el cual fallará en derecho. El Tribunal estará compuesto por tres (3) árbitros nombrados por la Cámara de Comercio de Bogotá, salvo que las partes decidan que sea un (1) árbitro, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2279 de 1989 y a la Ley 21 de 1991, Ley 448 de 1.998 y demás normas que la modifiquen o complementen, y conforme a las reglas del Centro de Conciliación y Arbitraje Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá. Su fallo será en derecho y los costos del mismo serán asumidos por la parte vencida. Las tarifas serán las fijadas por la Cámara de Comercio de Bogotá. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos o ejemplares del mismo tenor y valor,

EL CONTRATISTA



Acepto, **LEIDY CAROLINA ACERO MURCIA**
C.C. Nº 1014249224

CONTRATANTE



FUNDACION ALBERTO MERANI
NIT 800.055.691-8
NELSON FABIO SEVILLA SALAZAR
Representante legal

CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

Contratante	Fundación Internacional de pedagogía conceptual Alberto Merani
Nit	800.055.691-8
Contratista	**LEIDY CAROLINA ACERO MURCIA**
Documento de identidad	1.014.249.224
Objeto del contrato	COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
Fecha de inicio	1 de enero de 2022
Fecha de terminación	30 de junio de 2022
Valor mensual	$ 3.000.000.oo (tres millones de pesos)
Valor total del contrato	$ 18000000.oo (dieciocho millones de pesos) mda/cte

NELSON FABIO SEVILLA SALAZAR, mayor de edad identificado con la cédula No.10.293.094 de Popayan, en su carácter de Representante Legal de la **FUNDACION ALBERTO MERANI NIT 800.055.691 - 8**, entidad privada sin ánimo de lucro, quien en adelante se denominara EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra **LEIDY CAROLINA ACERO MURCIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.014.249.224, actuando en nombre propio quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales el cual se regirá tiene por objeto el señalado arriba y que regirá en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA en su calidad de **COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar las actividades propias del servicio contratado el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas contenidas en el presente documento y en la propuesta presentada para tal fin que hace parte de este documento.
Parágrafo1. Además de las obligaciones que adquiere el contratista en virtud de la presente cláusula, también será obligación del contratista acogerse a las normas y reglamentos establecidos por la Fundación.

SEGUNDA. PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será el estipulado en el encabezado de este documento, el cual depende del trabajo a realizar y los entregables propios de la actividad y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. La prórroga se puede establecer en tiempo de cumplimiento lo cual no debe afectar la remuneración pactada dado que el valor del contrato se establece por entregables.
PARAGRAFO 1: El contrato podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

TERCERA. VALOR: El valor total del contrato será por la suma estipulada en el encabezado de este documento,

CUARTA. FORMA DE PAGO: El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado de la siguiente manera:
Pago mensual por la entrega completa de productos recibidos a satisfacción y presentación de cuenta de cobro antes del 20 de cada mes anexando pago seguridad social teniendo como base el 40 % del valor de la cuenta de cobro y la respectiva autorización del Director del Proyecto

Parágrafo 1. El contratista conoce y acepta que para hacer efectivo el pago de honorarios, el CONTRATISTA deberá presentar la factura y/o cuenta de cobro ante EL CONTRATANTE, cumpliendo en su totalidad con los requisitos de pago establecidos por la Fundación: pago de la seguridad social sobre el 40% del valor correspondiente al ingreso mensual y la autorización de pago por el Director del proyecto, **el NO entregar el pago de Seguridad Social para el reconocimiento de sus honorarios otorgara a EL**

CONTRATANTE la facultad para poder realizar el pago a Seguridad Social y realizar los respectivos descuentos de los honorarios correspondientes.

Parágrafo2. El contratista entiende y acepta que las facturas y cuentas de cobro tienen fecha límite de radicación en la coordinación administrativa del proyecto respectivo hasta el 20 de cada mes con los respectivos soportes, el pago estará sujeto a la programación de la proyección de pagos mensual de la Fundación. Las facturas y/o cuentas de cobro deben ser radicadas con el visto bueno y autorización del Director de Proyecto.
Parágrafo 3. El contratista entiende y acepta que los pagos estarán sujetos a revisión y aprobación del cumplimiento absoluto de los requerimientos del entregable objeto del contrato y que sólo hasta que se cumpla este proceso se puede otorgar autorización de pago.

QUINTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del mismo y la oferta presentada, el contratista debe garantizar un trabajo de óptima calidad y garantizar información fiable y legal.

- El contratista se compromete a:

- Cumplir a cabalidad las tareas encomendadas.
- Garantizar siempre un trabajo de óptima calidad y asumir con respeto y responsabilidad las sugerencias de la persona que Lidere su trabajo.
- Leer, conocer y dar cumplimiento a los procedimientos administrativos diseñados para el desarrollo de las actividades propias del servicio.
- A cumplir con los requisitos establecidos para los procesos de contratación y pago de prestación de servicios
- A realizar el pago de la seguridad social sobre el 40% del valor de los ingresos percibidos en el contrato de forma mensual, dentro los cinco primeros días de cada mes y presentarlo con la cuenta de cobro para pago del servicio el 20 de cada mes.
- A entregar en cada una de las actividades realizadas dentro de su labor un trabajo de óptima calidad con responsabilidad y cumplimiento de los plazos establecidos.
- Se compromete a cumplir a cabalidad las actividades contratadas dentro del lapso de tiempo establecido y el cabal cumplimiento del cronograma de trabajo entregado por la persona que lidera la prestación del servicio.
- Garantizar el cumplimiento de las actividades que deban desarrollar las personas que se encuentran bajo su orientación.
- Garantizar un óptimo manejo de la Imagen Corporativa en los medios escritos como informes, comunicaciones, etc.
- Garantizar una excelente representación a título personal de la Imagen Institucional en las relaciones interinstitucionales.
- No comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a la empresa, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales de trabajo ante las autoridades competentes.
- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestion de la seguridad y salud en el trabajo de la empresa.
- Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
- Participar en las actividades de capacitación en Seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG - SST

- **Debe participar en todos los procesos de formación o capacitación, eventos culturales sociales y demás que cite la fundación.**

OBLIGACIONES CONTRACTUALES

1. Dirigir, articular y coordinar la ejecución administrativa y financiera del Programa.
2. Coordinar y brindar acompañamiento técnico y logístico a los procesos administrativos y financieros del programa.
3. Planeación e Implementación de las estrategias del Programa.
4. Articular con el director las diferentes entregas de orden operativo, técnico y administrativo del proyecto
5. Elaborar los informes financieros previstos en el contrato para el correcto desarrollo del Programa.
6. Cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en los lineamientos técnicos y en el Manual Operativo del Programa.
7. Administrar la selección y contratación del equipo del programa.
8. Coordinar y supervisar los respectivos cargues de información a los diversos sistemas de información propios de la Fundación y la entidad respectiva.
9. Atender, y dirigir de forma oportuna las necesidades y requerimientos del equipo de trabajo a su cargo.
10. Supervisar las actividades desarrolladas por el equipo de trabajo a su cargo.
11. Realizar el seguimiento respectivo al cumplimiento de las funciones de su equipo de trabajo.
12. Planear y coordinar las acciones de compra, requerimientos y demás solicitudes de orden administrativo y financiero.
13. Formar al personal en los diferentes procesos administrativos del programa que sea necesarios para la correcta implementación del programa.
14. Dar respuesta a todos los requerimientos de naturaleza administrativa y financiera que la entidad contratante considere necesarios para el cumplimiento del programa.
15. Demás actividades inherentes al cargo.

SEPTIMA.PERFECCIONAMIENTO.
Parágrafo1. Queda entendido que es responsabilidad absoluta del CONTRATISTA la afiliación y el pago de seguridad social así como el pago a la ARL
Parágrafo 2. El CONTRATISTA debe cumplir a satisfacción con todos los trámites administrativos necesarios para la legalización del contrato, para ello debe cumplir con la entrega en los dos días siguientes de: pago de seguridad social, entrega de documentación solicitada.
Parágrafo 3. El contratista conoce y acepta que el contrato debe encontrarse legalizado con la firma, el pago de seguridad social y la totalidad de los documentos solicitados y que sólo en este instante podrá dar inicio a las actividades objeto del presente contrato y si el contratista decide dar inicio previo a la legalización respectiva no tendrá derecho a reclamación alguna.
Parágrafo 4. El CONTRATISTA conoce y acepta a conformidad que el NO cumplimiento de los procedimientos administrativos es causal de cancelación unilateral del contrato de parte del CONTRATANTE y es causal de retención de pagos de honorarios hasta que realice el respectivo proceso.
Parágrafo 5. El CONTRATISTA conoce y acepta a conformidad que el NO cumplimiento claro y oportuno en la legalización de gastos de anticipos de viaje será causal de terminación unilateral del contrato por parte del contratante sin que haya lugar al reconocimiento de indemnización. Igualmente es causal de retención de pagos de honorarios hasta que realice el respectivo proceso. Forma parte de este documento el manual de legalización de gastos, el contratista declara que lo recibe, lo conoce y acepta. Si EL CONTRATISTA aún persiste la NO legalización de los anticipos correspondientes EL CONTRATISTA realizara el descuento de honorarios a los que haya lugar.

OCTAVA. VIGILANCIA DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

NOVENA. CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a EL CONTRATANTE al pago del 20% del valor total del contrato,

DECIMA. TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por:
1.- Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas.
2.- Por incapacidad física **DEL CONTRATISTA**.
3.- Por incumplimiento, abandono o descuido de las obligaciones que ha adquirido en virtud del presente contrato.
4.- Por falsificación de documentos o fraude en la información elaborada por el contratista.
Por su parte, **EL CONTRATISTA** renuncia a cualquier clase de reconvención o requerimiento previo por parte de **LA FUNDACION** en caso de presentarse alguna de las causales aquí contempladas.
Parágrafo 1. Si se cancela el contrato de forma unilateral el pago a realizar se efectuará sobre los entregables y actividades efectivamente cumplidas y certificadas por el supervisor o Director del proyecto, con el cumplimiento de los requisitos establecidos para el pago.
Parágrafo 2. Si el programa por el cual se celebra el presente contrato se cancela, por razones no imputables a **LA FUNDACION** o por decisión de la persona, Dependencia y/o Empresa Solicitante, este contrato quedará sin efecto y **LA FUNDACION** no asumirá pago alguno por concepto de Indemnización de perjuicios **AL CONTRATISTA** y este renuncia a cualquier tipo de pretensión en este sentido.

DÉCIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. Para lo cual el contratista se compromete a exhibir previa celebración del presente contrato las respectivas afiliaciones al sistema de seguridad social, las cuales harán parte integral del presente documento.
Parágrafo 1. Queda entendido que de no exhibir la afiliación al sistema general de seguridad social, ni los aportes mensualmente hechos; tal omisión será causal de terminación unilateral del contrato por parte del contratante sin que haya lugar al reconocimiento de indemnización alguna.

DÉCIMA TERCERA.-CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, en caso de imposibilidad del CONTRATISTA será causal de terminación unilateral del contrato por parte del contratante sin que haya lugar al reconocimiento de indemnización alguna.

DÉCIMA CUARTA.-DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por EL CONTRATANTE en: Cra 20 b 72 a 43 Bogotá – Cundinamarca y al correo electronico notificacionesoficiales@albertomerani.org, EL CONTRATISTA en:
_____

DECIMA QUINTA. TRIBUTOS: Los impuestos que genere el presente contrato serán asumidos por la parte que sea sujeto pasivo del mismo dentro de la respectiva descripción legal. En caso de causarse impuesto de timbre, este será sufragado por las partes en igual proporción.
Parágrafo 1. El CONTRATISTA conoce y acepta que el presente contrato estará sujeto a los impuestos y retenciones de ley vigentes y que estos son de su absoluta responsabilidad.

DECIMA SEXTA. SUPERVISION: El CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA y tomar los correctivos necesarios en aras de cumplir de la mejor manera posible el objeto del contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: En el marco de la relación los une, **LA FUNDACION** revelara al **CONTRATISTA** información valiosa y confidencial. En orden de mantener la confidencialidad de esta información, EL CONTRATISTA reconoce que: En el cumplimiento del objeto del contrato tendrá en ocasiones acceso a la información secreta y confidencial a nivel comercial, académico y administrativo de **CLIENTES** y/o de sus **PROVEEDORES** y/o de sus **ASOCIADOS** y/o de **TERCEROS** que hayan confiado tal información **A LA FUNDACION**. 2. **EL CONTRATISTA** manifiesta conocer que las informaciones confidenciales a cuyo conocimiento acceda o que genere con tal motivo de su relación con **LA FUNDACION** forman parte del patrimonio de este, de sus CLIENTES y/o de TERCEROS de los cuales es depositario de secreto. 3. **EL CONTRATISTA** afirma saber que el mantenimiento de una absoluta reserva respecto de todas y cada una de estas informaciones constituye una condición esencial de su relación, presente y futura con la FUNDACION, dando cumplimiento a ello a lo establecido en la legislación vigente , dado que el conocimiento por terceros de dichos secretos perjudicaría A LA FUNDACION en el desarrollo de su actividad comercial y administrativa y/o lo colocaría en falta respecto de su obligación de guarda de secretos hacia los CLIENTES y/o terceros. 4. En razón de lo anterior , EL CONTRATISTA se obliga a utilizar toda la información a la que tenga acceso únicamente en el marco de la relación y para el mejor desarrollo de la misma y a preservar los secretos de LA FUNDACION, de los clientes y/o terceros manteniéndolos en estricta confidencia. 5. EL CONTRATISTA entiende que en este sentido asume una obligación específica y que en caso de incumplirla, dicho incumplimiento podrá ser motivo de terminación del contrato, generándose además a favor de LA FUNDACION una acción judicial por los daños y perjuicios que pudieran haber sido ocasionados al mismo y/o a terceras personas. 6. EL CONTRATISTA acepta que por la índole especial de las comunicaciones e informaciones a las que tendrá acceso en el desempeño de su tarea que debe considerar en principio secreta toda la información, por vía escrita, oral, o electrónica, a la que accede o genere en el curso de su relación con este. Particularmente considerar informaciones respecto de las cuales existe la obligación de guardar secreto todas aquellas que se refieran directa o indirectamente al desarrollo informático, a su método de trabajo, a los negocios, al manejo administrativo o a la organización interna DE LA FUNDACION o de los CLIENTES o EMPLEADOS del mismo o de los terceros que le comunicaron secretos en general. 7. Sin prejuicio de lo estipulado en este convenio, las partes declaran que no existirá una obligación de confidencialidad cuando se pruebe que: a) la información ya se encontraba en el dominio público al momento de conocerse, producirse o utilizarse, o entro luego en el dominio público sin culpa del CONTRATISTA. b) La información estaba en el conocimiento DEL CONTRATISTA, sin obligación de guardar confidencialidad, con anterioridad a su relación con LA FUNDACION. C) La información fue desarrollada o recibida legítimamente de terceros por el CONTRATISTA en forma personal y privada, absolutamente independiente de su relación con la FUNDACION. d) Publicación en Web. 8 EL CONTRATISTA declara conocer que cualquier revelación de la información confidencial a la que tenga acceso, podrá constituir un ilícito de naturaleza penal, de acuerdo a lo que establece el código penal, sujetándose en consecuencia a las sanciones que prevé dicha disposición, haciéndose así mismo responsable de los daños y perjuicios que su actitud pueda ocasionar. A LA FUNDACION, a los clientes de los mismos o a los terceros propietarios de secretos confiados a la guarda del centro. 9. EL CONTRATISTA se obliga a devolver cualquier documentación, material o antecedente sustentado en cualquier tipo de soporte que constituya una información confidencial o secreta en el acto de cesar su relación laboral en razón de cualquier circunstancia. 10. Las obligaciones derivadas del presente se mantendrán vigentes, aun luego de finalizada la relación entre la FUNDACION y el CONTRATISTA, el convenio se mantendrá vigente, por lo menos hasta el año 2025. Ninguna de las estipulaciones contenidas en el presente pacto perderá exigibilidad, aunque se extienda por cualquier causa la relación que los unía

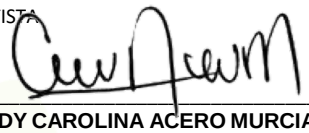
DÉCIMAOCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS.- De conformidad con lo prescrito por la ley y demás normas concordantes, se entiende que **EL CONTRATISTA** llevara a cabo producción de cualquier tipo, documentos, escritos, informes, fotografías, desarrollos, y todos los documentos que estén inmersos dentro de la labor para cual se le ha contratado como objeto de este documento y por lo tanto transfiere **A LA FUNDACION** la totalidad de los Derechos patrimoniales de Autor, que le correspondan por su labor sobre el trabajo realizado y sobre su participación en ella, de manera perpetua y cuya única remuneración será la estipulada en la cláusula **TERCERA** del presente contrato. De conformidad, **LA FUNDACION** se constituye en titular exclusivo, de los derechos patrimoniales de autor, para la producción, edición posterior, publicación y adaptación de la obra, para su explotación y comunicación al público por cualquier procedimiento o medio conocido o por conocer. Como consecuencia de la cesión de derechos patrimoniales de autor que se hacen

mediante el presente documento, solo **LA FUNDACION** podrá disponer de ellos libremente, en el tiempo y en el espacio, quedándole prohibido **AL CONTRATISTA** cualquier negociación posterior de los mismos derechos, en cualquier otro lugar del planeta.

Parágrafo 1. CALIDAD DE LA OBRA.- EL CONTRATISTA expresa, que es de su autoría y, no vulnera derechos de autor de terceros. Exonerando **A LA FUNDACION** de toda responsabilidad por este hecho.

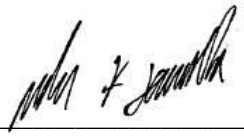
DECIMA NOVENA.CLÁUSULA COMPROMISORIA. Toda controversia que surja entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA que no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo, será sometida a la decisión de un Tribunal de Arbitramento designado conforme a las normas legales vigentes, el cual fallará en derecho. El Tribunal estará compuesto por tres (3) árbitros nombrados por la Cámara de Comercio de Bogotá, salvo que las partes decidan que sea un (1) árbitro, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2279 de 1989 y a la Ley 21 de 1991, Ley 448 de 1.998 y demás normas que la modifiquen o complementen, y conforme a las reglas del Centro de Conciliación y Arbitraje Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá. Su fallo será en derecho y los costos del mismo serán asumidos por la parte vencida. Las tarifas serán las fijadas por la Cámara de Comercio de Bogotá. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos o ejemplares del mismo tenor y valor,

EL CONTRATISTA



Acepto, **LEIDY CAROLINA ACERO MURCIA**
C.C. Nº 1.014.249.224

CONTRATANTE



FUNDACION ALBERTO MERANI
NIT 800.055.691-8
NELSON FABIO SEVILLA SALAZAR
Representante legal

OTRO SI 1, al contrato de prestación de servicios No 1.014.249.224 suscrito el día 1 de enero de 2022, Celebrado entre la Fundación Internacional de Pedagogía Conceptual Alberto Merani Nit 800.055.691-8 Y **LEIDY CAROLINA ACERO MURCIA** identificado(a) como aparece al pie de su firma

Las partes acuerdan adicionar las siguientes obligaciones contractuales a las inicialmente pactadas:

- Evidenciar su trabajo y el de las personas a cargo si las tuviere y realizar el cargue en la plataforma destinada para tal fin, con la periodicidad acordada en la planeación de las actividades.
- Adelantar todos los procesos relacionados con la gestión documental de la fundación, con la periodicidad y calidad requerida.

Para constancia de lo anterior se firma por las partes el día 10 de mayo de 2022

EL CONTRATISTA

Acepto, **LEIDY CAROLINA ACERO MURCIA**
CC 1.014.249.224

CONTRATANTE

FUNDACIÓN ALBERTO MERANI
NIT 800.055.691-8
Nelson Fabio Sevilla Salazar
Representante legal

OTRO SI 2, al contrato de prestación de servicios No 1.014.249.224 suscrito el día 1 de noviembre de 2021, Celebrado entre la Fundación Internacional de Pedagogía Conceptual Alberto Merani Nit 800.055.691-8 Y **LEIDY CAROLINA ACERO MURCIA** identificado(a) como aparece al pie de su firma, desempeñándose como COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.

Las partes acuerdan modificar el valor de los honorarios inicialmente pactados estableciendo, que a partir del 1 de junio de 2022 el contratista recibirá mensualmente como honorarios el valor de $ 3.948.152.oo(tres millones novecientos cuarenta y ocho mil ciento cincuenta y dos pesos mda/cte) .

Adicionalmente las partes acuerdan que el contrato suscrito entre las partes tendrá vigencia hasta el 30 de Julio de 2022

Para constancia de lo anterior se firma por las partes el día 28 de mayo de 2022

EL CONTRATISTA

Acepto, **LEIDY CAROLINA ACERO MURCIA**
C.C. Nº 1.014.249.224

CONTRATANTE

FUNDACION ALBERTO MERANI
NIT 800.055.691-8
NELSON FABIO SEVILLA SALAZAR
Representante legal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _43-2019_ CELEBRADO ENTRE COMPUTADORES PARA EDUCAR Y LA UNIÓN TEMPORAL UT MERANI.

Entre los suscritos, **ALEJANDRO FELIX LINERO DE CAMBIL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.230.946 expedida en Barranquilla en su calidad de Director Ejecutivo, designado en sesión del Consejo Directivo llevada a cabo el 27 de septiembre de 2018, según consta en acta 141, en representación de **COMPUTADORES PARA EDUCAR**, entidad sin ánimo de lucro con **NIT. 830.079.479-5**, quien en adelante y para todos los efectos se denominará el **CONTRATANTE** y por la otra, **NELSON FABIO SEVILLA SALAZAR**, identificado con C.C. No. 10.293.094 de Popayán, obrando en su calidad de representante legal de **UNIÓN TEMPORAL UT MERANI,** con **NIT. 901304134-2,** integrada por: La FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI Nit. 800.055.691-8, representada legalmente por NELSON FABIO SEVILLA SALAZAR, identificado con C.C No. 10.293.094 de Popayán, con participación del 90 % y la FUNDACIÓN TECNOLÓGICA ALBERTO MERANI Nit. 900.019.885-1, representada legalmente por RONALD PÉREZ RODRÍGUEZ, identificado con la C.C. No. 1.110.449.667 de Ibagué, con participación del 10%, que en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes:

I.CONSIDERACIONES

Computadores para Educar es una asociación sin ánimo de lucro, conformada por el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio TIC y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, organismos gubernamentales en Colombia. Su misión se orienta a facilitar el acceso, uso, apropiación y disposición final de las Tecnologías de la Información y la Comunicación-TIC, en el contexto educativo. En el marco de su quehacer, promueve espacios participativos para el intercambio de experiencias significativas en uso pedagógico de TIC, tanto a nivel nacional como internacional.

En la actualidad, CPE desempeña un papel relevante en las estrategias educativas nacionales, como gestor de la política de acceso y uso de tecnología en la educación, lo cual se realiza de manera coordinada con el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio TIC.

Es así como las bases del plan nacional de desarrollo 2018-2022 denominado "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", ha identificado en las tecnologías de la información y las comunicaciones, una poderosa herramienta con alto potencial para contrarrestar las brechas de acceso y calidad educativa, en especial en las regiones y localidades más alejadas de las principales ciudades del país. En este sentido, el componente C del pacto por la equidad, menciona la intención de implementar una "estrategia de formación docente apoyada en el uso de nuevas tecnologías y nuevos medios para innovar en los procesos de enseñanza y aprendizaje (...)[1]", la cual se acompañará de una estrategia de fortalecimiento del programa Computadores para Educar, relacionado en el pacto por la transformación digital y cuyo propósito es masificar el acceso, uso y apropiación de la tecnología, promoviendo la inclusión digital en el sector educativo.

1 DNP, 2018. Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022

Computadores para Educar
Carrera. 11 No. 71-73, Ed. Davivienda - Piso 10
Línea 018000 919 273 / Teléfono: (57) (1) 313 7777
info@cpe.gov.co - www.computadoresparaeducar.gov.co
Código postal: 110231 - Bogotá, D.C - Colombia

Así mismo, frente a la educación media, por ejemplo, desde el Ministerio de Educación Nacional y en un trabajo conjunto con el SENA, se busca enfocar los programas de articulación con la media de manera que atiendan necesidades de formación acordes con la realidad actual de los jóvenes, dentro de las cuales se destacan aquellas que tienen que ver con el desarrollo de habilidades digitales, competencias para el emprendimiento, áreas STEM y competencias para la nueva ruralidad.

En línea con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional entiende por innovación educativa con uso de TIC al conjunto de acciones para el desarrollo de procesos, estrategias y prácticas deliberadas que comprende la acción consciente asumida por los miembros de las comunidades educativas para transformar y desarrollar nuevas formas de enseñar y de aprender, a través de la incorporación pedagógica de las TIC, lo cual implica un cambio en los recursos: contenidos curriculares, infraestructura y el uso de estos recursos, con el objeto de hacer más eficientes y pertinentes las prácticas educativas que deben fortalecer el aprendizaje autónomo, crítico, reflexivo, diverso y significativo.

Es así como, desde el Ministerio de Educación Nacional, se impulsará un proceso de transformación digital de la educación, en la que la tecnología sirva de apoyo como acelerador en los procesos de innovación de las prácticas educativas a través de un enfoque que vaya más allá de la entrega de dispositivos tecnológicos a las Instituciones promoviendo el desarrollo de soluciones, con uso de las TIC sostenidas desde el plano local. Todo esto, requiere de un trabajo armónico y articulado con los esfuerzos propios del sector TIC, y en este contexto, la gestión que realizará Computadores para Educar en los componentes de dotación tecnológica y apropiación.

Por su parte, el sector TIC tiene como propósito el impulso de procesos de transformación digital, que posibiliten el cierre acelerado de la brecha digital, que se traduzca en desarrollo social y económico para toda la población a través de las TIC.

El esfuerzo conjunto consistirá en gran parte, en fomentar la consolidación del ecosistema nacional de innovación educativa de manera que se articulen esfuerzos y estrategias orientadas al acompañamiento de las instituciones educativas hacia la madurez digital y su uso efectivo de las tecnologías para el desarrollo y fortalecimiento de competencias del siglo XXI.

Bajo este escenario de contexto nacional se encuentra Computadores para Educar (CPE), entidad que tiene como misión generar oportunidades de desarrollo para los niños y jóvenes colombianos, mejorando la calidad de la educación, mediante la dotación de herramientas tecnológicas, la formación y acompañamiento a las comunidades educativas y la gestión ambiental de los equipos de cómputo en desuso; trabajo que se enmarca en la visión de CPE, donde se espera en el 2025 haber contribuido a que Colombia sea la mejor educada con el apoyo de las TIC permitiendo que cada niño colombiano, "acceda a educación de clase mundial que lo prepare para el mundo de hoy".

Computadores para Educar
Carrera 11 No. 71-73, Ed. Davivienda - Piso 11
Línea 018000 919 273 / Teléfono: (57) (1) 313 777
info@cpe.gov.co - www.computadoresparaeducar.gov.co
Código postal: 110231 - Bogotá, D.C. - Colombia

Para avanzar en esta tarea, y de manera articulada con la visión del ecosistema de innovación educativa, desde la Subdirección de Formación Educativa de CPE, en la presente vigencia se definió la puesta en marcha del proyecto "Formación y acompañamiento en uso pedagógico de las TIC de docentes y directivos docentes en sedes educativas oficiales en los municipios focalizados del país - Vigencia 2019", procurando el uso eficiente tanto de las herramientas TIC, metodologías emergentes en educación, y de contenidos educativos digitales para el mejoramiento de las prácticas de aula integrando la tecnología, fortaleciendo de esta manera su gestión tanto en las sedes educativas principalmente, como en las Entidades Territoriales a las cuales pertenecen las sedes beneficiadas.

En la actualidad Computadores para Educar cuenta con dos programas de formación en TIC en modalidad de diplomado: innova TIC (orientado al desarrollo de competencias en los docentes para la innovación educativa con uso de TIC) y Rural TIC (orientado a fomentar competencias TIC en los docentes, mediante el uso de metodologías emergentes y el desarrollo transversal de catedra de paz, focalizado en zonas de postconflicto). Resultado de mesas de trabajo con el Ministerio de Educación Nacional, se decidió realizar un ajuste y rediseño a la oferta formativa, integrando los dos tipos de diplomado en una sola oferta que incremente la duración en 16 horas, permitiendo reconocer al menos dos créditos formativos a los docentes y ofreciendo lo mejor de cada programa a todos los docentes del país.

En virtud de lo anterior, CPE requiere contratar operadores para la **ejecución de su modelo operativo en campo de formación y acompañamiento docente y/o directivo docente**; esto significa contar con personal suficiente e idóneo en campo que realice cada una de las acciones definidas para los componentes del modelo siendo estos: i) administración, ii) diseño y/o ajustes de la oferta de formación y acompañamiento; iii) escuela de tutores y asesores, iv) articulación con las Entidades Territoriales; v) formación de docentes y/o directivos docentes y vi) acompañamiento a sedes educativas.

La ejecución del modelo operativo de formación docente y acompañamiento permitirá que CPE, en cumplimiento de su misión, continúe con su finalidad de reducir la brecha digital y tener impacto de gran trascendencia para la educación, en indicadores como la disminución de la deserción, la reducción del índice de repitencia, el aumento en el desempeño en Pruebas Saber de los estudiantes y el incremento en el acceso a la educación superior, entre otras variables de impacto educativo.

Que la necesidad, así como el valor estimado para el proceso de contratación quedó incluido en el Plan Anual de adquisiciones para la vigencia 2019.

Que Computadores para Educar publicó en la plataforma transaccional SECOP II, el aviso de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Licitación Pública No. 05-19, entre los días 20 de mayo de 2019 al 4 de junio de 2019, término durante el cual se recibieron observaciones, las cuales fueron atendidas y publicadas en la plataforma transaccional SECOP II.

Computadores para Educar
Carrera 11 No. 71-73, Ed. Davivienda - Piso 10
Línea 018000 919 273 / Teléfono: (57) (1) 313 7777
info@cpe.gov.co - www.computadoresparaeducar.gov.co
Código postal: 110231 - Bogotá, D.C - Colombia

Que mediante la Resolución No. 62 del 21 de mayo 2019, modificada por la Resolución 75 de junio 14 de 2019, el Director Ejecutivo designó el comité asesor y evaluador que se encargaría de adelantar todas las actuaciones que conlleva el proceso de Licitación Pública No. 05 de 2019.

Que mediante Resolución No. 69 del 6 de junio de 2019, se ordenó la apertura del Proceso de Licitación Pública No. 05-19, que tiene por objeto "Prestación de servicios para ejecutar en campo el modelo operativo de formación y acompañamiento a docentes y/o directivos docentes de Computadores para Educar, durante la vigencia 2019". Adicionalmente, se publicó el pliego de condiciones definitivo y demás documentos inherentes al proceso de selección, entre los días 6 de junio de 2019 hasta el 13 de junio de 2019, término durante el cual se recibieron observaciones, las cuales fueron atendidas y publicadas en la plataforma transaccional SECOP II el día 17 de junio de 2019.

Que el día diecisiete (17) de junio de 2019, se expidió la Adenda No. 1, la cual fue publicada en la plataforma transaccional SECOP II, por medio de la cual, se modificó el cronograma del proceso, se aclararon los numerales 2.4.2.1 formación a docentes y/o directivos, se modificó la nota del numeral 2.4.3 Escuela de tutores y asesores digitales, se aclaró el subnumeral 6 del numeral 12 causales de rechazo, se modificó el cuadro resumen de requisitos habilitantes, se modificó el numeral 3.1 experiencia del proponente, se modificó el subnumeral 3.2 compromiso de cumplimiento de especificaciones técnicas y se modificaron los anexos 1,7,8 y 16.

Que el día veinte (20) de junio de 2019, se publicó en la plataforma transaccional SECOP II, el documento contentivo de las respuestas a las observaciones extemporáneas formuladas por los interesados en el proceso.

Que el proceso de selección se cerró el día 25 de junio de 2019 y se presentaron las siguientes propuestas:

PROPONENTES
• **UNIVERSIDAD MINUTO DE DIOS**, NIT 800.116.217-2
• **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, NIT 890.501.510-4
• **UT MERANI**, conformada por: FUND. INTERNAL PEDAG. CONCEPT. ALBERTO MERANI NIT. 800.055.691-8, part. 90% FUNDACIÓN TECNOLÓGICA ALBERTO MERANI NIT 900.019.885-1, part, 10%
• **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITSA**, NIT 802.011.065-5
• **UNIVERSIDAD TÉCNOLÓGICA DE PEREIRA,** NIT 891.480.035-9
• **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES,** NIT 860.507.903-3
• **UT EDUCADORES 2019** conformada por: UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, NIT 860.351.894-3, part, 25% SINCOTEL SOLUTIONS LTDA. NIT 830.109.213-3, part, 75%

Computadores para Educar
Carrera 11 No. 71-73, Ed. Davivienda - Piso 11
Línea 018000 919 273 / Teléfono: (57) (1) 313 777
info@cpe.gov.co - www.computadoresparaeducar.gov.co
Código postal 110221 - Bogotá D.C. - Colombia

Que el día veintisiete (27) de junio de 2019, se expidió la Adenda No. 2, la cual fue publicada en la plataforma transaccional SECOP II, por medio de la cual se modificó el cronograma del proceso.

Que en el período comprendido entre el 25 y 28 de junio de 2019, el Comité Evaluador designado, realizó la verificación de los requisitos habilitantes, publicando el día 2 de julio de 2019 en la plataforma transaccional SECOP II, el consolidado de la evaluación preliminar junto con los respectivos soportes.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el estatuto de contratación, Computadores para Educar concedió en el término de traslado del informe de evaluación preliminar, esto es desde el 3 de julio hasta el 9 de julio de 2019, el tiempo para subsanar las propuestas, durante el cual los proponentes UNIMINUTO, ITSA, UT MERANI, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES, allegaron documentos con el fin de subsanar los requerimientos realizados.

Que el día ocho (8) de julio de 2019, se expidió la Adenda No. 3, la cual fue publicada en la plataforma transaccional SECOP II, por medio de la cual se modificó cronograma del proceso.

Que, una vez analizados los documentos remitidos por los proponentes, la entidad elaboró el informe de evaluación definitivo, en el cual se determinaron los proponentes que se encontraban habilitados y su calificación.

Así mismo, durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar, se recibieron observaciones por parte de los proponentes INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITSA, UT MERANI, FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES y UNIVERSIDAD TÉCNOLÓGICA DE PEREIRA, frente a las propuestas presentadas por los otros proponentes, lo cual motivó a hacer nuevos requerimientos de subsanes para los requisitos habilitantes, respecto de requisitos que se inadvirtieron por parte del comité evaluador, a los proponentes UT EDUCADORES 2019, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITSA, FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES, cuyos resultados se consignaron en el respectivo informe.

Que el día 11 de julio de 2019 se publicó la Adenda 4 mediante la cual se modificó la hora de la audiencia de adjudicación.

Que, una vez analizados los documentos remitidos por los proponentes ante los requerimientos de subsanes, la entidad elaboró el informe de evaluación definitivo, al cual se le dio traslado en la audiencia celebrada el 12 de julio de 2019.

Que en la audiencia celebrada el día 12 de julio de 2019, se dio lectura a las observaciones formuladas por los proponentes a la evaluación, así como las respuestas del Comité Evaluador y se surtió el traslado del informe de evaluación final. Posteriormente, se otorgó la

Computadores para Educar
Carrera. 11 No. 71-73, Ed. Davivienda - Piso 10
Línea 018000 919 273 / Teléfono: (57) (1) 313 7777
info@cpe.gov.co - www.computadoresparaeducar.gov.co
Código postal: 110231 - Bogotá, D.C - Colombia

palabra a los representantes de los proponentes debidamente acreditados para que efectuaran las observaciones a que hubiere lugar, momento en el cual la apoderada de la UT Merani solicitó se revisara la calificación, para que se otorgara el puntaje previsto para la acreditación de personal en condición de discapacidad, toda vez que se había acreditado en debida forma, la apoderada de la Universidad Tecnológica de Pereira se ratificó en su calificación, el Representante de la Universidad de Pamplona presentó poder sin autenticar, por lo cual, no ostentaba facultades para hablar en nombre de su representado y los demás asistentes guardaron silencio.

Una vez verificada la propuesta de la UT MERANI, por parte del Comité Asesor Evaluador, conforme lo solicitado, presentó su evaluación final y recomendó al Representante Legal Suplente, adjudicar el presente proceso de contratación en lo relativo a la Región 1 al proponente **UNIÓN TEMPORAL UT MERANI** integrada por: La FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI, con Nit. 800.055.691-8 y con participación del 90 % y la FUNDACIÓN TECNOLÓGICA ALBERTO MERANI con Nit. 900.019.885-1 y con participación del 10 %, quien obtuvo una calificación de 98.53 puntos y, en lo relativo a la Región 2 al proponente **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA,** con NIT 891.480.035-9, quien obtuvo una calificación de 95.98 puntos, de conformidad con el informe de evaluación definitivo y las reglas señaladas en los pliegos definitivos y sus adendas.

Que, en virtud de lo expuesto, el Representante Legal Suplente atendiendo las recomendaciones formuladas por el Comité Asesor y Evaluador, las cuales acogió en su integridad, mediante la Resolución No. 091 de 2019, decidió adjudicar el proceso de Licitación Pública No. 05 de 2019, en lo relativo a la Región 1 al proponente **UNIÓN TEMPORAL UT MERANI** integrada por: La FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI, con Nit. 800.055.691-8 y con participación del 90% y la FUNDACIÓN TECNOLÓGICA ALBERTO MERANI con Nit. 900.019.885-1 y con participación del 10%, quien obtuvo una calificación de 98.53 puntos y, en lo relativo a la Región 2 al proponente **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA,** con NIT 891.480.035-9, quien obtuvo una calificación de 95.98 puntos, de conformidad con el informe de evaluación definitivo y las reglas señaladas en los pliegos definitivos y sus adendas.

Que, con base en lo expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "Prestación de servicios para ejecutar en campo el modelo operativo de formación y acompañamiento a docentes y/o directivos docentes de Computadores para Educar, durante la vigencia 2019" para la **Región 1**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete para con EL **CONTRATANTE**, a realizar las siguientes actividades:

Computadores para Educar
Carrera 11 No. 71-73, Ed. Davivienda - Piso 1
Línea 018000 919 273 / Teléfono: (57) (1) 313 777
info@cpe.gov.co - www.computadoresparaeducar.gov.c
Código postal 110231 - Bogotá, D.C. - Colombi

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _43-2019_ CELEBRADO ENTRE COMPUTADORES PARA EDUCAR Y LA UNIÓN TEMPORAL UT MERANI.

1) Prestar los servicios objeto del presente Contrato, de acuerdo con todas las especificaciones descritas en el Pliego de Condiciones, los documentos que lo integran y la Propuesta presentada que hacen parte del presente Contrato.
2) Elaborar y presentar para aprobación el plan operativo de actividades del proyecto, de acuerdo con los requerimientos establecidos por CPE.
3) Contratar oportunamente los profesionales establecidos y hacer entrega a CPE/Interventoría del 100% de los contratos suscritos con estos. Solo podrán ser contratados aquellos profesionales y/o técnicos que hayan sido aprobados previamente por CPE/interventoría, incluso cuando se trate de un cambio requerido por el contratista.
4) Allegar a CPE/Interventoría, el ruteo completo utilizando el formato diseñado para tal fin.
5) Capacitar el personal que no asista a las jornadas de entrenamiento establecidas por CPE, asumiendo los costos que ello implique; así mismo cuando se trate de personal contratado en reemplazo de los que fueron capacitados por CPE al inicio de la ejecución.
6) Reemplazar cualquier miembro del equipo de trabajo, por solicitud escrita y motivada del CPE/interventoría, en forma inmediata.
7) Disponer de un espacio físico (oficina de operaciones del proyecto), de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y el compromiso suscrito para ello. Esta oficina deberá funcionar durante todo el plazo de ejecución del contrato.
8) Mantener actualizados los sistemas de información y bases de datos dispuestos por Computadores para Educar, así como los archivos digitales que la entidad establezca, garantizando la oportunidad y calidad para efectos del seguimiento.
9) Cumplir con los términos y condiciones pactados en los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) para el cumplimiento del objeto, alcance y obligaciones del presente contrato.
10) Apoyar y acompañar a Computadores para Educar en al menos dos (2) de las siguientes actividades al mes (encuentro, evento, visita, reunión, jornada) que en el marco del proyecto pueda solicitar CPE.
11) Garantizar la disponibilidad de recursos económicos de manera permanente durante el desarrollo del Contrato, de tal manera que un desembolso no realizado por CPE (por no cumplimiento de los requisitos para el pago) no podrá afectar el pago a terceros.
12) Reportar, en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata tal situación al interventor y/o supervisor del contrato.
13) Cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las partes. Lo anterior, sin perjuicio de las prerrogativas excepcionales de CPE.
14) Atender oportunamente los requerimientos del interventor y/o supervisor del contrato.
15) Entregar los informes que le sean requeridos por CPE/interventoría con la periodicidad que se defina o cuando le sean requeridos y asistir a las reuniones que se le requieran, aunque ello implique el desplazamiento físico del personal que deba participar en las mismas.
16) Dar estricto cumplimiento de los cronogramas establecidos por CPE para el desarrollo del modelo operativo y sus respectivos componentes; en caso de presentarse ajustes

Carrera 11 No. 71-73, Ed. Davivienda - Piso 10
Línea 018000 919 273 / Teléfono: (57) (1) 313 7777
info@cpe.gov.co - www.computadoresparaeducar.gov.co
Código postal: 110231 - Bogotá, D.C. - Colombia

al mismo deberá hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las partes. Lo anterior, sin perjuicio de las prerrogativas excepcionales de CPE.

17) Cumplir con el ofrecimiento de diseño, elaboración y producción de cursos masivos, abiertos y en línea, de acuerdo con las condiciones establecidas en el numeral 2.1 del capitulo VII del pliego de condiciones LP 05-19.
18) Cumplir con el ofrecimiento de diseño y ejecución de dos (2) talleres teórico-prácticos, de acuerdo con las condiciones establecidas en el numeral 2.2 del capitulo VII del pliego de condiciones LP 05-19.
19) Cumplir con el ofrecimiento de diseño, preproducción, realización y postproducción de videos de carácter institucional, de acuerdo con las condiciones establecidas en el numeral 2.3 del capitulo VII del pliego de condiciones LP 05-19.
20) Cumplir con el ofrecimiento de vincular un aliado estratégico para el desarrollo del componente de acompañamiento sin costo adicional para Computadores para Educar, de acuerdo con las condiciones establecidas en el numeral 2.4 del capitulo VII del pliego de condiciones LP 05-19.
21) Cumplir con el ofrecimiento de transferencia del conocimiento consistente en otorgar cupos a eventos internacionales, de acuerdo con las condiciones establecidas en el numeral 2.5.1 del capitulo VII del pliego de condiciones LP 05-19.
22) Cumplir con el ofrecimiento de transferencia del conocimiento consistente en otorgar cupos a eventos nacionales, de acuerdo con las condiciones establecidas en el numeral 2.5.2 del capitulo VII del pliego de condiciones LP 05-19.
23) Entregar la totalidad de los productos establecidos en el modelo operativo de formación.
24) Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y aquellas que surjan del texto pliego de condiciones, los documentos que integran el proceso de selección y la propuesta presentada que hacen parte integral del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: **EL CONTRATANTE** se compromete para con **EL CONTRATISTA**, a realizar las siguientes actividades:

1) Designar el supervisor del Contrato.
2) Realizar los pagos derivados de la ejecución del Contrato en los términos y condiciones pactados.
3) Aprobar la Garantía Única de Cumplimiento que el CONTRATISTA allegue para la respectiva ejecución del Contrato, siempre y cuando cumpla con las exigencias indicadas en este.
4) Entregar la información y documentación requerida por parte del contratista para la correcta ejecución del contrato.
5) Todas las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato, aunque no estén especificadas y que se requieran para el cabal y correcto cumplimiento del objeto de este.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato es de **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES**

Computadores para Educar
Carrera. 11 No. 71-73, Ed. Davivienda - Piso
Línea 018000 919 273 / Teléfono: (57) (1) 313 77
info@cpe.gov.co - www.computadoresparaeducar.gov.
Código postal 110231 - Bogotá D.C. - Colomb

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _43-2019_ CELEBRADO ENTRE COMPUTADORES PARA EDUCAR Y LA UNIÓN TEMPORAL UT MERANI.

SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.581.693.855) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, impuestos, imprevistos, utilidades y asunción de riesgos, inherentes a la prestación del servicio.

PARÁGRAFO: El presente valor se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11719 de 17 de mayo de 2019.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO. - CPE pagará al contratista el valor de los servicios prestados de la siguiente manera:

FORMA DE PAGO - MODELO OPERATIVO DE FORMACIÓN A DOCENTES Y/O DIRECTIVOS DOCENTES - VIGENCIA 2019							
Componente	**Fecha estimada desembolso**	**Julio**	**Agosto**	**Septiembre**	**Octubre**	**Noviembre**	**Diciembre**
	Número de desembolso	**Pago 1**	**Pago 2**	**Pago 3**	**Pago 4**	**Pago 5**	**Pago 6**
	Valor desembolso	**10%**	**20%**	**20%**	**20%**	**20%**	**10%**
Administración	Firma del acta de inicio	100%	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	Presentación de contratos legalizados del 100% del equipo de coordinación	100%	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	Entrega del plan operativo de actividades y acta de reunión jornada de planeación	100%	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	Acta de entrega material de dotación a equipo de trabajo en campo	0%	100%	N/A	N/A	N/A	N/A
	Presentación de Contratos legalizados del 100% equipo de tutores y asesores	0%	100%	N/A	N/A	N/A	N/A
	1er. informe técnico corte 30 junio	0%	100%	N/A	N/A	N/A	N/A
	Soportes de pago a todo el equipo de trabajo mes anterior (según cumplimiento)	0%	80%	80%	80%	80%	80%
	2do. informe técnico corte al 30 de septiembre	0%	0%	0%	100%	N/A	N/A
	Entrega último informe técnico corte al 10 de diciembre	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	100%
	Informe mensual mes anterior	N/A	100%	100%	100%	100%	100%
	Registro de asistencia a comité operativo del 80% del equipo de trabajo				100%		
	Registro de asistencia a comité de evaluación del 80% del equipo de trabajo						100%
	Entrega de todos los productos a satisfacción - cierre del contrato	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	100%
Escuela de tutores y asesores	Registro de asistencia a jornada de entrenamiento presencial	0%	100%	N/A	N/A	N/A	N/A

Computadores para Educar
Carrera 11 No. 71-73, Ed. Davivienda - Piso 10
Línea 018000 919 273 / Teléfono: (57) (1) 313 7777
info@cpe.gov.co - www.computadoresparaeducar.gov.co
Código postal: 110231 - Bogotá, D.C. - Colombia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _43-2019_ CELEBRADO ENTRE COMPUTADORES PARA EDUCAR Y LA UNIÓN TEMPORAL UT MERANI.

FORMA DE PAGO - MODELO OPERATIVO DE FORMACIÓN A DOCENTES Y/O DIRECTIVOS DOCENTES - VIGENCIA 2019							
Componente	**Fecha estimada desembolso**	**Julio**	**Agosto**	**Septiembre**	**Octubre**	**Noviembre**	**Diciembre**
	Número de desembolso	**Pago 1**	**Pago 2**	**Pago 3**	**Pago 4**	**Pago 5**	**Pago 6**
	Valor desembolso	**10%**	**20%**	**20%**	**20%**	**20%**	**10%**
	Informe de pruebas de conocimiento tutores y asesores	0%	100%	100%	100%	100%	N/A
	Producto final (video)	0%	0%	0%	0%	0%	100%
Formación	Ruteo	0%	100%	100%	100%	100%	N/A
	Inscripción	0%	75%	95%	100%	N/A	N/A
	Prueba entrada	0%	40%	95%	100%	N/A	N/A
	Nivel 1 aprobado	0%	30%	95%	100%	N/A	N/A
	Pruebas Nivel 1	0%	25%	95%	100%	N/A	N/A
	Nivel 2 aprobado	0%	0%	50%	80%	100%	N/A
	Pruebas Nivel 2	0%	0%	40%	70%	100%	N/A
	Nivel 3 aprobado	0%	0%	0%	50%	80%	100%
	Pruebas Nivel 3	0%	0%	0%	40%	80%	100%
	Nivel 4 aprobado	0%	0%	0%	0%	50%	100%
	Pruebas Nivel 4	0%	0%	0%	0%	40%	100%
	Prueba de salida	0%	0%	0%	0%	50%	100%
	Certificación	0%	0%	0%	0%	0%	100%
	Banco de productos	0%	0%	0%	0%	50%	100%
Acompañamiento	Grupo de laboratorio conformados	0%	90%	100%	100%	100%	100%
	Prueba de entrada	0%	70%	100%	100%	100%	100%
	Sesión 1	0%	70%	90%	100%	100%	100%
	Sesión 2	0%	0%	80%	90%	100%	100%
	Sesión 3	0%	0%	50%	90%	100%	100%
	Sesión 4	0%	0%	0%	0%	80%	100%
	Sesión 5	0%	0%	0%	0%	50%	100%
	Sesión 6	0%	0%	0%	0%	0%	100%
	Prueba de salida	0%	0%	0%	0%	0%	100%
Articulación territorial	Primera visita de acercamiento entidades territoriales	0%	100%	0%	0%	0%	0%
	Plan de trabajo y acta SE	0%	100%	0%	0%	0%	0%
	Visita de seguimiento a entidad territorial	0%	0%	0%	100%	0%	0%
	Visita de cierre con entidad territorial	0%	0%	0%	0%	0%	100%
	Legalización de terminales docentes	0%	0%	0%	0%	25%	100%

Los pagos se llevarán a cabo por parte de Computadores para Educar, una vez se cumpla con la correcta presentación de la factura legalmente expedida y aprobada por CPE/Interventoría.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos

Carrera 11 No. 71-73, Ed. Davivienda - Piso
Línea 018000 919 273 / Teléfono: (57) (1) 313 77
info@cpe.gov.co - www.computadoresparaeducar.gov.
Código postal: 110231 - Bogotá, D.C. - Colombi

serán de responsabilidad exclusiva del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Requisitos para el pago: Para todos los pagos, el Contratista debe presentar:

i) Tablero de control expedido por Interventoría o CPE
ii) Factura
iii) Cumplido a satisfacción emitido por Interventoría o supervisión
iv) Certificación aporte parafiscales

Es necesario que la Factura se encuentre con los siguientes requisitos según Art. 617 del Estatuto Tributario Nacional. Requisitos de la factura de venta.

Para el pago se surtirá el siguiente procedimiento:

1. El contratista deberá presentar la factura y adjuntar descripción del servicio suministrado y entregarlo en la oficina de la Asociación ubicada en la Carrera 11 #71-73 piso 10 en la ciudad de Bogotá.
2. Una vez recibido a satisfacción el servicio objeto del Contrato, certificado esto por CPE/Interventoría y previa presentación de la correspondiente factura, el contratante pagará el valor correspondiente al 100% del valor de la misma, aplicando los descuentos de ley correspondientes.
3. Los pagos se realizarán mediante consignación o a través de transferencia electrónica de fondos en la cuenta corriente o cuenta de ahorros que indique el contratista, esta debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien(es) vaya(n) a facturar.
4. El contratista debe anexar después de la firma del contrato una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de identificación y la manifestación expresa de que está activa.
5. Con la factura se deberá adjuntar la certificación del representante legal y el revisor fiscal (si aplica) de estar al día en los pagos a la seguridad social integral y aportes parafiscales, de acuerdo con lo señalado en la ley 789 de 2002.
   Si por cualquier razón la factura es devuelta, el plazo de pago se reiniciará hasta tanto se hayan cumplido a cabalidad todos los requisitos. Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del contratista, y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.
6. Para el último pago se debe radicar la factura junto con el informe correspondiente de CPE/Interventoría.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será por el término comprendido entre la fecha de legalización del contrato y hasta

Computadores para Educar
Carrera. 11 No. 71-73, Ed. Davivienda - Piso 10
Línea 018000 919 273 / Teléfono: (57) (1) 313 7777
info@cpe.gov.co - www.computadoresparaeducar.gov.co
Código postal: 110231 - Bogotá, D.C - Colombia

el 10 de diciembre de 2019. El término de ejecución se contará a partir de la suscripción del acta de Inicio. El lugar de ejecución será en todo el territorio nacional, de acuerdo con la focalización definida en el numeral 3.2 Alcance, del capítulo III, del pliego de condiciones, para la Región 1.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. - El presente contrato no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** o sus empleados, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento de esta obligación podrá generar la imposición de multas, o en el evento de ser reiterativo, la declaratoria por parte de **EL CONTRATANTE,** del incumplimiento del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor y a satisfacción de **EL CONTRATANTE** una Garantía Única de Cumplimiento, según lo establecido en los artículos 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, y decreto 1082 de 2015, a favor de Entidades Estatales. Dicha Garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	PORCENTAJE (%) SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	10%	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales	10%	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

CLÁUSULA NOVENA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1.993, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **EL CONTRATANTE** o cualquiera de sus empleados o contratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN. - El seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo del Subdirector de Formación e Innovación, a quien le compete supervisar el contrato en los términos y condiciones previstos en el manual de supervisión e interventoría de la entidad**. PARÁGRAFO:** En todo caso el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al supervisor designado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. - EL CONTRATANTE podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato estatal de prestación de servicios, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15 al 18 de la

Computadores para Educar
Carrera. 11 No. 71-73, Ed. Davivienda - Piso
Línea 018000 919 273 / Teléfono: (57) (1) 313 77
info@cpe.gov.co - www.computadoresparaeducar.gov.
Código postal: 110231 - Bogotá D.C. - Colombi

Ley 80 de 1993. **EL CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS: Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el Contrato, a cargo del **CONTRATISTA,** se seguirán dos procedimientos: (i) si la mora que da lugar a la imposición de la multa es inferior a 10 días corrientes contados desde la fecha programada para la entrega del producto o prestación del servicio, el contratista será responsable por cada día de retardo , por la suma equivalente al 0,5% del valor de los productos o servicios a prestar, (ii) Si la mora que da lugar a la imposición de la multa se mantiene por un plazo no mayor a 30 días calendario, las partes acuerdan que, el **CONTRATANTE** podrá imponer multas según la gravedad del incumplimiento, atendiendo los principios de razonabilidad y proporcionalidad de la sanción, multa diaria que podrá ser de 1 (uno) a treinta (30) SMLMV, atendiendo al incumplimiento de las obligaciones pactadas. En el evento de que la entidad imponga la multa, éstas multas se causarán hasta que se verifique el cumplimiento a satisfacción por parte del **CONTRATISTA** y una vez el supervisor certifique haber recibido el (los) productos o servicios objeto del contrato. El procedimiento se regirá por lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO- El CONTRATISTA** autoriza desde ya, que en el evento de que la entidad decida por una sanción consistente en multa, se le descuente el valor de la misma de los saldos pendientes por cancelar por parte del Contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL. - En caso de incumplimiento total o parcial, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE** a título de pena pecuniaria una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del Contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como pago parcial de los perjuicios que **EL CONTRATISTA** cause a **EL CONTRATANTE**. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria será descontado de los pagos pendientes a **EL CONTRATISTA** y en caso de no existir se hará efectiva la Garantía Única de Cumplimiento. Para la imposición se seguirá el procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011. La entidad podrá declarar el incumplimiento parcial de las obligaciones, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria respecto de la porción del contrato incumplida, es decir, calculando el porcentaje de la cláusula penal (15%) sobre el valor estimado del incumplimiento, ante la demora o atrasos en la entrega de los bienes o la prestación del servicio por parte de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - FUERZA MAYOR: EL CONTRATISTA no será responsable del incumplimiento en las condiciones de prestación de los servicios contratados cuando ello obedezca a circunstancias de fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato, sin la autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE.** En todo caso, las calidades que el cesionario debe acreditar deben ser iguales o superiores a aquellas que determinaron al cedente. El cesionario o nuevo contratista, deberá aportar garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato inicial. Esta garantía deberá someterse a la aprobación del **CONTRATANTE**.

Computadores para Educar

Carrera. 11 No. 71-73, Ed. Davivienda - Piso 10
Línea 018000 919 273 / Teléfono: (57) (1) 313 7777
info@cpe.gov.co - www.computadoresparaeducar.gov.co
Código postal: 110231 - Bogotá, D.C. - Colombia

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere del registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al **CONTRATANTE** de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros durante la ejecución del objeto contractual. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra del **CONTRATANTE**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, ésta será notificada lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con **EL CONTRATANTE** o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. Al momento de la terminación del contrato, **EL CONTRATISTA** devolverá toda la información de propiedad de **EL CONTRATANTE** que le haya sido encomendada.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que sean aplicables, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del requerimiento que efectúe la parte interesada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – DOCUMENTOS. - Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Estudios Previos y demás documentos que se surtan durante el proceso de selección; **b)** Certificado de disponibilidad presupuestal; **c)** Propuesta; **d)** Registro presupuestal; **e)** Insumo técnico; **f)** Pliego de condiciones y **g)** Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - RÉGIMEN LEGAL. - Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación y las normas civiles y comerciales, que le sean aplicables.

Computadores para Educar
Carrera. 11 No. 71-73, Ed. Davivienda - Piso 11
Línea 018000 919 273 / Teléfono: (57) (1) 313 777
info@cpe.gov.co - www.computadoresparaeducar.gov.co
Código postal: 110231 - Bogotá, D.C. - Colombia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _43-2019_ CELEBRADO ENTRE COMPUTADORES PARA EDUCAR Y LA UNIÓN TEMPORAL UT MERANI.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO. - Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

22 JUL 2019

ALEJANDRO FÉLIX LINERO DE CAMBIL
Director Ejecutivo
COMPUTADORES PARA EDUCAR

NELSON FABIO SEVILLA SALAZAR
Representante Legal
UNION TEMPORAL UT MERANI

Proyectó: Carlos Alberto Chavarro Martínez. – Profesional de Contratación
Revisó: Mauricio Rafael Valdeblánquez Támara – Jefe de Contratación
Aprobó: Manuel Domingo Abello Álvarez – Secretario General

Computadores para Educar
Carrera. 11 No. 71-73, Ed. Davivienda - Piso 10
Línea 018000 919 273 / Teléfono: (57) (1) 313 7777
info@cpe.gov.co - www.computadoresparaeducar.gov.co
Código postal: 110231 - Bogotá, D.C - Colombia

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 43-19, SUSCRITO ENTRE COMPUTADORES PARA EDUCAR Y LA UNIÓN TEMPORAL UT MERANI.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ALEJANDRO FÉLIX LINERO DE CAMBIL**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.230.946 de Barranquilla, obrando en su calidad de Director Ejecutivo, designado en reunión del Consejo Directivo llevado a cabo el día 27 de septiembre de 2018, tal y como consta en el acta No. 141, en representación de **COMPUTADORES PARA EDUCAR**, entidad sin ánimo de lucro con NIT. 830.079.479-5, quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará el **CONTRATANTE**, por la otra **NELSON FABIO SEVILLA SALAZAR**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.293.094 de Popayán, obrando en su calidad de representante legal de **LA UNIÓN TEMPORAL UT MERANI,** con NIT. 901.304.134-2, integrada por: LA FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI con Nit. 800.055.691-8, con una participación del 90% y la FUNDACIÓN TECNOLÓGICA ALBERTO MERANI con Nit. 900.019.885-1, con una participación del 10%, quien en adelante y para todos los efectos de la presente acta se denominará **EL CONTRATISTA** y, **JAVIER ENRIQUE CABALLERO MORENO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.717.923 de Bucaramanga, en su calidad de supervisor del contrato para efectos de la liquidación, hemos convenido liquidar de común acuerdo **EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 43-19**, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 23 de julio de 2019, COMPUTADORES PARA EDUCAR y la UNIÓN TEMPORAL UT MERANI, suscribieron el Contrato de prestación de servicios N° 43-19, cuyo objeto fue: "*Prestación de servicios para ejecutar en campo el modelo operativo de formación y acompañamiento a docentes y/o directivos docentes de Computadores para Educar, durante la vigencia 2019*" para la Región 1.

2. Que, de acuerdo con lo pactado en la cláusula cuarta, el valor del contrato correspondió a la suma de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.581.693.855) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, impuestos, imprevistos, utilidades y asunción de riesgos, inherentes a la prestación del servicio.

3. Que, en virtud de lo dispuesto en la cláusula sexta, el plazo de ejecución del contrato se pactó hasta el 10 de diciembre de 2019, dando inicio el 25 de julio de 2019.

4. Que el 10 de diciembre de 2019 se suscribió el otrosí N° 01, a través del cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2019.

5. Que el 30 de diciembre de 2019 se suscribió el otrosí N° 02, a través del cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 29 de febrero de 2020.

6. Que el 28 de febrero de 2020 se suscribió el otrosí N° 03, a través del cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 20 de marzo de 2020.

7. Que de conformidad con el informe final de fecha 12 de agosto de 2020, suscrito por el supervisor del contrato, la UNIÓN TEMPORAL UT MERANI cumplió con la totalidad de las obligaciones adquiridas con ocasión del contrato.

8. Que tal y como consta en el expediente del contrato, entre ellos los cumplidos a satisfacción expedidos por el supervisor y la información emitida por la Oficina Administrativa y Financiera, al contratista se le efectuaron los siguientes pagos:

No.	Fecha de Pago	Factura No.	Concepto del pago	Valor
1	27/09/2019	1	Primer pago por el 10% del contrato	$158.169.386
2	23/12/2019	2	Segundo pago por el 20% del contrato	$316.338.771
3	22/01/2020	5	Tercer pago por el 20% del contrato	$316.338.771
4	25/03/2020	7	Cuarto pago por el 20% del contrato	$316.338.771
5	15/04/2020	8	Quinto pago por el 20% del contrato	$316.338.771
6	26/05/2020	9	Sexto y último pago por el 10% del contrato	$132.406.274
Total pagado				**$1.555.930.744**

Conforme a lo anterior, el balance financiero del contrato es el siguiente:

Descripción general	Valor
Valor inicial del contrato	$ 1.581.693.855
Adiciones (cuando aplique)	$ 0
Valor total del contrato	$1.581.693.855
Valor Ejecutado	$1.555.930.744
Valor Pagado	$1.555.930.744
Saldo pendiente por pagar	$ 0
Saldo liberado a favor de CPE	$ 25.763.111

9. Que en razón a la imposibilidad de contar con 490 videos (de un total de 4.800 docentes focalizados en el alcance del contrato) creados por los beneficiarios, el último desembolso pactado en el contrato 43-19 se realizó por la suma de $132.406.274, previa solicitud realizada por el contratista y previo análisis y tasación realizada por parte de la supervisión del contrato, quedando un valor total de $25.763.111, el cual fue liberado por la Oficina Administrativa y Financiera el 15 de mayo de 2020, correspondiente a recursos no ejecutados a favor de Computadores para Educar.

10. Que la obligación de las entidades sujetas al régimen de contratación estatal de liquidar el contrato está consagrada en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y, en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, así como en la cláusula vigésima del contrato de prestación de servicios N°. 43-19.

11. Que el contratista UNIÓN TEMPORAL UT MERANI, se encuentra al día en los pagos de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, de conformidad con lo señalado en el informe de supervisión final, el cual parte integral de la presente acta.

12. Que, conforme a lo anteriormente expuesto, las partes deciden liquidar por mutuo acuerdo el Contrato de prestación de servicios N°. 43-19.

En mérito de lo expuesto, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. Liquidar por mutuo acuerdo el Contrato de prestación de servicios N°. 43-19, de conformidad con el balance financiero señalado en las consideraciones de la presente acta de liquidación.

CLÁUSULA SEGUNDA: Con la suscripción de la presente acta, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto en lo relacionado con el Contrato de prestación de servicios N°. 43-19.

CLÁUSULA TERCERA. Hacen parte de la presente acta los documentos que a continuación se relacionan y que han sido base para la liquidación:

- Contrato de prestación de servicios N°. 43-19, y todos los documentos que lo integran.
- Informe de supervisión final del 12 de agosto de 2020, en los cuales se certifica el cumplimiento del objeto contractual.
- Información emitida por la Oficina Administrativa y Financiera.
- Demás soportes documentales y comunicaciones cursados entre las partes.

No siendo más el objeto de la presente, se suscribe en Bogotá, D.C., a los

EL CONTRATANTE

ALEJANDRO FÉLIX LINERO DE CAMBIL
Director Ejecutivo
COMPUTADORES PARA EDUCAR

JAVIER ENRIQUE CABALLERO MORENO
Supervisor para efectos de Liquidación
COMPUTADORES PARA EDUCAR

EL CONTRATISTA

NELSON FABIO SEVILLA SALAZAR
Representante legal
UNIÓN TEMPORAL UT MERANI

Proyectó: María Fernanda Acevedo M- Profesional Coordinación de Contratación

Revisó: Manuel Guillermo González González – Jefe Oficina de Contratación
Natalia Ángel Vásquez – Asesora de la Dirección Ejecutiva

Fundación Grupo Bancolombia

Mayo 18 de 2021
Referencia: Certificado de experiencia

FUNDACIÓN BANCOLOMBIA
NIT. 890.980.724-7

CERTIFICA

Que La **FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI**. identificada con Nit. 800.055.691-8 ha mantenido relaciones comerciales con la FUNDACIÓN BANCOLOMBIA identificada con Nit 890.980.724-7. Durante el 2020, **MERANI** fue seleccionada como proveedor para desarrollar el contenido pedagógico del programa de educación financiera de Bancolombia.

Objeto del contrato: con plena autonomía técnica, operativa, tecnológica, financiera, administrativa y legal, compromete su responsabilidad en los términos previstos en el presente Contrato y sus anexos con **LA FUNDACIÓN,** en la prestación de los servicios de apoyo pedagógico en la construcción de contenidos para el programa de Educación Financiera de Bancolombia (en adelante "EduFIN Bancolombia") desde una perspectiva colaborativa y propositiva, así como en la contribución metodológica de los procesos de alistamiento para la implementación de los programas de EduFIN Bancolombia (en adelante los "Servicios"), los cuales beneficiaran a la comunidad que participa en sus distintos programas de educación financiera promovidos por la Fundación Bancolombia, tal y como se describe en el Anexo 2. "Propuesta Asesoría Pedagógica", al igual que los componentes técnicos y metodológicos y demás aspectos de la prestación del servicio.

Número de contrato: Contrato de prestación de servicios No. 288 de 2020.
Fecha de inicio del convenio: 15 de septiembre de 2020
Fecha de finalización del convenio: 15 de enero de 2021.
Valor del contrato: Ochenta y cinco millones diez y siete mil quinientos sesenta y cuatro pesos ml ($85.017.564)

El proyecto fue completado de acuerdo con lo negociado, cumpliendo cabalmente con todos los requerimientos exigidos por la Fundación Bancolombia.

Cordialmente,

Lina Maria Montoya Madrigal
Representante legal
Fundación Bancolombia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.° 288 CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN BANCOLOMBIA Y FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI

(i.) **LINA MARIA MONTOYA MADRIGAL**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 43.874.628 expedida en Envigado, en su calidad de representante legal de **LA FUNDACIÓN BANCOLOMBIA**, entidad domiciliada en Medellín, identificada con Nit. 890.980.724-7, constituida mediante Resolución 0156 del 27 de septiembre de 1969 de la Gobernación de Antioquia, inscrita el 10 de marzo de 1997 en el libro 01, bajo el No. 1109 de la Cámara de Comercio de Medellín, debidamente autorizada según consta en el Acta 294 del 05 de julio de 2012 y quien en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN** de una parte y de otra;

(ii.) **NELSON FABIO SEVILLA SALAZAR**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía N.º. 10.293.094 expedida en Popayán, quien actúa en calidad de representante legal de **FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI "FIPCAM",** entidad domiciliada en Bogotá, identificada con NIT número 800.055.691-8, constituida mediante documento S0046263 del 4 de Abril de 2014 y quien en adelante se denominará **EL PROVEEDOR,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios**,** que se regulará en lo especial por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones legales aplicables a la materia de qué trata este contrato.

Para los efectos del presente contrato de servicios (en adelante el "Contrato") **LA FUNDACIÓN BANCOLOMBIA** y **EL PROVEEDOR** se denominarán conjuntamente como "Partes" e individualmente como una "Parte".

CONSIDERACIONES

- Que **LA FUNDACIÓN** es una entidad sin ánimo de lucro, la cual tiene por objeto realizar y/o apoyar programas de interés general a los que tenga acceso la comunidad y a través de los cuales se contribuya al desarrollo social y económico de la sociedad. Dentro de su objeto, **LA FUNDACIÓN** puede realizar actividades que favorezcan la calidad, pertinencia y cobertura en educación, acompañar acciones en beneficio de la población rural o vulnerable y promover prácticas de desarrollo empresarial y emprendimiento. Adicionalmente, **LA FUNDACIÓN** puede participar en el fomento a la cultura, el apoyo a la construcción de la paz y la participación ciudadana, así como en la promoción de actividades para la conservación del medio ambiente

- Que debido a que **LA FUNDACIÓN** actúa como fundación de segundo nivel y en este sentido no opera programas, para la ejecución de dichas actividades **LA FUNDACIÓN** se encuentra habilitada para contratar bienes o servicios con terceros, necesarios para realizar tales actividades o conexas con las mismas.

- Que **EL PROVEEDOR** es una entidad sin ánimo de lucro, que tiene por objeto promover el desarrollo social y humano mediante la pedagogía y la innovación. Para lo cual aplica el modelo pedagógico "Pedagogía Conceptual" y otras pedagogías que tienen impacto en diferentes poblaciones.

- Que, en consecuencia, en virtud de la experiencia que tiene **EL PROVEEDOR** en la prestación de servicios de Asesoría Pedagógica y Operativa, **LA FUNDACIÓN**, decidió contratar sus servicios con el fin de aplicar los componentes técnicos y metodológicos para la asesoría pedagógica y operativa en el marco de los programas de educación financiera desarrollados por la Fundación Bancolombia.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las Partes han decidido suscribir el presente Contrato que se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las siguientes cláusulas:

1. **OBJETO. EL PROVEEDOR**, con plena autonomía técnica, operativa, tecnológica, financiera, administrativa y legal, compromete su responsabilidad en los términos previstos en el presente Contrato y sus anexos con **LA FUNDACIÓN,** en la prestación de los servicios de apoyo pedagógico en la construcción de contenidos para el programa de Educación Financiera de Bancolombia (en adelante "EduFIN Bancolombia") desde una perspectiva colaborativa y propositiva, así como en la contribución metodológica de los procesos de alistamiento para la implementación de los programas de EduFIN Bancolombia (en adelante los "Servicios"), los cuales beneficiaran a la comunidad que participa en sus distintos programas de educación financiera promovidos por la Fundación Bancolombia, tal y como se describe en el Anexo 2. "Propuesta Asesoría Pedagógica", al igual que los componentes técnicos y metodológicos y demás aspectos de la prestación del servicio, el cual hace parte integrante del contrato.

2. **OBLIGACIONES.** Sin perjuicio de las demás obligaciones estipuladas en este Contrato y sus anexos, las Partes se comprometen a:

   OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

   1) Prestar los Servicios de conformidad con los estándares, métodos y técnicas reconocidas en la industria y en todo caso, verificando que los mismos se presten de acuerdo con el alcance, condiciones, especificaciones, funcionalidades, plazos, cantidades, niveles de servicio o requerimientos establecidos en el presente Contrato y sus anexos.
   2) Ejecutar nuevamente los Servicios, si **LA FUNDACIÓN** así lo solicitare, dentro de los plazos que se definan, cuandoquiera que los mismos no cumplan con el alcance, condiciones, especificaciones, funcionalidades, cantidades, niveles de servicio o requerimientos acordados. Lo anterior, no tendrá cargo adicional para **LA FUNDACIÓN** siempre que el incumplimiento obedezca a causas imputables a **EL PROVEEDOR**, sus representantes, empleados, contratistas o subcontratistas.

3) Prestar los Servicios sin causar interrupciones ni alteraciones a los negocios de **LA FUNDACIÓN**.
4) Diseñar, proveer, administrar, operar y gestionar los recursos técnicos y humanos necesarios con el fin de asegurar la disponibilidad, estabilidad, seguridad y continuidad de los Servicios, en los términos y especificaciones previstas en el presente Contrato y sus anexos.
   Seleccionar cuidadosamente el personal que se ponga al servicio de **LA FUNDACIÓN**, el cual será de intachable conducta, idóneo y calificado para la prestación de los Servicios, sin perjuicio de otras condiciones que se establezcan en el presente Contrato y sus anexos.
5) Hacer entrega a **LA FUNDACIÓN** de toda la documentación, manuales, informes, formatos, diseños y reportes con el alcance, especificaciones y nivel de detalle acordado. Dicha documentación deberá ser además precisa, actual, clara, completa y suficiente.
6) Cumplir con las Políticas de Seguridad de **LA FUNDACIÓN**.
7) Mantener la reserva, confidencialidad e integridad de la información a la cual tenga acceso durante la prestación de los Servicios.
8) Tomar las medidas necesarias para que sus representantes, empleados, contratistas o subcontratistas guarden la confidencialidad de la información a la cual tengan acceso durante la prestación de los Servicios. Para el efecto, **EL PROVEEDOR** se asegurará de solo permitir el acceso y uso de dicha información a las personas que necesariamente lo requieran para la prestación de los Servicios. En consecuencia, suscribirá con éstas los acuerdos a que haya lugar con el fin de proteger dicha información, los cuales deberán reflejar, cuando menos, las condiciones establecidas en los acuerdos de confidencialidad contenidos en el presente Contrato y en aquellos otros documentos que llegaren a suscribir las Partes.
9) Participar activamente de los comités o reuniones que definan las Partes durante la ejecución de los Servicios.
10) Informar oportunamente a **LA FUNDACIÓN**, de cualquier eventualidad que pueda preverse o se presente relacionada con el desarrollo de las actividades que hacen parte del presente Contrato.
11) Permitir a **LA FUNDACIÓN** la auditoría y revisión periódica de la ejecución del presente Contrato.
12) En la fase de apoyo pedagógico, **EL PROVEEDOR** deberá:

- Realizar la recepción de documentos pedagógicos para revisión.
- Realizar observaciones y retroalimentación.
- Entregar a Fundación Bancolombia los documentos revisados.
- Realizar reuniones quincenales de apoyo pedagógico.
- Orientar en los procesos didácticos de implementación.
- Entregar toda la documentación revisada con las observaciones propias de **EL PROVEEDOR**, así como las actas de reuniones de asesoría pedagógica y el informe de asesoría resultante de la fase de apoyo pedagógico.

13) En la fase de apoyo operativo y metodológico, **EL PROVEEDOR** deberá:

- Realizar la recepción de requerimientos operativos y metodológicos.
- Realizar el análisis de documentos y actividades operativas de los programas de EduFIN.
- Enviar los documentos retroalimentados a la Fundación Bancolombia.
- Realizar reuniones quincenales de apoyo operativo y metodológico.

- Entregar toda la documentación revisada con las observaciones propias de **EL PROVEEDOR**, así como las actas de reuniones de asesoría operativa y metodológica y el informe de asesoría resultante de la fase de apoyo operativo y metodológico.

14) En la fase de apoyo operativo y metodológico, **EL PROVEEDOR** deberá:

- Realizar la recepción de requerimientos de profesionales expertos.
- Enviar el requerimiento a contratación.
- Realizar la recepción de documentos para la contratación.
- Realizar seguimiento al personal contratado.
- Realizar informe de contratación.

Entregar los 2 informes que contienen la síntesis de los procesos de asesoría y acompañamiento realizados por **EL PROVEEDOR.**

OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN

1) Brindar la información requerida para cumplir a cabalidad con el objeto contractual.
2) Realizar el pago correspondiente del valor del Contrato.
3) Comunicar a **EL PROVEEDOR** cualquier situación que conozca que afecte, o que pueda llegar a afectar la ejecución del presente Contrato.

3. **ACEPTACIÓN DE ENTREGABLES.** Todos los manuales, el material de capacitación, la documentación, los diagramas, los esquemas, los formatos, los reportes, las especificaciones, los informes de capacidad y de rendimiento, los incidentes, los detalles de la planeación y la ejecución de los procesos de producción, las actas, los cronogramas, los programas, los desarrollos de software, las parametrizaciones y en general, cualquier documentación o producto físico o lógico, cuya entrega, elaboración o producción o recomendación haya sido confiada a **EL PROVEEDOR** (en adelante los Entregables), estarán supeditados a la aceptación previa y por escrito de **LA FUNDACIÓN**. Esta aceptación no implicará una exoneración de la responsabilidad de **EL PROVEEDOR** por posibles fallas o errores en los Entregables que no hayan sido parte del alcance de los criterios de aceptación, o que no haya sido posible identificar en el momento de la aceptación.

4. **VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente Contrato asciende a la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L ($128.017.564)** IVA incluido, los cuales se desembolsarán de la siguiente manera:

1) Un primer desembolso equivalente al 50%, para el mes de octubre de 2020, el cual corresponde a la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/l ($64.008.782)** una vez se realice entrega de:
   a) Informe 1: Informe parcial de los procesos de asesoría y acompañamiento realizados por FIPCAM.
   b) Se entregue la constitución de las pólizas del contrato.

2) Un segundo desembolso equivalente al 50%, para el mes de noviembre de 2020, el cual corresponde a la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/l ($64.008.782)** una vez se realice entrega de:
   a) Informe 2: Informe final de los procesos de asesoría y acompañamiento realizados por FIPCAM.

5. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Ninguna de las Partes de este Contrato responderá por las obligaciones contractuales o de índole laboral a cargo de la otra Parte. Por ende, **LA FUNDACIÓN** no adquiere ningún tipo de vínculo legal, contractual o laboral con el personal que **EL PROVEEDOR** emplee, contrate o subcontrate en la ejecución de los Servicios. En consecuencia, los salarios, remuneraciones, prestaciones sociales y cualquier obligación o prestación derivada de tales relaciones serán de responsabilidad exclusiva de **EL PROVEEDOR**.

De la misma manera, **EL PROVEEDOR** no adquiere ningún tipo de vínculo legal, contractual o laboral con el personal que **LA FUNDACIÓN** emplee en la recepción de los Servicios.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente Contrato tendrá una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la firma del presente contrato o hasta que se ejecuten en su totalidad los Servicios, lo que ocurra primero.

7. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Contrato se dará por terminado por las siguientes razones:

1) Por mutuo acuerdo entre las Partes.
2) Por decisión unilateral de **LA FUNDACIÓN** siempre y cuando medie un preaviso de treinta (30) días antes de la fecha efectiva de terminación.
3) Por incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, en cuyo caso la Parte cumplida podrá solicitar de la Parte que hubiere incumplido sus obligaciones las sanciones o indemnizaciones a las que hubiere lugar por causa de dicho incumplimiento.
4) Por la imposibilidad legal de **EL PROVEEDOR** para poder desarrollar el objeto del presente Contrato.
5) Por infidelidad, fraude, dolo o culpa grave de **EL PROVEEDOR**, sus representantes, empleados, contratistas o subcontratistas.
6) Por haber realizado **EL PROVEEDOR** una actividad ilícita.
7) Por haber incurrido **LA FUNDACIÓN** en sanciones por causas imputables a **EL PROVEEDOR**.
8) Por incumplimiento en la constitución y renovación de pólizas o garantías requeridas por el **LA FUNDACIÓN** de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.
9) Por orden de Autoridad Gubernamental.
10) Por incapacidad financiera u operativa de alguna de las Partes. Se entenderá por incapacidad financiera u operativa, cuando cualquiera de las Partes incurra en alguna de las siguientes situaciones: cesación de pagos, incumplimiento de obligaciones laborales o fiscales, haberse

presentado pérdida de autorizaciones o licencias para operar, huelgas, paros, embargos y en general, cualquier situación que afecte los Servicios, su disponibilidad o continuidad.

PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA TERMINACIÓN. En caso de que llegara a declararse la terminación anticipada del Contrato por cualquiera de las causales antes mencionadas, las Partes extenderán un acta en la cual se hará constar el estado de desarrollo del Contrato y se liquidará lo ejecutado. Esto producirá los siguientes efectos: a) Terminación del Contrato en el estado en que se encuentre. b) Liquidación del Contrato. c) Pago de la parte proporcional del Contrato, correctamente ejecutada por **EL PROVEEDOR**. d) En caso de que la terminación del Contrato se haya realizado de manera anticipada por causas imputables a **EL PROVEEDOR** habrá lugar también al pago de los perjuicios que se hubieren causado a **LA FUNDACIÓN,** así como a los demás efectos previstos en las normas legales relativas a la terminación anticipada del Contrato.

8. **DATOS PERSONALES. EL PROVEEDOR**, en relación con los datos suministrados por **LA FUNDACIÓN** para el cumplimiento del objeto del Contrato, declara conocer que los mismos gozan de protección constitucional, desarrollada a través de la ley de Habeas Data, la ley de protección de datos personales y sus decretos reglamentarios. Por lo anterior se obliga a realizar el tratamiento de datos, que incluye, pero no se limita a compartirlos, recolectarlos, almacenarlos, conocerlos, procesarlos, etc. conforme a lo dispuesto por las Partes en el **Anexo 1.** "Acuerdo de Confidencialidad entre **LA FUNDACIÓN** y **EL PROVEEDOR"**, el cual se adjunta al presente Contrato y hace parte integral del mismo.

9. **PROPIEDAD INTELECTUAL. EL PROVEEDOR** conservará todos los derechos sobre su capital intelectual incluyendo, sin limitación, sus metodologías, know-how, técnicas, modelos, herramientas, habilidades, programas, software, aplicaciones, sistemas de información, conocimientos y experiencia que hayan sido desarrollados o cuya titularidad radique en **EL PROVEEDOR** de manera previa o independientemente a los Servicios prestados en virtud del presente Contrato (en adelante "Propiedad Intelectual Preexistente de **EL PROVEEDOR**").

LA FUNDACIÓN cumplirá con las condiciones y especificaciones acordadas con **EL PROVEEDOR** para el uso de la Propiedad Intelectual Preexistente de **EL PROVEEDOR**, en caso de que su uso sea requerido.

Sin perjuicio de la Propiedad Intelectual Preexistente de **EL PROVEEDOR**, los servicios de Asesoría Pedagógica y Operativa se tendrán como una obra por encargo. Por esta razón **LA FUNDACIÓN** obtendrá todos los derechos patrimoniales derivados de la obra de manera perpetua y a nivel mundial, una vez sea efectuado el pago de tales servicios, de los derechos patrimoniales sobre los mismos y de los Entregables correspondientes que incluirán todo el software que sea desarrollado por **EL PROVEEDOR** o cualquier parametrización, configuración, prueba, documentación, medios, script de automatización de pruebas, medios, bases de conocimiento, reportes, documentos, manuales, plantillas, estudios, software, herramientas, algoritmos, reportes, y demás documentación física o lógica, que sea originada y/o preparada para **LA FUNDACIÓN** por

EL PROVEEDOR (ya sea independientemente o conjuntamente con el **LA FUNDACIÓN**) durante la ejecución del presente Contrato.

En caso de ser necesario, **EL PROVEEDOR** suscribirá los documentos para formalizar la cesión de los derechos patrimoniales en favor de **LA FUNDACIÓN** en relación con los servicios de Asesoría Pedagógica y Operativa.

LA FUNDACIÓN conservará los derechos de propiedad sobre la información confidencial y los Datos que le suministre a **EL PROVEEDOR**. Así como también sobre las marcas, los logos y los signos distintivos que identifiquen a **LA FUNDACIÓN**, sus secretos industriales, copyright, patentes o demás derechos de propiedad intelectual. En consecuencia, tales derechos y los desarrollos sobre los mismos no se entienden transferidos a **EL PROVEEDOR** con ocasión de la celebración o ejecución del presente Contrato.

En caso de que **LA FUNDACIÓN** sea objeto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, basada en el hecho de la Propiedad Intelectual Preexistente de **EL PROVEEDOR**, los Servicios o los Entregables por constituirse estos como cualquier forma de violación de alguna patente, derechos de autor o propiedad intelectual de terceros, se dará aplicación a lo previsto en la Cláusula de responsabilidad e indemnidad.

10. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA EN EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN. Toda la información que suministre una Parte a la otra tendrá el carácter de “Confidencial” o “Privilegiada” y deberá ser tratada conforme a lo acordado por las Partes en el **Anexo 1.** “Acuerdo de Confidencialidad entre **LA FUNDACIÓN** y **EL PROVEEDOR”**, el cual se adjunta al presente Contrato y hace parte integral del mismo.

11. RESPONSABILIDAD. EL PROVEEDOR será responsable frente a **LA FUNDACIÓN** por los daños y perjuicios, causados por acciones u omisiones imputables a **EL PROVEEDOR**, sus representantes, empleados, contratistas y subcontratistas hasta por culpa leve, en la prestación de los Servicios objeto del presente Contrato o con ocasión a los mismos.

LA FUNDACIÓN no será responsable frente a **EL PROVEEDOR** o frente a terceros, de cualquier daño o perjuicio que pueda ocasionar como consecuencia de la ejecución del presente Contrato, debido a causas imputables a **EL PROVEEDOR**. Esta cláusula no excluye ni limita la responsabilidad por:

1) La suspensión injustificada de **EL PROVEEDOR** de la prestación de los Servicios.
2) La infidelidad, el fraude, el dolo o la culpa grave de los representantes, empleados, contratistas o subcontratistas de **EL PROVEEDOR**.

3) La violación a la confidencialidad, seguridad de la información, derechos de propiedad intelectual o pérdida de la información de **LA FUNDACIÓN** o de terceros.
4) Violaciones a la Ley Aplicable.

En caso de presentarse reclamaciones o requerimiento de este tipo por parte de terceros, **EL PROVEEDOR** se obliga a informar a **LA FUNDACIÓN** de dichas reclamaciones o requerimientos inmediatamente se produzcan y a colaborar en la defensa encaminada a evitar cualquier condena.

En cualquier caso, **LA FUNDACIÓN** podrá solicitar la terminación inmediata de todos o de algunos de los Servicios, su cumplimiento forzado, la imposición de las sanciones o penalizaciones pertinentes, hacer efectivas las respectivas pólizas y/o interponer las acciones judiciales o administrativas a que hubiere lugar.

12. <u>INDEMNIDAD.</u> EL PROVEEDOR se obliga a mantener indemne, proteger, salir en defensa o indemnizar a **LA FUNDACIÓN**, sus representantes y empleados en contra de cualesquiera, responsabilidades, acciones, daños, lesiones, perjuicios, reclamaciones, demandas, fallos, costos, litigios o procesos, que resulten, provengan o estén relacionados con acciones u omisiones atribuibles a **EL PROVEEDOR**, sus representantes, empleados, contratistas y subcontratistas en ejecución del presente Contrato.

Si una reclamación de un tercero se instaura en contra de **LA FUNDACIÓN**, éste dará aviso de la reclamación a **EL PROVEEDOR** y suministrará copias de toda la documentación relacionada. Tal aviso y documentación se suministrará lo más pronto posible y en cualquier caso, antes del vencimiento de los términos legales de defensa. **LA FUNDACIÓN** podrá elegir si **EL PROVEEDOR** ejerce la defensa, así como las negociaciones tendientes a la solución de dicha reclamación o sanción y de cualquier apelación que resulte aplicable, o si por el contrario, será **LA FUNDACIÓN** quién directamente lo hará.

Se aclara que cualquier acuerdo extrajudicial relacionado con reclamaciones de indemnidad estará sujeto a la aprobación expresa de **LA FUNDACIÓN**. En todo caso, será **EL PROVEEDOR** quién debe asumir a sus expensas todos los gastos, costos, daños y honorarios razonables en los que incurra **LA FUNDACIÓN** y, si hubiere lugar a ello, reembolsará a ésta cualquier cantidad que hubiere pagado o a la que fuere condenada a pagar en virtud de la reclamación o requerimiento. Lo mismo aplicará en caso de reclamación por parte de una Autoridad Gubernamental imputable a **EL PROVEEDOR**.
Si **EL PROVEEDOR** no paga dentro del término fijado las sumas reclamadas por parte de **LA FUNDACIÓN,** relativas a los conceptos antes enumerados, **LA FUNDACIÓN** estará autorizada para descontar las mismas de cualquier cuenta de cobro a su cargo.

13. <u>PÓLIZAS.</u> En el Anexo Pólizas se encuentra el detalle de los seguros que **EL PROVEEDOR** deberá contratar por su cuenta y riesgo de cara a la prestación de los Servicios.

14. **CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO. EL PROVEEDOR** se obliga con **LA FUNDACIÓN** a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades ilícitas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades.

    En tal sentido, conocemos y aceptamos que **LA FUNDACIÓN** podrá dar por terminado de manera unilateral e inmediata la relación comercial existente, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna por parte de alguna de **LA FUNDACIÓN** cuando, **EL PROVEEDOR**, sus administradores, asociados directos e indirectos con una participación mayor o igual al 5% en el capital social, sus directivos o agentes en condición de tales, en cualquier tiempo haya(n) sido o llegare(n) a ser: i) condenado(s) por parte de las autoridades competentes por el delito de lavado de activos, los delitos fuente de éste, incluidos los delitos contra la administración pública o el delito de financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas ii) sancionado(s) administrativamente por violaciones a cualquier norma anticorrupción iii) incluido(s) en listas administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera para el control de lavado de activos y/o financiación del terrorismo y/o corrupción en cualquiera de sus modalidades, iv) vinculado(s) a cualquier tipo de investigación, proceso judicial o administrativo, adelantado por las autoridades competentes del orden nacional o extranjero, por la presunta comisión de delitos o infracciones relacionadas con el lavado de activos, delitos fuente de lavado de activos, incluidos delitos contra la administración pública, y/o financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas.

15. **ANTICORRUPCIÓN. EL PROVEEDOR** se obliga a respetar, cumplir y hacer cumplir: i) la ley correspondiente al domicilio de su constitución en materia de anticorrupción; ii) sus propias normas internas de autorregulación en materia de anticorrupción y iii) las leyes internacionales anticorrupción cuyo cumplimiento sea obligatorio para **EL PROVEEDOR.**

    EL PROVEEDOR se obliga a que durante la celebración y ejecución de este contrato, ni éste, ni sus correspondientes representantes, empleados, contratistas o subcontratistas ofrecerán, prometerán, aceptarán o darán por sí o por interpuesta persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a ningún tipo de servidor público o funcionario del estado, o a particulares, con el fin de iniciar, obtener o retener cualquier tipo de negocio, ventaja impropia o actividad para sí mismo, terceros o **LA FUNDACIÓN.**

    En caso de llegarse a presentar cualquier tipo de ofrecimiento, aceptación, pago de sobornos u otra forma de pago ilegal, o noticia de ello por **EL PROVEEDOR**, **LA FUNDACIÓN** podrá dar por terminado el presente contrato de forma inmediata y sin pago de indemnización alguna a favor de **EL PROVEEDOR**.

16. **SUPERVISIÓN. LA FUNDACIÓN** por medio de un representante realizará la supervisión tendiente a verificar la correcta ejecución del presente Contrato.

17. CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento por parte de **EL PROVEEDOR**, éste deberá pagar a título de pena una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de los Servicios.

Si el tiempo de ejecución de los Servicios fuere inferior a un año, el valor total de los Servicios corresponderá al valor promedio de los Servicios durante el tiempo en que estos hubieran sido prestados multiplicado por doce (12).

Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se extingue la obligación principal, la cual podrá ser exigida separada o conjuntamente y no impide el ejercicio de los descuentos, pólizas y/o las acciones indemnizatorias de perjuicios a que tenga derecho de **LA FUNDACIÓN**, conforme lo establecido en el presente Contrato.

18. IMPUESTOS. Cada una de las Partes será responsable de los impuestos, tasas, contribuciones y gastos que le correspondan de acuerdo la legislación fiscal aplicable a su propio domicilio fiscal.

EL PROVEEDOR declara conocer las normas tributarias aplicables al Contrato, por lo tanto, no podrá incrementar los precios del Servicio con el propósito de transferir la responsabilidad fiscal a la otra Parte. Así mismo reconoce que **LA FUNDACIÓN** le practicará las retenciones correspondientes de conformidad con lo establecido en la legislación fiscal aplicable al domicilio fiscal de **LA FUNDACIÓN.**

19. MODIFICACIONES. La modificación del presente Contrato incluidos los anexos del Contrato requerirán la autorización previa y por escrito de **LA FUNDACIÓN**.

20. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL PROVEEDOR no podrá ceder su posición contractual en el presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de **LA FUNDACIÓN**. Una vez autorizada la cesión, el cesionario quedará vinculado a los términos del Contrato y junto con el cedente será solidariamente responsable frente a **LA FUNDACIÓN** por el cumplimiento de las obligaciones, reparaciones, garantías, sanciones, indemnizaciones, daños o perjuicios que tengan causa anterior a la fecha de cesión.

La subcontratación de terceros por parte de **EL PROVEEDOR** deberá ser autorizada previamente y por escrito por **LA FUNDACIÓN**, pero en todo caso, **EL PROVEEDOR** seguirá siendo responsable frente a **LA FUNDACIÓN** en los términos previstos en el Contrato y sus anexos.

21. AUSENCIA DE RENUNCIA IMPLICITA. La omisión o demora por parte de cualquiera de las Partes de exigir cualquier disposición del presente Contrato, o de requerir el cumplimiento de la otra Parte de una sección del mismo, no se interpretará como renuncia a dichas secciones, ni afectará la validez del presente Contrato ni de ninguna parte del mismo, así como tampoco el derecho de dicha Parte de exigir el cumplimiento en el futuro de todas y cada una de tales secciones.

22. INTEGRALIDAD. Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos:

- **Anexo 1.** Acuerdo de Confidencialidad entre **LA FUNDACIÓN** y **EL PROVEEDOR.**
- **Anexo 2.** Propuesta Asesoría Pedagógica.
- **Anexo 3.** Pólizas

En caso de presentarse contradicciones, discrepancias o inconsistencias entre los términos del Contrato y cualquiera de los anexos, prevalecerán los términos del Contrato.

El presente Contrato y los anexos representan el acuerdo total entre las Partes para regular la materia objeto del mismo. Por lo tanto, dejan sin efecto cualquier otro pacto, propuesta oral o escrita que verse sobre el mismo objeto.

23. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Durante la ejecución del presente Contrato o con ocasión o a la terminación del mismo, todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse durante la ejecución del Contrato, con ocasión o a la terminación del mismo, se resolverán en primera instancia a través de negociación directa entre los funcionarios que designe cada Parte. De no lograrse un acuerdo por estos funcionarios, en el término de quince (15) días, la diferencia será sometida a un Comité de Negociación, compuesto los directivos designados por cada una de las Partes, para que estos busquen una solución a la diferencia presentada por un término de treinta (30) días. En caso de no lograrse un acuerdo por el Comité de Negociación durante el plazo mencionado, o de que las Partes no designen funcionarios para la negociación directa o para componer el Comité de Negociación, o de que aún designándolos estos no presenten respuestas a las comunicaciones de la otra Parte solicitando en caso de que el conflicto será resuelto mediante la jurisdicción ordinaria colombiana.

24. DOMICILIO DE LAS PARTES. Las Partes fijan como domicilio de este Contrato la ciudad de Medellín, y toda notificación, demanda, petición, consentimiento, aprobación, designación, especificación o cualquier otra comunicación que deba hacerse por escrito, deberá enviarse a las siguientes direcciones:

FUNDACIÓN BANCOLOMBIA:
Nombre del coordinador: Laura Diaz Zea
Teléfono: 3105622143
E-mail: laudiaz@bancolombia.com

FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI:
Coordinador: Camilo Andrés Caraballo
Dirección: Carrera 10 No. 23 – 32 Bogotá, Colombia

Teléfono: 310 7221048
E-mail: camilocaraballo@albertomerani.org

PARÁGRAFO: Todas las notificaciones, solicitudes, demandas y cualquier otra comunicación que sea requerida o pueda ser enviada en virtud de este Contrato, se entenderá debidamente cursada únicamente a las siguientes direcciones sin perjuicio de que las Partes podrán notificar cambios de esta información con un mínimo de cinco (5) Días Hábiles de antelación a la fecha de efectos del cambio.
Las comunicaciones se entenderán recibidas: (i) el día de su entrega si ésta se hiciere personalmente; (ii) al Día Hábil siguiente a su entrega por correo, si la remisión se hiciere por correo certificado o por cualquier sistema de correo con acuso de recibo.

En aras de agilizar las comunicaciones, éstas podrán ser enviadas vía correo electrónico dirigido a las direcciones electrónicas antes mencionadas; en este caso la respectiva comunicación se considerará recibida luego de ser confirmada con el destinatario de la misma.

En Constancia de su celebración, se firma en la ciudad de **Medellín** por quienes en este Intervinieron, a los **quince** (**15**) días del mes de **Septiembre** de 2020**.**

LA FUNDACIÓN BANCOLOMBIA,

LINA MARIA MONTOYA MADRIGAL

Representante legal

FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI,

NELSON FABIO SEVILLA SALAZAR

Representante legal

Coordinado por: Laura Diaz Zea
Proyectado y administrado por: Libia Mogollon Toloza
Revisado por: Danna Lisbeth Alvarez Agudelo
Validado por Jurídico: Veronica Ramirez Toro

ARN AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	**ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO O CONVENIO**

I. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO

CONTRATO O CONVENIO:	1153 de 2021
CONTRATANTE O CONIVINIENTE:	**AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN**, representada por **LUIS ALBERTO DONOSO RINCÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.579.860 de Bogotá quien actúa en su calidad de **SECRETARIO GENERAL**, facultado para contratar de conformidad con la Resolución 2752 del 26 de agosto de 2019, modificada parcialmente por la Resolución 3201 del 24 de septiembre de 2019.
CONTRATISTA O CONVINIENTE:	**FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGIA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI,** representada por NELSON FABIO SEVILLA SALAZAR identificado con la cédula de ciudadanía Nº 10.293.094 actuando en su calidad de Representante Legal.
C.C O NIT CONTRATISTA O CONVINIENTES:	NIT 800.055.691-8
OBJETO:	Contratar la prestación de servicios para la implementación del "Modelo Educativo Flexible Tejiendo Saberes" en los ciclos I, II, III IV, V, y VI, para brindar atención en educación a personas objeto de atención de la ARN a nivel nacional, de acuerdo con lo estipulado en el Anexo de Especificaciones Técnicas.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	16 de abril de 2021
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	El plazo de ejecución del contrato a celebrar será desde la aprobación de la garantía única de cumplimiento, previa expedición del registro presupuestal y hasta el 22 de diciembre de 2021.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 2.350.845.000)
FECHA Y NUMERO DEL REGISTRO PREPUESTAL:	RP No. 354921 del 21 de abril de 2021

Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

	RP No. 355021 del 21 de abril de 2021
FECHA DE INICIO (INDICAR FECHA DEL ACTA DE INICIO O APROBACIÓN DE GARANTÍA O CONDICION INDICADA EN EL CONTRATO):	21 de abril de 2021 - Aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato por parte de la ARN.
MODIFICACIÓN N° 1:	Aclaración - Por error en la Cláusula Cuarta del Anexo de Condiciones Contractuales del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 1153-2021, se estableció que el plazo de ejecución del contrato sería "desde la aprobación de la garantía única de cumplimiento, previa expedición del registro presupuestal y hasta el 22 de diciembre de 2020", siendo el correcto "desde la aprobación de la garantía única de cumplimiento, previa expedición del registro presupuestal y hasta el 22 de diciembre de 2021."
FECHA FINAL DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	22 de diciembre de 2021
VALOR FINAL EJECUTADO DEL CONTRATO:	DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 2.350.845.000)
SUPERVISION A LA FECHA DE LA PRESENTA ACTA:	DIANA MARCELA TORRES RICO C.C.: 52.695.876 de Bogotá

II. GARANTÍAS

Dentro de la ejecución del contrato, la **FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGIA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI** constituyó las siguientes garantías:

RELACIÓN DE PÓLIZAS				
PÓLIZA No. Y COMPAÑÍA ASEGURADORA	**AMPAROS**	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIAS**	
			FECHA INICIO DE VIGENCIA	**FECHA FINAL DE VIGENCIA**
BCH - 100013730	Cumplimiento	$ 470.169.000,00	19/04/2021	22/04/2022

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

BCH - 100013730	Calidad del Servicio	$ 470.169.000,00	19/04/2021	22/06/2022
BCH - 100013730	Prestaciones sociales	$ 235.084.500,00	19/04/2021	22/12/2024

III. BALANCE FINANCIERO

De acuerdo con la relación de pagos consultado en el SIIF, se presenta el siguiente Balance Financiero:

Concepto	Valor
Valor inicial del Contrato:	$ 2.350.845.000
Valor total del Contrato	**$ 2.350.845.000**
Valor total pagado a la fecha de la presente Acta	$ 2.350.845.000
Valor total ejecutado:	**$ 2.350.845.000**

IV. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA PRESENTE ACTA Y CONSTANCIAS

En cumplimiento de lo estipulado en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. – LIQUIDACIÓN** del Anexo de Condiciones Contractuales, se adjuntan los siguientes documentos:

a. Solicitud del trámite.

b. Informe final de actividades BS-F-14.

c. Relación de pagos (SIIF)

V. OBSERVACIONES Y/O SALVEDADES

Teniendo en cuenta el desarrollo de la ejecución contractual la supervisión deja constancia que no se presentan observaciones ni salvedades.

Así mismo, la Supervisión hace constar:

- Que La FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGIA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI cumplió a satisfacción el objeto y obligaciones del Contrato.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

- Que La FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGIA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI durante la ejecución del Contrato cumplió con el pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, de conformidad con las normas legales vigentes.

- Que todos los documentos relacionados con la ejecución del contrato reposan en el expediente digital del contrato.

En consideración de lo anterior, las Partes

VI. ACUERDAN

PRIMERO: **LIQUIDAR** por mutuo acuerdo el **Contrato de Prestación de Servicios No. 1153 de 2021** suscrito entre la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN** y la **FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGIA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI.**

SEGUNDO: Declararse a paz y salvo por todo concepto y, en consecuencia, renuncian a instaurar cualquier acción administrativa, judicial o extrajudicial por razón del contrato que se liquida.

Las partes manifiestan que libremente han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que manifiestan su conformidad con el contenido y firman electrónicamente en la plataforma SECOP II.

DIANA MARCELA TORRES RICO
SUPERVISOR (A) ARN

Proyectó: Ana Claudia Tuta Montenegro, Profesional Especializado GAT
Revisó: Diana Marcela Torres Rico, Profesional Especializado GAT

Revisó: Diego Armando Carvajal Téllez - Abogado del Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Diego Felipe Herrera Piñeros - Abogado del Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: Javier Mauricio Mosquera Lasso Asesor (a) del Grupo de Gestión Contractual

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO N° 1153 -2021, CELEBRADO CON FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGIA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo al contrato de prestación de servicios cuyo contenido se encuentra en el SECOP II, el cual adicionalmente contiene las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Contratar la prestación de servicios para la implementación del "Modelo Educativo Flexible Tejiendo Saberes" en los ciclos I, II, III IV, V, y VI, para brindar atención en educación a personas objeto de atención de la ARN a nivel nacional, de acuerdo con lo estipulado en el Anexo de Especificaciones Técnicas.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** tiene las siguientes obligaciones**:**

I. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cargar de manera oportuna y diligente una vez perfeccionado el contrato, la garantía única, en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II.
2. Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente con este y esté afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.
3. Participar y documentar las reuniones de seguimiento y/o actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual con la participación de los responsables de los servicios contratados (contratista) y las personas designadas por el supervisor del contrato (ARN).
4. Realizar de forma cumplida y acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales para efectos del pago del contrato, presentando los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y su normatividad vigente.
5. Expedir factura o documento equivalente para cada pago, en caso de estar obligado a ello o si se adquiere esta obligación durante la ejecución del contrato, en virtud de la normatividad tributaria vigente, utilizando los sistemas de facturación establecidos en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN.
6. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor.
7. Mantener permanente comunicación con el supervisor del contrato, e informar de manera inmediata la ocurrencia de cualquier hecho que retrase o impida el cumplimiento del contrato.
8. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés, o generen inhabilidades o incompatibilidades.
9. Guardar reserva, respecto a la información a la que se tenga acceso con ocasión del contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
10. Atender las recomendaciones que para la ejecución y desarrollo del contrato imparta el supervisor del contrato.
11. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al de LA ARN, y a las demás autoridades competentes, para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
12. Responder por el cuidado y custodia de la información, documentos y demás que le sean entregados, suministrados o remitidos por parte de LA ARN.
13. Comprometerse en el desarrollo del objeto del contrato a realizar su mejor esfuerzo utilizando al máximo sus conocimientos, habilidades y experiencia.
14. Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la Supervisión del mismo.
15. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables, en desarrollo del contrato.
16. Suscribir o presentar los documentos contractuales necesarios para la ejecución y liquidación del contrato.

17. Liquidar el contrato.

II. OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

ALISTAMIENTO:

1. Orientar, planear, organizar, administrar la implementación del "Modelo Educativo Flexible Tejiendo Saberes" en los ciclos I, II, III, IV, V, VI dirigido a la población objeto de atención de la ARN en los municipios focalizados por esta, de acuerdo con lo establecido en el Anexo de Especificaciones Técnicas.
2. Presentar al Supervisor del contrato un Plan de Acción y Cronograma de Trabajo de acuerdo a la distribución territorial aportada por la ARN dentro del primer mes contado a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento.
3. Presentar las hojas de vida de los profesionales requeridos para la implementación (Gestores territoriales, Personal administrativo y financiero) para aprobación del supervisor dentro de los siete (7) días siguientes contados a partir de la suscripción del contrato.
4. Contratar el personal necesario para garantizar el cumplimiento del objeto contractual manteniendo los requisitos mínimos exigidos por la ARN dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
5. Incluir en los contratos celebrados con el personal involucrado en la ejecución del objeto contractual, las restricciones para la extracción, copia y transferencia de datos con fines distintos a los exigidos en el contrato a celebrar.
6. Seleccionar, dentro del grupo de docentes a contratar, mínimo dos profesionales: un licenciado o profesional en etnoeducación con capacidad para orientar el equipo de trabajo del Modelo en el Enfoque Étnico del proceso educativo en los casos en que se requiera, y un licenciado o profesional en inclusión, discapacidad o necesidades educativas especiales (NEE) para apoyar con los procesos de asesoría y de ajustes razonables en la planeación en territorio.
7. Presentar para aprobación de la supervisión un plan de inducción y entrenamiento sobre el "Modelo Educativo Flexible Tejiendo Saberes" dirigido a docentes, directivos, Secretarías de Educación, SENA, instituciones educativas y colaboradores de la ARN, de conformidad con los lineamientos que para el efecto imparta la supervisión y garantizar su desarrollo e implementación.
8. Realizar la convocatoria de la población beneficiaria del "Modelo Educativo Flexible Tejiendo Saberes", con el apoyo de los Grupos Territoriales de la ARN, con base en focalización de la población objeto e identificación de la ETCR a vincular en la implementación del Modelo.
9. Garantizar la participación de mínimo 1200 personas focalizadas en la implementación del "Modelo Educativo Flexible Tejiendo Saberes".
10. Articular con las Instituciones Educativas – IE asignadas por la ETC del territorio la población a beneficiar que conformará los ciclos en los municipios focalizados por la ARN, previa concertación con coordinadores de los grupos territoriales de ARN. Como mínimo debe ser una Institución Educativa por municipio o el número que asigne la ETC, así como las demás gestiones de tipo operativo que se requieran para el inicio de la fase de implementación.
11. Presentar al supervisor del contrato los acuerdos de compromiso generados con las Instituciones Educativas asignadas, en las que se comprometen a facilitar la implementación del "Modelo Educativo Flexible Tejiendo Saberes".
12. Entregar a las Instituciones Educativas vinculadas al proyecto, la información necesaria para la incorporación del "Modelo Educativo Flexible Tejiendo Saberes" al Proyecto Educativo Institucional (PEI).
13. Realizar la respectiva caracterización de la población con discapacidad y diligenciar el Plan Individual de Ajustes Razonables PIAR y su desarrollo.
14. Desarrollar módulo curricular de alfabetización digital para los docentes y beneficiarios del Modelo, para la aprobación del supervisor.
15. El operador deberá contar con las condiciones logísticas mínimas que se especifican en el Anexo Técnico, para su operatividad en la fase de implementación.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO N° 1153 -2021, CELEBRADO CON FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGIA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI

IMPLEMENTACIÓN:

1. Propender que los grupos en los que se imparten las clases estén conformados por un máximo de veinticinco (25) personas y un mínimo de diez (10) en donde el 40% debe corresponder a personas de la población objeto de la ARN.
2. Realizar la gestión para la incorporación del "Modelo Educativo Flexible Tejiendo Saberes" de la ARN a los Proyectos Educativos Institucionales –PEI de las Instituciones Educativas vinculadas al proyecto. Esta gestión debe ser acreditada mediante actas, comunicaciones y demás documentos que la evidencien de acuerdo con los requerimientos que para este fin haga la supervisión.
3. Apoyar la convocatoria y participar en los Comités Técnicos que se constituyan para los fines del contrato, en los niveles nacional y territorial, a través del director pedagógico y los gestores territoriales, de acuerdo con los lineamientos dados por el supervisor del contrato.
4. Desarrollar las jornadas educativas teniendo en cuenta la normatividad vigente, la situación de emergencia sanitaria por COVID-19 de cada uno los territorios, las características geográficas y sociales de las regiones y las demás que se requieran para garantizar la calidad de la implementación del "Modelo Educativo Flexible Tejiendo Saberes", en las instituciones educativas asignadas.
5. Implementar Plan Individual de Ajustes Razonables PIAR, dentro de los espacios, ambientes y actividades escolares, con los demás estudiantes.
6. Entregar los materiales, módulos y complementarios, kits escolares y kits de bioseguridad a los beneficiarios, docentes e Instituciones Educativas de acuerdo con los lineamientos del supervisor del contrato.
7. Apoyar a las Instituciones Educativas en los procesos de registro de la población atendida en el Sistema Integrado de Matriculas- SIMAT garantizando que se realice la inscripción de la población beneficiaria.
8. Realizar los controles y verificaciones permanentes a las asistencias, de acuerdo con los mecanismos establecidos para su recolección, y atendiendo los mínimos dispuestos en el anexo Técnico.
9. Facilitar el desplazamiento del equipo de trabajo a los municipios focalizados garantizando transporte y gastos de viaje para el cumplimiento de sus obligaciones en el territorio.
10. Garantizar las articulaciones y sinergias instauradas desde la ARN para la implementación del "Modelo Educativo Flexible Tejiendo Saberes" a nivel nacional y territorial con SENA, Ministerio de Educación Nacional -MEN, Secretarías de Educación y los considerados por la Supervisión para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
11. Formular, desarrollar y presentar resultados del proyecto pedagógico de acuerdo con lo establecido en las orientaciones pedagógicas para el desarrollo del Modelo. En este proyecto se deben articular competencias básicas, ciudadanas y actitudes emprendedoras y este proyecto puede articularse con lo productivo en el marco del fomento del emprendimiento y la empresarialidad desde ciclo 1 al 6. Dichos proyectos se socializarán a través de ferias de talento y redes sociales.
12. Entregar a la IE las carpetas de los beneficiarios con los documentos requeridos para la matrícula.
13. Realizar jornadas de preparación para el fortalecimiento de competencias para la presentación de las PRUEBAS 11.
14. Apoyar el proceso de servicio social estudiantil que se establezca en articulación con la IE.
15. Articular con el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, el desarrollo de procesos formativos orientados al desarrollo de competencias para el trabajo y el desarrollo humano, previo acuerdo con los beneficiarios y considerando la oferta disponible en el territorio.
16. Implementar la propuesta de módulo de alfabetización digital para el desarrollo de los componentes del Modelo.
17. Realizar la gestión y pagos de los derechos de grado de los beneficiarios del Modelo los certificados de cada beneficiario por ciclo, además del pago de las pruebas SABER 11 de los estudiantes de Ciclo

CIERRE:

1. Realizar un (1) evento de divulgación laboral, productiva y experiencias significativas del Modelo "Feria de Talentos" o un "Foro Virtual" por cada Grupo Territorial y con actores externos garantizando la participación de los beneficiarios del "Modelo Educativo Flexible Tejiendo Saberes", teniendo en cuenta las disposiciones del Gobierno Nacional o de los territorios sobre la emergencia sanitaria.

2. Entregar las certificaciones a los beneficiarios del "Modelo Educativo Flexible Tejiendo Saberes" por cada Grupo Territorial debidamente legalizadas por la Instituciones Educativas vinculadas.
3. Entregar en una base de datos el registro de notas y el estado final obtenido por los beneficiarios del "Modelo Educativo Flexible Tejiendo Saberes", a las Instituciones Educativas vinculadas durante el último mes de ejecución del contrato.
4. Exponer al Comité Técnico del nivel nacional, a la finalización del contrato el documento técnico de recomendaciones referidas a la implementación del "Modelo Educativo Flexible Tejiendo Saberes".
5. Entregar todos los soportes generados en el desarrollo de las diferentes fases, de acuerdo con las disposiciones del Grupo de Gestión Documental de la ARN para quedar a disposición en la entidad.

TRANSVERSALES:

1. Mantener el equipo de trabajo presentado y evaluado en el proceso de selección, cualquier modificación deberá ser aprobada por el supervisor y deberá cumplir con los requisitos exigidos por la ARN.
2. Apoyar la socialización del "Modelo Educativo Flexible Tejiendo Saberes" a otras instituciones del territorio en donde no se ha implementado, que permita la visibilización del proceso.
3. Articular los procesos de difusión y posicionamiento del "Modelo Educativo Flexible Tejiendo Saberes" con la oficina de comunicaciones de la ARN, según los lineamientos institucionales.
4. Generar un repositorio para cargar los proyectos pedagógicos formulados y sus resultados.
5. Asumir la gestión y los pagos de los derechos de matrícula, derechos de grado de los beneficiarios del Modelo, los certificados de cada beneficiario por ciclo, además del pago de las pruebas SABER 11 de los estudiantes de Ciclo 6 y demás pagos que requiera la Institución Educativa para la prestación del servicio.
6. Para cada Comité Técnico, regular o extraordinario, deberá presentar informe de avances de las diferentes fases.
7. Participar en las mesas e instancias nacionales y territoriales de articulación con el proceso de reincorporación cuando sea requerido.
8. Cumplir con el ofrecimiento económico y técnico, objeto de calificación, realizado en el marco de la propuesta, la cual hace parte integral del contrato a suscribir.
9. Realizar la gestión documental de la información generada en el desarrollo e implementación del "Modelo Educativo Flexible Tejiendo Saberes", de conformidad con los lineamientos y disposiciones del Proceso de Gestión Documental de la ARN.
10. Aportar la totalidad de la información generada en la ejecución del contrato, de conformidad con los lineamientos y disposiciones del Proceso de Gestión Documental de la ARN.

III. OBLIGACIONES AMBIENTALES:

1. Evitar el uso de plásticos para el suministro de refrigerios, para lo cual procurará usar empaques biodegradables o loza.
2. Garantizar que el servicio de transporte suministrado cuente con certificados de gases.
3. Garantizar que se dará el tratamiento adecuado a los residuos, según la normatividad vigente para su manejo y sus características de la peligrosidad que se generen en la realización de los eventos que se realicen. La responsabilidad frente a terceros, por el manejo de residuos será asumida por el contratista. Para todos los eventos a gestionar, se deberá garantizar la disponibilidad de recipientes para la separación en la fuente de los residuos ordinarios y reciclables, así mismo deberán contar con procesos para disponer adecuadamente los residuos especiales y/o peligrosos que se puedan generar.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA ARN: En virtud del presente contrato, **LA ARN** tiene las siguientes obligaciones**:**

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar la póliza que garantiza la ejecución del contrato.
3. Designar un supervisor que se encargue de vigilar el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO N° 1153 -2021, CELEBRADO CON FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGIA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI

4. Dar a conocer al equipo mínimo de trabajo los lineamientos generales de la ARN dentro de los primeros diez (10) días siguientes a la aprobación de la garantía única de cumplimiento.
5. Verificar que el contratista cumpla con las especificaciones del Anexo de Especificaciones Técnicas del contrato.
6. Dar lineamientos técnicos que se requiera durante la ejecución del contrato.
7. Suministrar la información de los beneficiarios de los grupos territoriales para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.
8. Suministrar la información que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
9. Articular con el contratista, los procedimientos necesarios para el desarrollo, implementación y seguimiento del "Modelo de Educación y Formación -MEFR".
10. Conformar los comités técnicos del contrato en las sesiones que sean convocadas.
11. Revisar y aprobar los informes y productos presentados a través del supervisor del contrato previa verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas".
12. Realizar los pagos previa presentación correcta por parte del contratista, de los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos por la ARN.
13. Liquidar el contrato.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato a celebrar será desde la aprobación de la garantía única de cumplimiento, previa expedición del registro presupuestal y hasta el **22 de diciembre de 2020.**

CLAÚSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($2.350.845.000,00),** incluido IVA; así como los demás gastos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

CLAÚSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: La ARN pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Un primer pago por el 30% del valor del contrato, dentro de la fase de alistamiento, previa entrega y aprobación por parte del supervisor de los siguientes productos:

1. Cronograma de Trabajo y Plan de Acción de acuerdo a la distribución territorial aportada por la ARN.
2. Plan y programación de la inducción y entrenamiento sobre el "Modelo Educativo Flexible Tejiendo Saberes" dirigido a docentes, directivos, secretarias de educación, SENA, instituciones educativas y colaboradores de la ARN aprobado por el Supervisor del Contrato.
3. Documento descriptivo del funcionamiento y puesta en marcha de la propuesta del módulo curricular de alfabetización digital para los docentes y beneficiarios del Modelo.

Un segundo pago por el 40% del valor contrato, dentro de la fase de implementación, previa entrega de un informe técnico y financiero del avance del proceso de implementación del Modelo en cada uno de los territorios focalizados, aprobado por el supervisor, de conformidad con el cronograma de trabajo aprobado. El Informe debe contener los siguientes anexos:

1. Documento soporte que evidencie la realización de la convocatoria de la población beneficiaria del Modelo Educativo Flexible "Tejiendo Saberes".
2. Listado de docentes y gestores contratados para la implementación del Modelo en la modalidad presencial, semipresencial y con las mediaciones que se requieren de acuerdo con las necesidades del territorio y de la población (a través de mediaciones tecnológicas y/o a distancia por grupo territorial).

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO N° 1153 -2021, CELEBRADO CON FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGIA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI

3. Listados de entrega de material pedagógico a los estudiantes, kits escolares y kits de bioseguridad a mínimo 1.200 beneficiarios. Así como el material pedagógico y los kits de bioseguridad a los 12 gestores territoriales y 60 docentes.
4. Listado de las Instituciones Educativas – IE y las personas beneficiarias (población objeto de la ARN, Familia y Comunidad) que conformarán los ciclos en los municipios focalizados, previa concertación con los Grupos Territoriales de la ARN. Las Instituciones Educativas, serán las asignadas por las Secretarías de Educación de cada territorio.
5. Listados de asistencia por Grupo Territorial de la ARN.
6. Actas de compromiso suscritas por las Instituciones Educativas.

Un tercer y último pago por el 30% del valor del contrato, culminada la fase de cierre, previa entrega de los siguientes productos aprobados por el supervisor del contrato:

1. Informe técnico y financiero final de la ejecución del Contrato en el que se anexen: Soportes de Implementación por cada uno de los territorios en los que se desarrolló el "Modelo Educativo Flexible Tejiendo Saberes" entre los que se debe evidenciar:

    - Actas de comité técnico y operativo
    - Listados de matriculados en SIMAT. Este listado debe reflejar el estado final de ciclo validado por las Instituciones Educativas, la caracterización de la población atendida por Grupo étnico, género, grupo etario y Grupo territorial, Departamento y Municipio.
    - Planillas de asistencia.

2. Registro de asistencia al evento de divulgación laboral, productiva y experiencias significativas del Modelo "Feria de Talentos" o "Foro Virtual".
3. Documento técnico de logros, hallazgos, recomendaciones y estado final de beneficiarios en la implementación del "Modelo Educativo Flexible Tejiendo Saberes".
4. Copia de los PIAR construidos para a la población con discapacidad o Necesidades Educativas Especiales en medio magnético.
5. Copia del repositorio organizado de los proyectos pedagógicos (incluidos los procesos de emprendimiento y empresarialidad) y sus resultados con base en las orientaciones emitidas por ARN y MEN para la publicación, en medio magnético
6. Base de estudiantes con estados finales y observaciones puntuales de seguimiento del proceso educativo de cada persona.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los porcentajes establecidos para el pago de cada una de las fases se encuentran justificados en la medida de que para llevar a cabo la ejecución de la fase de implementación del Modelo es necesario, que previamente durante la etapa de alistamiento se contrate el equipo mínimo de trabajo que no fue evaluado con la propuesta y los docentes. Asimismo, se precisa la importancia de contar con la impresión de material pedagógico y demás insumos necesarios que deben preparase con antelación para una adecuada implementación en cada institución educativa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos citados se harán dentro de las fases señaladas, cuyo cronograma se encuentra en el Anexo Técnico, atendiendo al principio presupuestal de planeación

PARÁGRAFO TERCERO: Se precisa que sobre el valor del servicio a facturar se aplicará los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar según el contrato a celebrar.

PARÁGRAFO CUARTO: La factura o documento equivalente deberá describir de manera detallada el producto o servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el contratista señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO N° 1153 -2021, CELEBRADO CON FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGIA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI

PARÁGRAFO SEXTO: En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número de cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

PARÁGRAFO SEPTIMO: La forma de pago prevista, está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual de Caja) y dentro de los 30 días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto. Los pagos se realizarán mediante abono en cuenta.

PARÁGRAFO OCTAVO: Si las facturas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO NOVENO: En el evento que el contratista ejecute parcialmente los servicios de que trata la presente contratación, en departamentos o municipio en donde estén vigentes impuestos o estampillas regionales, deberá contemplar que se le realizarán las retenciones a que haya lugar por parte la ARN, o deberá acredita la declaración del impuesto o estampilla correspondiente cuando éste deba realizarse previamente a la prestación del servicio.

PARÁGRAFO DECIMO: En caso de que el contratista tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN.

Este mismo requisito será necesario en caso de que el contratista actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del convenio, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el contratista adquiera la obligación legal de expedirla. Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa, por razones tecnológicas atribuibles a la DIAN o a su proveedor tecnológico autorizado, caso en el cual Estudio Previo para la modalidad de Contratación Directa. Esta situación deberá ser acreditada por el contratista siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del contrato se ejecutará en:

Grupo Territorial	Departamento	Municipio
ARN ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA
		ARAUQUITA
		FORTUL
		SARAVENA
ARN CAQUETÁ	CAQUETÁ	FLORENCIA
		SAN VICENTE DEL CAGUÁN
ARN CAUCA	CAUCA	CALDONO

		GUAPI
		POPAYÁN
		SANTANDER DE QUILICHAO
		SUÁREZ
		TIMBÍO
ARN CUNDINAMARCA BOYACÁ CASANARE	CUNDINAMARCA	SIBATÉ
		BOGOTÁ
		SOACHA
ARN HUILA	HUILA	ACEVEDO
		ALGECIRAS
		BARAYA
		CAMPOALEGRE
		GARZÓN
		GUADALUPE
		ISNOS
		LA PLATA
		NEIVA
		PALERMO
		PITALITO
		SALADO BLANCO
		SUAZA
		TARQUI
		TERUEL
ARN META ORINOQUÍA	GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
	META	GRANADA
		MEDINA
		VILLAVICENCIO
	VAUPÉS	CARURU
ARN PUTUMAYO	PUTUMAYO	MOCOA
		ORITO
		PUERTO ASIS

		PUERTO GUZMÁN
		PUERTO LEGUÍZAMO
		SAN FRANCISCO
		SAN MIGUEL
		VILLAGARZÓN
ARN SANTANDER	SANTANDER	BUCARAMANGA
		FLORIDABLANCA
		GIRÓN
		PIEDECUESTA
ARN TOLIMA	TOLIMA	ANZOATEGUI
		CASABIANCA
		ESPINAL
		FRESNO
		IBAGUÉ
		PLANADAS
		PURIFICACIÓN
		ROVIRA
		SAN LUIS
ARN VALLE DEL CAUCA	VALLE DEL CAUCA	CALI

PARÁGRAFO: Los municipios relacionados, podrán modificarse previa aprobación conjunta la ARN y del contratista, de acuerdo a la necesidad de la población sin que se afecte el mínimo de atención establecido.

CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTÍAS: LAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO ELECTRÓNICO**.**

CLÁUSULA NOVENA. – SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato se ejercerá de manera Interna a través del **Subdirector(a) Territorial de la Dirección Programática**, o quien designe el Secretario General de la ARN mediante comunicación escrita.

PARÁGRAFO PRIMERO: Obligaciones del Supervisor. a. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**; **b.** Formular al **CONTRATISTA** las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato; **c.** Hacer al **CONTRATISTA** los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato; **d.** En caso de retraso o incumplimiento del **CONTRATISTA**, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada; **e.** Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación y/o cualquier otro trámite de tipo contractual, con mínimo cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiera perfeccionar los actos mencionados, soportes que deben ser radicados al Grupo de Gestión Contractual. **f.** Solicitar mensualmente al contratista

para la cuenta de cobro el informe mensual de actividades, y realizar la verificación del mismo. **g.** Elaborar la certificación de cumplimiento mensual con la respectiva constancia de haber verificado que el **CONTRATISTA** ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el inciso segundo y parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 y la Ley 1562 de 2012; **h.** Verificar y certificar el último pago, para lo cual el contratista deberá entregar informe final de actividades en donde se detalle el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato y la presentación del acta de liquidación en caso de requerir liberar saldos no ejecutados**. i.** Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula segunda del presente contrato. **j.** Remitir oportunamente a la Subdirección Financiera de la **ARN**, los documentos necesarios revisados y aprobados para efectuar los pagos al **CONTRATISTA**; **k.** Una vez finalizado el plazo de ejecución, entregar a la Subdirección administrativa – Grupo de Gestión Contractual de la **ARN** o al área que haga sus veces, un informe de supervisión en el que se evidencie la ejecución contractual, el cumplimiento de los lineamientos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), seguridad de la información y protección de datos personales junto con la información y documentos necesarios para adelantar la liquidación del contrato (En caso de que se requiera); **l.** Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato y recibir del contratista la información de propiedad de la ARN, que haya soportado su gestión acorde con el requerimiento realizado por el supervisor al respecto; **m.** Presentar los informes sobre situaciones que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del contrato; **n.** Informar oportunamente al Grupo de Gestión Contractual, las inhabilidades o incompatibilidades del contratista de las que llegue a tener conocimiento, sobrevinientes o no, atendiendo lo establecido en artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993; . **o.** Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la supervisión del contrato de acuerdo a la naturaleza del mismo, las contempladas en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011 y las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1.993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA sin el consentimiento previo y por escrito de LA ARN de conformidad con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad de la ejecución del objeto contractual previstas en el presente contrato a persona jurídica alguna. Lo anterior no será impedimento para que EL CONTRATISTA contrate directamente los profesionales requeridos para desarrollar el objeto del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA manifiesta que está afiliado y al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de todo su personal y aportes parafiscales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - EXCLUSION DE RELACION LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre LA ARN y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la ARN de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la ARN, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO N° 1153 -2021, CELEBRADO CON FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGIA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El **CONTRATISTA** informará por escrito a LA ARN dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSION DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a LA ARN, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD: Durante la ejecución del contrato, el contratista se comprometa a: **1.** No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. **2.** Guardar secreto profesional. **3.** No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. **4.** Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la **ARN**. Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado y por el término de dos (2) años. La **ARN** se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD del **CONTRATISTA** cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que la **ARN** o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del **CONTRATISTA** (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre **LA ARN** y el **CONTRATISTA**, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones de **LA ARN** con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte de **LA ARN** de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por **LA ARN** con **EL CONTRATISTA**, con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, **EL CONTRATISTA** permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados a **LA ARN** son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido a **LA ARN** indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que **LA ARN** pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. **LA ARN** se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: LA ARN podrá interpretar, modificar y terminar el contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO: Las partes podrán dar por terminado el presente contrato por las siguientes causales **a**. Por mutuo acuerdo de las partes. **b.** Por

la ejecución total del objeto y obligaciones contractuales. **c.** Por vencimiento del plazo. **d.** Cuando se declare la Caducidad del contrato. En este caso sólo se pagará al **CONTRATISTA** el valor de lo ejecutado a la fecha de la terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa, solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución de este contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CADUCIDAD. - LA ARN podrá declarar la caducidad del presente contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en los términos estipulados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. – MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, LA ARN podrá imponer a aquel mediante resolución motivada, multas diarias y sucesivas del uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, sin que exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo o proporcional al incumplimiento según la gravedad del mismo a juicio de la Entidad, sin perjuicio de la declaración de caducidad. El pago o deducción de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Las partes acuerdan que en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y el CONTRATISTA autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA: El CONTRATISTA se obliga para con la **ARN** a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de un incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

PARAGRAFO SEGUNDO: El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, establecen que para la aplicación de lo previsto en las Cláusulas Vigésima tercera, cuarta y quinta se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con los siguiente: **a)** El Supervisor enviará al ordenador del gasto un informe escrito sobre los hechos constitutivos de mora o de cualquier clase de incumplimiento. **b)** Una vez recibido el informe, el ordenador del gasto estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** que ameriten la aplicación de las medidas previstas en el contrato o de cualquier otra medida contractual o legal. **c)** En el evento en que el ordenador del gasto o su delegado considere que los hechos descritos en los documentos aportados por el supervisor pueden constituirse en un retraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales, citará al **CONTRATISTA** y a su garante a una audiencia, indicando claramente el lugar, fecha y hora para debatir lo ocurrido. Con la citación, se adjuntará copia del informe del supervisor en el cual debe estar mencionado en forma expresa y detallada, los hechos que soportan la solicitud de imposición de multa o incumplimiento, y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA**. **d)** En desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, previa exposición de los hechos objeto de retraso o incumplimiento, concederá el uso de la palabra al representante legal del

contratista o a quien lo represente, y posteriormente a su garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el supervisor. **e)** Culminada esta etapa, el ordenador del gasto o su delegado podrá imponer o no la multa, sancionar o declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada. En el evento en que el incumplimiento sea catalogado como grave, se deberá declarar la caducidad del contrato. Contra la decisión que tome el ordenador del gasto o su delegado, sólo procederá recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y se decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada, en audiencia; **f)** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, podrá suspenderla, por el número de veces que sea necesario, de oficio o a petición de parte, para allegar o practicar pruebas que se estimen conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, se requiera para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. **PARAGRAFO.** El ordenador del gasto o su delegado podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento, situación de la cual se levantará el acta correspondiente.

CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA. – LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará a partir de la terminación del plazo de ejecución o el vencimiento de la licencia, de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y o recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del supervisor. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes. Para iniciar su ejecución se previa aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato por parte de LA ARN y el respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación y demás efectos pertinentes por la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y las normas civiles, comerciales en los eventos no regulados por el Régimen de Contratación estatal.

CLÁUSULA TRÍGESIMA. - GASTOS: Los gastos que se causen con motivo de la legalización de este contrato, serán por cuenta del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TRÍGESIMA PRIMERA. - CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a toda aquella normatividad vigente relacionada con la protección del Medio Ambiente que le sea aplicable al objeto del presente contrato.

CLÁUSULA TRÍGESIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato: **1.** Los estudios previos; **2**.Anexo de Especificaciones Técnicas; **3.** Pliego electrónico de Condiciones, sus adendas y Anexos; **3.** La propuesta del contratista;

En caso de discrepancia entre los anteriores documentos, prevalecerá lo señalado en el Contrato Electrónico, el presente documento de Condiciones Contractuales, Pliego electrónico de Condiciones, sus adendas y Anexos, y el Estudio Previo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO N° 1153 -2021, CELEBRADO CON FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGIA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso de SECOP II establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: Cindy Cervantes Arias – Abogada Contratista – Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: Javier Mauricio Mosquera Lasso – Asesor – Coordinador del Grupo de Gestión Contractual

ACTA DE INICIO

CONTRATO 52003712021 DE 2021

En el Municipio de La Unión Nariño, el 29 de octubre de 2021, se reunieron **NELSON FABIO SEVILLA SALAZAR,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.293.094 en su calidad de representante legal de **FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI,** entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT: 800055691 y **SILVIA LORENA ROSERO ALVEAR** en calidad de Supervisora del Contrato de Aportes que a continuación se describe, este último en representación del ICBF con el fin de suscribir el ACTA DE INICIO del contrato, iniciando su ejecución a partir de la fecha.

			DIA	MES	AÑO
CONTRATO NUMERO:	**52003712021 de 2021**	**FECHA DE CONTRATO**	29	10	2021

CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE APORTE

OBJETO CONTRACTUAL: "*Implementar el Programa para la Promoción del desarrollo de niñas y niños Generación Explora, cuyo objetivo es contribuir al desarrollo integral de niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, fortaleciendo en ellos y sus familias las habilidades del siglo XXI, así como conocimientos para el ejercicio de sus derechos, la prevención de vulneraciones y la construcción de su proyecto de vida a partir de la exploración de sus vocaciones, intereses y talentos***"**

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI

NIT No.: 800055691

VALOR EN NÚMEROS: $ 3.603.472.431
VALOR EN LETRAS: TRES MIL SEISCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE

PLAZO: El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2022

SUPERVISOR O INTERVENTOR:
Nombre: SILVIA LORENA ROSERO ALVEAR
Dependencia: CENTRO ZONAL LA UNIÓN

OTROS: El representante legal de la FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI se compromete a cumplir a cabalidad con las obligaciones contractuales.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, en La Unión Nariño, a los 29 días del mes de octubre de 2021.

NELSON FABIO SEVILLA SALAZAR
Representante Legal
FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI

SILVIA LORENA ROSERO ALVEAR
Supervisora Contractual
ICBF Centro Zonal La Unión.

Tipo 2. ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO – SECOP II

No. del contrato en SECOP II	52003712021
Ordenador del gasto	MARÍA MERCEDES ARELLANO ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía número 53.907.540 Directora ICBF Regional Nariño, nombrada mediante Resolución No. 2777 de fecha 10 de mayo de 2022, y posesionada mediante Acta No. 00117 del 11 de mayo de 2022, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará ICBF
Nombre del Contratista	Nombre: FUNDACION INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI NIT. 800.055.691-8
Representante legal	Nombre: NELSON FABIO SEVILLA SALAZAR CC. 10.293.094 De conformidad con el Certificado de existencia y representación legal Cámara de Comercio de Bogotá
Supervisor para efectos de liquidación	Nombre: LUIS ALFONSO ARCOS BOTINA Cargo: Profesional Universitario

CONSIDERACIONES

1.- Que, el día 26/10/2021, se suscribió en la plataforma SECOP II el contrato No. 52003712021, cuyo objeto es "Implementar el Programa para la Promoción del desarrollo de niñas y niños Generación Explora, cuyo objetivo es contribuir al desarrollo integral de niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, fortaleciendo en ellos y sus familias las habilidades del siglo XXI, así como conocimientos para el ejercicio de sus derechos, la prevención de vulneraciones y la construcción de su proyecto de vida a partir de la exploración de sus vocaciones, intereses y talentos."

VALOR DEL CONTRATO

2.- CLÁUSULA 7. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO se estableció el valor del contrato así:

VALOR INICIAL	VALOR TOTAL ADICIONES	VALOR TOTAL REDUCCIONES	VALOR FINAL
TRES MIL SEISCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. ($3.603.472.431)	$0	SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($62.722.556)	TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($3.540.749.875)

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato No. 52003712021 se desarrolló de la siguiente manera:

3.- Que, de conformidad con lo señalado en la cláusula Sexta. PLAZO DE EJECUCION del anexo denominado CLAUSULAS CONTRACTUALES ESPECIFICAS del contrato No. 52003712021, el plazo de ejecución se estableció así: "El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 30 de junio de 2022.

4.- Que, durante la ejecución del contrato, se suscribieron las siguientes modificaciones:

No. Modificación	Fecha	Trámite (indicar si se trata de prórroga, liberación etc.	Valor ($) (indicar si aplica)
No. 1	03/05/2022	Liberación de recursos	$62.722.556

5.- Que, el día 29/10/2021 la Oficina Jurídica del ICBF aprobó la(s) correspondiente (s) garantía(s) en las siguientes condiciones:

Amparos (*)	Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo	Fecha Expedición	Fecha Aprobación	Vigencia	
						Desde	Hasta
Cumplimiento Calidad del servicio	SURAMERICANA	3189328-3	No. 0	27/10/2021	29/10/2021	26/10/2021	30/12/2022
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales			No. 0	27/10/2021	29/10/2021	26/10/2021	30/12/2025
Responsabilidad Civil Extracontractual	SURAMERICANA	0795160-1	No. 0	27/10/2021	29/10/2021	26/10/2021	30/12/2022

MODIFICACIONES: N/A

6.- Que, la supervisión durante la ejecución del contrato fue ejercida por LUIS ALFONSO ARCOS BOTINA – PROFESIONAL UNIVERSITARIO, en calidad de supervisor.

7.- Que, de acuerdo con el Informe Final de Supervisión de fecha 08/09/2022, el suscrito SUPERVISOR certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato No. 52003712021

8.- Que, el Coordinador del Grupo Financiero del ICBF expidió el 03/10/2022 la relación de pagos del contrato No. 52003712021, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en el cual se relacionan ocho (8) pagos por la suma total de TRES MIL TRECIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE. ($3.305.722.913)

9.- Que, de acuerdo con el Informe Final de Supervisión, se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002

10.- Que, según señala el Informe Final de Supervisión, no se efectuó contratación derivada.

11.-: Que, durante la ejecución del contrato, no se impusieron sanciones al contratista.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

12.- Que, verificado el estado financiero del contrato No. 52003712021 se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL		VALOR
Inicial	No. 31821	$795.364.923	Inicial	No. 234521	$795.364.923
	No. 1822	$2.703.152.000		No. 1422	$2.703.152.000

RESUMEN FINANCIERO:

13.- El resumen financiero del contrato No. 52003712021, de conformidad con lo establecido en la relación de pagos de fecha 03/10/2022 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Nariño y avalado por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de Supervisión, es la siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del contrato	$3.603.472.431
Valor aporte ICBF	$3.498.516.923
Valor aporte contratista	$104.955.508
Valor total de las adiciones	$0
Valor total de las reducciones	$62.722.556
Valor Total del contrato	$3.540.749.875
Valor Total Ejecutado	$3.405.962.129
Valor ejecutado aporte del ICBF	$3.302.833.492
Valor ejecutado aporte del contratista	$103.128.637
Valor Total Pagado	$3.305.722.913
Saldo Liberado (Vigencia XXXXX)	$0
Valor Reintegros por Conceptos de Rendimientos Financieros (Comprobante No. adjuntos)	$4.479.624
Saldo Pendiente por Pagar	$0
Saldo Pendiente por Liberar	$131.898.325
Recursos Reintegrados (Recursos no Ejecutados)	$2.889.421-

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Por lo anterior, la presente acta de liquidación se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Liquidar de común acuerdo el contrato No. 52003712021, suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF y FUNDACION INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI** de acuerdo con la información contenida en el Informe Final de supervisión, los documentos citados en la parte considerativa, así como la información registrada en la plataforma SECOP II.

SEGUNDA. - Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.

TERCERA. - Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato No. 52003712021.

CUARTA. – Que el ICBF deberá liberar del registro presupuestal de compromiso No. 1422 CIENTO TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($131.898.325).

QUINTA.- El contratista mantendrá indemne al ICBF y libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

SEXTA. - Con la aprobación del presente documento en la plataforma de SECOP II, las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por tal razón aceptan irrevocablemente el resumen financiero contenido en el mismo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

SÉPTIMA. - La liquidación del contrato será efectiva a partir de la fecha de publicación en la Plataforma SECOP II.

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Oscar Abel Hurtado Narvaez	Coordinador Grupo Jurídico	
Revisó	Luz Angela Alvarado Yepes	Coordinadora Grupo Financiero	
Proyectó	Marlen Johanna Rosero Erazo	Contratista Grupo Jurídico	

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

Contratante	Fundación Internacional de pedagogía conceptual Alberto Merani
Nit	800.055.691-8
Contratista	**LEIDY CAROLINA ACERO MURCIA**
Documento de identidad	1.014.249.224
Objeto del contrato	COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Fecha de inicio	1 de septiembre de 2023
Fecha de terminación	30 de diciembre de 2023
Valor mensual	$ 4.480.000.oo (cuatro millones cuatrocientos ochenta mil pesos)
Valor total del contrato	$ 17920000.oo (diecisiete millones novecientos veinte mil pesos) mda/cte

NELSON FABIO SEVILLA SALAZAR, mayor de edad identificado con la cédula No.10.293.094 de Popayan, en su carácter de Representante Legal de la **FUNDACION ALBERTO MERANI NIT 800.055.691 - 8**, entidad privada sin ánimo de lucro, quien en adelante se denominara EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra **LEIDY CAROLINA ACERO MURCIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.014.249.224, actuando en nombre propio quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales el cual se regirá tiene por objeto el señalado arriba y que regirá en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA en su calidad de **COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar las actividades propias del servicio contratado el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas contenidas en el presente documento y en la propuesta presentada para tal fin que hace parte de este documento.
Parágrafo1. Además de las obligaciones que adquiere el contratista en virtud de la presente cláusula, también será obligación del contratista acogerse a las normas y reglamentos establecidos por la Fundación.

SEGUNDA. PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será el estipulado en el encabezado de este documento, el cual depende del trabajo a realizar y los entregables propios de la actividad y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. La prórroga se puede establecer en tiempo de cumplimiento lo cual no debe afectar la remuneración pactada dado que el valor del contrato se establece por entregables.
PARAGRAFO 1: El contrato podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

TERCERA. VALOR: El valor total del contrato será por la suma estipulada en el encabezado de este documento y será cancelado de la siguiente manera:

CUARTA. FORMA DE PAGO: El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado de la siguiente manera:
Pago mensual por la entrega completa de productos recibidos a satisfacción y presentación de cuenta de cobro antes del 20 de cada mes anexando pago seguridad social teniendo como base el 40 % del valor de la cuenta de cobro y la respectiva autorización del Director del Proyecto

Parágrafo 1. El contratista conoce y acepta que para hacer efectivo el pago de honorarios, el CONTRATISTA deberá presentar la factura y/o cuenta de cobro ante EL CONTRATANTE, cumpliendo en su totalidad con los requisitos de pago establecidos por la Fundación: pago de la seguridad social sobre el 40% del valor correspondiente al ingreso mensual y la autorización de pago por el Director del proyecto, **el NO entregar el pago de Seguridad Social para el reconocimiento de sus honorarios otorgara a EL CONTRATANTE la facultad para poder realizar el pago a Seguridad Social y realizar los respectivos descuentos de los honorarios correspondientes.**

Parágrafo2. El contratista entiende y acepta que las facturas y cuentas de cobro tienen fecha límite de radicación en la coordinación administrativa del proyecto respectivo hasta el 20 de cada mes con los respectivos soportes, el pago estará sujeto a la programación de la proyección de pagos mensual de la Fundación. Las facturas y/o cuentas de cobro deben ser radicadas con el visto bueno y autorización del Director de Proyecto.
Parágrafo 3. El contratista entiende y acepta que los pagos estarán sujetos a revisión y aprobación del cumplimiento absoluto de los requerimientos del entregable objeto del contrato y que sólo hasta que se cumpla este proceso se puede otorgar autorización de pago.

QUINTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del mismo y la oferta presentada, el contratista debe garantizar un trabajo de óptima calidad y garantizar información fiable y legal.

- El contratista se compromete a:

- Cumplir a cabalidad las tareas encomendadas.
- Garantizar siempre un trabajo de óptima calidad y asumir con respeto y responsabilidad las sugerencias de la persona que Lidere su trabajo.
- Leer, conocer y dar cumplimiento a los procedimientos administrativos diseñados para el desarrollo de las actividades propias del servicio.
- A cumplir con los requisitos establecidos para los procesos de contratación y pago de prestación de servicios
- A realizar el pago de la seguridad social sobre el 40% del valor de los ingresos percibidos en el contrato de forma mensual, dentro los cinco primeros días de cada mes y presentarlo con la cuenta de cobro para pago del servicio el 20 de cada mes.
- A entregar en cada una de las actividades realizadas dentro de su labor un trabajo de óptima calidad con responsabilidad y cumplimiento de los plazos establecidos.
- Se compromete a cumplir a cabalidad las actividades contratadas dentro del lapso de tiempo establecido y el cabal cumplimiento del cronograma de trabajo entregado por la persona que lidera la prestación del servicio.
- Garantizar el cumplimiento de las actividades que deban desarrollar las personas que se encuentran bajo su orientación.
- Garantizar un óptimo manejo de la Imagen Corporativa en los medios escritos como informes, comunicaciones, etc.
- Garantizar una excelente representación a título personal de la Imagen Institucional en las relaciones interinstitucionales.
- No comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a la empresa, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales de trabajo ante las autoridades competentes.
- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestion de la seguridad y salud en el trabajo de la empresa.
- Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
- Participar en las actividades de capacitación en Seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG - SST
- **Debe participar en todos los procesos de formación o capacitación, eventos culturales sociales y demás que cite la fundación.**

OBLIGACIONES CONTRACTUALES

1. Dirigir, articular y coordinar la ejecución administrativa y financiera del Programa.
2. Coordinar y brindar acompañamiento técnico y logístico a los procesos administrativos y financieros del programa.
3. Planeación e Implementación de las estrategias del Programa.
4. Articular con el director las diferentes entregas de orden operativo, técnico y administrativo del proyecto
5. Elaborar los informes financieros previstos en el contrato para el correcto desarrollo del Programa.
6. Cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en los lineamientos técnicos y en el Manual Operativo del Programa.
7. Administrar la selección y contratación del equipo del programa.
8. Coordinar y supervisar los respectivos cargues de información a los diversos sistemas de información propios de la Fundación y la entidad respectiva.
9. Atender, y dirigir de forma oportuna las necesidades y requerimientos del equipo de trabajo a su cargo.
10. Supervisar las actividades desarrolladas por el equipo de trabajo a su cargo.
11. Realizar el seguimiento respectivo al cumplimiento de las funciones de su equipo de trabajo.
12. Planear y coordinar las acciones de compra, requerimientos y demás solicitudes de orden administrativo y financiero.
13. Formar al personal en los diferentes procesos administrativos del programa que sea necesarios para la correcta implementación del programa.
14. Dar respuesta a todos los requerimientos de naturaleza administrativa y financiera que la entidad contratante considere necesarios para el cumplimiento del programa.

15. Demás actividades inherentes al cargo.

SEPTIMA.PERFECCIONAMIENTO. El contratista e compromete a constituir una póliza por el 20% del valor total del contrato, dentro de los dos (2) días siguientes al perfeccionamiento de la orden, la garantía única de cumplimiento del mismo en una compañía de seguros o en una entidad Bancaria, debidamente reconocida por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

- Amparo de Cumplimiento General del contrato equivalente al 20% del valor del contrato por el término del mismo y 4 meses más.
- Calidad de los servicios prestados por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más.

PARAGRAFO 1: Se entenderá por perfeccionamiento del contrato: la firma por las partes, la entrega del certificado de afiliación de la ARL, la entrega de la póliza de cumplimiento y calidad de los servicios que debe suministrar el CONTRATISTA y el pago del anticipo.

Parágrafo 2. Queda entendido que es responsabilidad absoluta del CONTRATISTA la afiliación y el pago de seguridad social. El CONTRATISTA debe cumplir a satisfacción con todos los trámites administrativos necesarios para la legalización del contrato, para ello debe cumplir con la entrega en los dos días siguientes de: póliza de cumplimiento, pago de seguridad social, entrega de documentación solicitada.
Parágrafo 3. El contratista conoce y acepta que el contrato debe encontrarse legalizado con la firma, la entrega de la póliza, el pago de seguridad social y la totalidad de los documentos solicitados y que sólo en este instante podrá dar inicio a las actividades objeto del presente contrato y si el contratista decide dar inicio previo a la legalización respectiva no tendrá derecho a reclamación alguna.
Parágrafo 4. El CONTRATISTA conoce y acepta a conformidad que el NO cumplimiento de los procedimientos administrativos es causal de cancelación unilateral del contrato de parte del CONTRATANTE y es causal de retención de pagos de honorarios hasta que realice el respectivo proceso.
Parágrafo 5. El CONTRATISTA conoce y acepta a conformidad que el NO cumplimiento claro y oportuno en la legalización de gastos de anticipos de viaje será causal de terminación unilateral del contrato por parte del contratante sin que haya lugar al reconocimiento de indemnización. Igualmente es causal de retención de pagos de honorarios hasta que realice el respectivo proceso. Forma parte de este documento el manual de legalización de gastos, el contratista declara que lo recibe, lo conoce y acepta. Si EL CONTRATISTA aún persiste la NO legalización de los anticipos correspondientes EL CONTRATISTA realizara el descuento de honorarios a los que haya lugar.

OCTAVA. VIGILANCIA DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

NOVENA. CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a EL CONTRATANTE al pago del 20% del valor total del contrato, y el contratante tendrá la autonomía para hacer efectiva la póliza de cumplimiento en el momento que se presente el incumplimiento.

DECIMA. TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por:
1.- Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas.
2.- Por incapacidad física **DEL CONTRATISTA**.
3.- Por incumplimiento, abandono o descuido de las obligaciones que ha adquirido en virtud del presente contrato.
4.- Por falsificación de documentos o fraude en la información elaborada por el contratista.
Por su parte, **EL CONTRATISTA** renuncia a cualquier clase de reconvención o requerimiento previo por parte de **LA FUNDACION** en caso de presentarse alguna de las causales aquí contempladas.
Parágrafo 1. Si se cancela el contrato de forma unilateral el pago a realizar se efectuará sobre los entregables y actividades efectivamente cumplidas y certificadas por el supervisor o Director del proyecto, con el cumplimiento de los requisitos establecidos para el pago.
Parágrafo 2. Si el programa por el cual se celebra el presente contrato se cancela, por razones no imputables a **LA FUNDACION** o por decisión de la persona, Dependencia y/o Empresa Solicitante, este contrato quedará sin efecto y **LA FUNDACION** no asumirá pago alguno por concepto de Indemnización de perjuicios **AL CONTRATISTA** y este renuncia a cualquier tipo de pretensión en este sentido.
Parágrafo 3. Si el programa o Empresa DECIDE O SOLICITA; por razones no imputables a LA FUNDACIÓN; dar por terminado el presente contrato, el cambio del profesional y/o el cambio o supresión del cambio contractual, este quedará sin efecto y LA FUNDACIÓN no asumirá pago alguno por concepto de Indemnización de perjuicios AL CONTRATISTA y éste renuncia a cualquier tipo de pretensión en este sentido.

DÉCIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. Para lo cual el contratista se compromete a exhibir previa celebración del presente contrato las respectivas afiliaciones al sistema de seguridad social, las cuales harán parte integral del presente documento.
Parágrafo 1. Queda entendido que de no exhibir la afiliación al sistema general de seguridad social, ni los aportes mensualmente hechos; tal omisión será causal de terminación unilateral del contrato por parte del contratante sin que haya lugar al reconocimiento de indemnización alguna.

DÉCIMA TERCERA.-CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, en caso de imposibilidad del CONTRATISTA será causal de terminación unilateral del contrato por parte del contratante sin que haya lugar al reconocimiento de indemnización alguna.

DÉCIMA CUARTA.-DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por EL CONTRATANTE en: Cra 20 b 72 a 43 Bogotá – Cundinamarca.
EL CONTRATISTA en: _____
DECIMA QUINTA. TRIBUTOS: Los impuestos que genere el presente contrato serán asumidos por la parte que sea sujeto pasivo del mismo dentro de la respectiva descripción legal. En caso de causarse impuesto de timbre, este será sufragado por las partes en igual proporción.
Parágrafo 1. El CONTRATISTA conoce y acepta que el presente contrato estará sujeto a los impuestos y retenciones de ley vigentes y que estos son de su absoluta responsabilidad.
DECIMA SEXTA. SUPERVISION: El CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA y tomar los correctivos necesarios en aras de cumplir de la mejor manera posible el objeto del contrato.
DÉCIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: En el marco de la relación los une, **LA FUNDACION** revelara al **CONTRATISTA** información valiosa y confidencial. En orden de mantener la confidencialidad de esta información, EL CONTRATISTA reconoce que: En el cumplimiento del objeto del contrato tendrá en ocasiones acceso a la información secreta y confidencial a nivel comercial, académico y administrativo de **CLIENTES** y/o de sus **PROVEEDORES** y/o de sus **ASOCIADOS** y/o de **TERCEROS** que hayan confiado tal información **A LA FUNDACION**. 2. **EL CONTRATISTA** manifiesta conocer que las informaciones confidenciales a cuyo conocimiento acceda o que genere con tal motivo de su relación con **LA FUNDACION** forman parte del patrimonio de este, de sus CLIENTES y/o de TERCEROS de los cuales es depositario de secreto. 3. **EL CONTRATISTA** afirma saber que el mantenimiento de una absoluta reserva respecto de todas y cada una de estas informaciones constituye una condición esencial de su relación, presente y futura con la FUNDACION, dando cumplimiento a ello a lo establecido en la legislación vigente , dado que el conocimiento por terceros de dichos secretos perjudicaría A LA FUNDACION en el desarrollo de su actividad comercial y administrativa y/o lo colocaría en falta respecto de su obligación de guarda de secretos hacia los CLIENTES y/o terceros. 4. En razón de lo anterior , EL CONTRATISTA se obliga a utilizar toda la información a la que tenga acceso únicamente en el marco de la relación y para el mejor desarrollo de la misma y a preservar los secretos de LA FUNDACION, de los clientes y/o terceros manteniéndolos en estricta confidencia. 5. EL CONTRATISTA entiende que en este sentido asume una obligación específica y que en caso de incumplirla, dicho incumplimiento podrá ser motivo de terminación del contrato, generándose además a favor de LA FUNDACION una acción judicial por los daños y perjuicios que pudieran haber sido ocasionados al mismo y/o a terceras personas. 6. EL CONTRATISTA acepta que por la índole especial de las comunicaciones e informaciones a las que tendrá acceso en el desempeño de su tarea que debe considerar en principio secreta toda la información, por vía escrita, oral, o electrónica, a la que accede o genere en el curso de su relación con este. Particularmente considerar informaciones respecto de las cuales existe la obligación de guardar secreto todas aquellas que se refieran directa o indirectamente al desarrollo informático, a su método de trabajo, a los negocios, al manejo administrativo o a la organización interna DE LA FUNDACION o de los CLIENTES o EMPLEADOS del mismo o de los terceros que le comunicaron secretos en general. 7. Sin prejuicio de lo estipulado en este convenio, las partes declaran que no existirá una obligación de confidencialidad cuando se pruebe que: a) la información ya se encontraba en el dominio público al momento de conocerse, producirse o utilizarse, o entro luego en el dominio público sin culpa del CONTRATISTA. b) La información estaba en el conocimiento DEL CONTRATISTA, sin obligación de guardar confidencialidad, con anterioridad a su relación con LA FUNDACION. C) La información fue desarrollada o recibida legítimamente de terceros por el CONTRATISTA en forma personal y privada, absolutamente independiente de su relación con la FUNDACION. d) Publicación en Web. 8 EL CONTRATISTA declara conocer que cualquier revelación de la información confidencial a la que tenga acceso, podrá constituir un ilícito de naturaleza penal, de acuerdo a lo que establece el código penal, sujetándose en consecuencia a las sanciones que prevé dicha disposición, haciéndose así mismo responsable de los daños y perjuicios que su actitud pueda ocasionar. A LA FUNDACION, a los clientes de los mismos o a los terceros propietarios de secretos confiados a la guarda del centro. 9. EL CONTRATISTA se obliga a devolver cualquier documentación, material o antecedente sustentado en cualquier tipo de soporte que constituya una información confidencial o secreta en el acto de cesar su relación laboral en razón de cualquier circunstancia. 10. Las obligaciones derivadas del presente se mantendrán vigentes, aun luego de finalizada la relación entre la FUNDACION y el CONTRATISTA, el convenio se mantendrá vigente, por lo

menos hasta el año 2025. Ninguna de las estipulaciones contenidas en el presente pacto perderá exigibilidad, aunque se extienda por cualquier causa la relación que los unía

DÉCIMAOCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS.- De conformidad con lo prescrito por la ley y demás normas concordantes, se entiende que **EL CONTRATISTA** llevara a cabo producción de cualquier tipo, documentos, escritos, informes, fotografías, desarrollos, y todos los documentos que estén inmersos dentro de la labor para cual se le ha contratado como objeto de este documento y por lo tanto transfiere **A LA FUNDACION** la totalidad de los Derechos patrimoniales de Autor, que le correspondan por su labor sobre el trabajo realizado y sobre su participación en ella, de manera perpetua y cuya única remuneración será la estipulada en la cláusula **TERCERA** del presente contrato. De conformidad, **LA FUNDACION** se constituye en titular exclusivo, de los derechos patrimoniales de autor, para la producción, edición posterior, publicación y adaptación de la obra, para su explotación y comunicación al público por cualquier procedimiento o medio conocido o por conocer. Como consecuencia de la cesión de derechos patrimoniales de autor que se hacen mediante el presente documento, solo **LA FUNDACION** podrá disponer de ellos libremente, en el tiempo y en el espacio, quedándole prohibido **AL CONTRATISTA** cualquier negociación posterior de los mismos derechos, en cualquier otro lugar del planeta.

Parágrafo 1. CALIDAD DE LA OBRA.- EL CONTRATISTA expresa, que es de su autoría y, no vulnera derechos de autor de terceros. Exonerando **A LA FUNDACION** de toda responsabilidad por este hecho.

DECIMA NOVENA.CLÁUSULA COMPROMISORIA. Toda controversia que surja entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA que no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo, será sometida a la decisión de un Tribunal de Arbitramento designado conforme a las normas legales vigentes, el cual fallará en derecho. El Tribunal estará compuesto por tres (3) árbitros nombrados por la Cámara de Comercio de Bogotá, salvo que las partes decidan que sea un (1) árbitro, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2279 de 1989 y a la Ley 21 de 1991, Ley 448 de 1.998 y demás normas que la modifiquen o complementen, y conforme a las reglas del Centro de Conciliación y Arbitraje Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá. Su fallo será en derecho y los costos del mismo serán asumidos por la parte vencida. Las tarifas serán las fijadas por la Cámara de Comercio de Bogotá. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos o ejemplares del mismo tenor y valor,

EL CONTRATISTA

Acepto, **LEIDY CAROLINA ACERO MURCIA**
C.C. Nº 1.014.249.224

CONTRATANTE

FUNDACION ALBERTO MERANI
NIT 800.055.691-8
NELSON FABIO SEVILLA SALAZAR
Representante legal